

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.**

JUZGADO DE ORIGEN: 11 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE:

ARACELY SANCHEZ CHARRY

DEMANDADO:

JOSE ALBERTO CHARRY MALANBA

CUADERNO No. 2

SLG(O XX)

No. RADICADO

2014-0387

Dy

Roy

11
14-387

SEÑOR

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 201100881

DEMANDANTE: ARACELY SANCHEZ

DEMANDADO: CHARRYS MALAMABO

JUZGADO 11 DE FAMILIA

22582 7-APR-14 16:34

CLAUDIA T. LOZANO BRIÑA, Mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la CC No 52.094.130 de Bogotá. Abogada en ejercicio con T.P. No 181830 del C.S.J. obrando en mi condición de apoderada Judicial de la señora ARACELY SANCHEZ DE CHARRY igualmente mayor de edad, de la misma residencia y vecindad identificada con al CC No 35.326.369 de Bogotá quien en su condición de madre obre en nombre y representación del menor, y en virtud del poder especial que me fuera conferido, el cual obra en el proceso, acudo a su Despacho con el objeto de interponer demanda en contra del señor CHARRY MALAMBO igualmente mayor de edad y vecino d esta ciudad identificado con la CC No 19.301.848 de Bogotá para que por tramite propios del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, se despachen favorablemente las siguientes.

PRETENSIONES

PRIMERA. Se libre andamiento de pago en favor de mi mandante y en contra del demandado Señor CHARRY MALAMBO por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$340.000.00 correspondientes al mes de diciembre del año dos mil doce (2.012)
2. Por la suma de \$176.85000 correspondiente al mes a la mesada del mes de enero de 2013
3. Por la suma de \$176.850 mil pesos correspondiente a la mesada del mes de febrero.
4. Por la suma de \$176.850 mil pesos correspondiente a la mesada del mes de marzo
5. Por la suma de \$176.850 mil pesos correspondiente a la mesada del mes de abril
6. Por la suma de \$176.850 mil pesos correspondiente a la mesada del mes de mayo
7. Por la suma de \$353.700 mil pesos correspondiente a la mesada del mes de junio
8. Por la suma de \$176.850 mil pesos correspondiente a la mesada del mes de julio
9. Por la suma de \$176.850 mil pesos correspondiente a la mesada del mes de agosto
10. Por la suma de \$176.850 mil pesos correspondiente a la mesada del mes de septiembre
11. Por la suma de \$176.850 mil pesos correspondiente a la mesada del mes de octubre
12. Por la suma de \$176.850 mil pesos correspondiente a la mesada del mes de noviembre

- 2
13. Por la suma de \$176.850 mil pesos correspondiente a la mesada del mes de diciembre
 14. Por la suma de \$353.700 mil pesos correspondiente a la prima del mes de diciembre
 15. Por la suma de \$184.800 mil pesos correspondiente a la mesada del mes de enero de 2014
 16. Por la suma de \$184.800 mil pesos correspondiente a la mesada del mes de febrero de 2014
 17. Por la suma de \$184.800 mil pesos correspondiente a la mesada del mes de marzo 2014
 18. Por la suma de \$184.800 mil pesos correspondiente a la mesada del mes de abril 2014
 19. Por la suma de \$184.800 mil pesos correspondiente a la mesada del mes de mayo 2014

Total _____ \$3.739.900 mil pesos

SEGUNDA: se libre orden de pago a favor de mi mandante y en contra del demandado por el valor de las cuotas alimentarias que se causen hacia el futuro hasta tanto el demandante se ponga al día y cumpla con su obligaciones para con su menor hijo.

TERCERA: se condene en costas al demandado

Fundamento las pretensiones en los siguientes hechos.

HECHOS

La señora ARACELY SANCHEZ DE CHARRY interpuso demanda de Divorcio En contra del señor CHARRY MALAMBO quien contesta la demanda y se allana a las pretensiones.

Con fecha 25 de septiembre del 2012 se celebra audiencia de Conciliación donde las partes comparecen, donde se decreta la cesación de efectos civiles del matrimonio católico, contraído por la señora ARACELY SANCHEZ DE CHARRY Y JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO.

En dicha audiencia la custodia y cuidado personal queda en cabeza de la madre, se reglamentan las visitas, la patria potestad y se fija una cuota alimentaria la cual es equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual vigente, con dos cuotas extraordinarias en junio y otra en diciembre, dichas cuotas se consignaran los primeros 5 días de cada mes a la cta. de ahorros de la señora ARACELY SANCHEZ DE CHARRY.

Dicha audiencia de conciliación fue aprobada por su señoría, se encuentra ejecutoriada y presta merito ejecutivo según consta en documento que anexo a la misma.

El padre del menor ha venido incumpliendo desde el 5 de enero de 2013, a la fecha no ha efectuado pago alguno y no ha cancelado el reajuste estipulado anualmente para la suma convenida.

El acta de conciliación suscrita por las partes en esta acción y aprobada en todas sus partes por la señora juez, contiene obligaciones clara, expresas, y exigibles, a cargo del demandado y a favor de mi mandante y presta merito ejecutivo de conformidad con el art. 136 literal 2 del decreto 2737 de 1989 y 115 del C.P. C.

En el proceso reposan el registro civil de nacimiento del menor

FUNDAMENTO DE DERECHO

Las pretensiones de la presente demanda se fundamentan en la ley 83 de 1946, ley 75 de 1968, artículo 35; Código de procedimiento Civil, Artículo 334, 335, y 488; decreto 2737 de 1989, ley 640 de enero 5 de 2001 y demás normas concordantes aplicables.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez por la naturaleza del asunto, y por la vecindad de las partes.

ANEXOS

Los documentos anunciados en los acápites de pruebas.

Escrito con solicitud de decreto y práctica de medidas cautelares

Copia de este escrito para el archivo del juzgado.

Copia de este escrito y los anexos para el traslado del Demandado, señor CHARRY MALAMBO, y el traslado al señor agente del ministerio Público.

NOTIFICACIONES

La solicitante ARACELY CHERRY MALAMBO en la en la calle 50 sur No 77 K – 52 segundo piso

El demandado en la calle 50 sur No 77 K – 52 primer piso

Recibiré notificaciones en su despacho o en la diagonal 44 bis No 38 a 30 interiores 2 apto 103.

Del señor Juez

CLAUDIA T. LOZANO BRÍÑA

CC No 52.094.130 de Bogotá

T.P. No 181830 del C.S.J.

WORLD LEADERSHIP, SUMMIT OF 2008, D.C.

ENTRADAS N.º 10

10 ABR 2013

Se to fecha el Deliberación

Con este ejecutivo

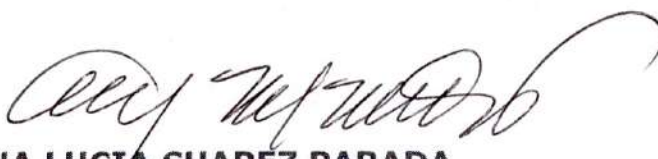
Secretaría

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ABRIL DIEZ DE DOS MIL CATORCE

Previamente a darle curso al EJECUTIVO, REMÍTANSE las diligencias a la Oficina Judicial para que la misma sea ABONADA a este Despacho Judicial.

CUMPLASE.

La Juez,



ANA LUCIA SUAREZ PARADA

SPG.-



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
Centro de Servicios Adminsitrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia

FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
REPARTO

FECHA: 21 de Abril de 2014

DEMANDANTES

IDENTIFICACION
35.326.369
IDENTIFICACION

NOMBRES
SANCHEZ DE CHARRY ARACELY
NOMBRES
NOMBRES

DEMANDADOS

IDENTIFICACION
19.301.848
IDENTIFICACION
IDENTIFICACION

NOMBRES
CHARRY MALAMBA JOSE ALBERTO
NOMBRES
NOMBRES

NUMERO UNICO DE REPARTO
201100881

SECUENCIA DE REPARTO
26300

FECHA PRIMER REPARTO
24/Oct/2011

GRUPO DE REPARTO
CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO
EJECUTIVO

TIPO DE COMPENSACION

IMPEDIMENTO Y RECUSACION ☐	RETIRO DE LA DEMANDA ☐	CAMBIO DE GRUPO ☐
ACUMULACION ☒		
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL ☐	RECHAZO DE LA DEMANDA ☐	ADJUDICACION ☐

DESPACHO DE ORIGEN
JUZGADO 11 DE FAMILIA BOGOTA D.C.

DESPACHO DESTINO

OBSERVACIONES

ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA

18259 28-APR-14 11:14

18259 28-APR-14 11:14



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



6

Fecha : 14/May/2014

Asignacion por conocimiento previo.

Página 1

புதுக்க

GRUPO

RESIDUAL

80288

SECUENCIA: 10219

FECHA DE REPARTO: 14/05/2014 09:54:34a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDO:

PARTE:

35326369

ARACELY SANCHEZ DE CHARRY

01

10

NO TIENE

03

OBSERVACIONES:

புதுக்க

FUNCIONARIO DE REPARTO

cdiazc

BOGSECCDSANTOSR

புதுக்க

v. 2.0

புதுக்க



JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Carrera 7 N° 12 C - 23 P. 5° Bogotá D.C.



MAYO 19 DE 2014

En la fecha se radican las presentes diligencias recibidas de la oficina judicial-reparto y quedan al despacho para lo de su cargo.

Recibidas con:

Con Demanda y los documentos enunciados en la demanda.

Con copia para el archivo.

Con copia para traslado.

La Secretaria,

ALBA INES RAMIREZ

SECRETARIA

Al responder favor citar la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil Catorce (2014)

Referencia: ALIMENTOS - EJECUTIVO
Radicación: 2014-0387

Reunidos como se encuentran los requisitos del artículo 488 del código de procedimiento civil, pues el acta de conciliación aportada como título ejecutivo con la constancia de ser primera copia y prestar merito ejecutivo, reúne los requisitos de la citada norma, se dicta mandamiento de pago de menor cuantía a favor del adolescente JOHAN CAMILO CHARRY SÁNCHEZ, en contra de **JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO**, por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$340.000)** que corresponden a la cuota alimentaria dejada de cancelar por el mes de diciembre de 2012.

2.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.475.900)** que corresponden a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por los meses de enero a diciembre de 2013 incluidas las 2 cuotas extraordinarias en junio y diciembre de 2013, cada una por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$176.850).

3.- Por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$739.200)** que corresponden a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por los meses de enero a mayo de 2014, cada una por un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$184.800).

TOTAL: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS (\$3.555.100).

4.- Por las cuotas alimentarias que se sigan causando.

REPUBLICA DE COLOMBIA



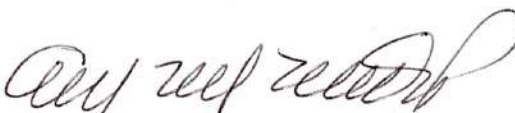
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

5.- Las anteriores sumas de dinero deberán ser canceladas por el ejecutado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído.

6.- Notifíquese a la ejecutada en la forma prevista en el artículo 505 del C. P. C., en concordancia con los artículos 315 a 320. *Ibidem*.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


ANA LUCIA SUAREZ PARADA (2)

AP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO SECRETARIA Bogotá D.C., <u>Veintinueve 29 de Mayo de 2014</u> El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>078</u> Secretaria:  ALBA INES RAMIREZ

NOTIFICACION PERSONAL

REF.: 110013110011 201400387 00

ALIMENTOS-EJECUTIVO de

ARACELY SANCHEZ CHARRY , CEDULA DE CIUDADANIA 35326369 contra
JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO , CEDULA DE CIUDADANIA 19301848

BOGOTA D.C.

viernes, 06 de febrero de 2015

Dentro del proceso de la referencia, en la fecha se notifica personalmente al(a) señor(a)
DEMANDADO(A) **JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO**
del **MANDAMIENTO DE PAGO** de: **mayo 27 de 2014**

Para los fines pertinentes se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos
y se le advierte que para contestar la demanda cuenta con un termino de :

**cinco (05) días para acreditar el pago ó diez (10) para que proponga
excepciones.**

Para constancia firma:

El (la) Notificado(a):

Jose A CHARRY M.

JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

CEDULA DE CIUDADANIA

19.301.848

DIRECCION: _____

TELEFONO: _____

FERNANDO MEJIA GIL

NOTIFICADOR

Alba Ines Ramirez

ALBA INES RAMIREZ

SECRETARIA

SEÑOR

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

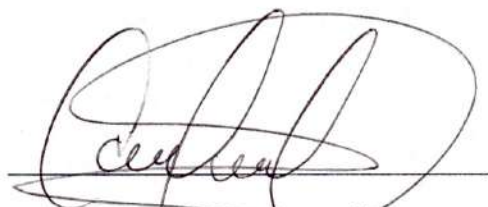
DEMANDANTE: ARACELY SANCHEZ

DEMANDADO: ALBERTO CHARRY

REFERENCIA: 2014-00387

CLAUDIA LOZANO RIÑA identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, de la manera más atenta allego a su Despacho su señoría, copia del recibido de la notificación del mandamiento de pago emitido por su Despacho al Demandado.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, loopy oval shape.

CLAUDIA LOZANO BRINA

CC No 52.094.130 de Bogotá

T.P. No 181.830 DEL C.S.J.

11

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA
Cra 7 No 12C-23 piso quinto
Edificio Maquetaba

REF.: ALIMENTOS - EJECUTIVO 2014-0387
DEMANDANTE: ARACELY SANCHEZ
DEMANDADO: ALBERTO CHARRY MALAMBO

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (05) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE EL MANDAMIENTO DE PGO DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2014.

Responsable

Parte interesada

Nombre y apellido

José A CHARRY M.

Nombre y apellido

Firma

19301848-13 An

Cedula

Bogotá D.C. Febrero 16 de 2015

27828 16-FEB-15 11:51
JUZGADO 11 DE FAMILIA

Señor Juez
JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CIUDAD
E. S. D.

Ref: **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

Radicado: 2014-0387
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ARACELY SANCHEZ
DEMANDADO: JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Respetado Señor Juez:

JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.301.848, con domicilio en la ciudad de Bogotá en calle 50 Sur No. 77k-52 de Bogotá, móvil 3112480818, respetuosamente solicito a su Despacho se decrete y me concedan **amparo de pobreza** con fundamento en los preceptos del artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, toda vez que soy una persona de escasos recursos económicos, no tengo dinero para pagar un abogado que me represente dentro de las presentes diligencias, ni cuento con dinero para cubrir los gastos procesales del proceso en referencia.

Por las anteriores razones agradezco a su Despacho concederme **AMPARO DE POBREZA** y en consecuencia disponer lo necesario para que me sea nombrado un Abogado de la lista de auxiliares de la Justicia para que me represente dentro del proceso en referencia.

Entretanto, solicito respetuosamente se suspendan los términos procesales hasta que se haga efectiva la designación del Abogado que me representara.

Bajo la gravedad del Juramento, manifiesto que conforme a los hechos y pruebas solicitadas, me encuentro en las condiciones previstas en los artículos precitados del Código General del Proceso.

Recibo notificaciones en la 50 Sur No. 77k-52 de Bogotá, móvil 3112480818.

Del señor juez, respetuosamente.

JOSE A CHARRY.M.
JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO
CC. 19.301.848

Augusto 11 de Familia, Santafé de Bogotá, D.C.
ENTRADAS AL DESPACHO

En la fecha, al Despacho con 25 FEB. 2015

Solicitud compare de
testigos pobres dentro del
termino

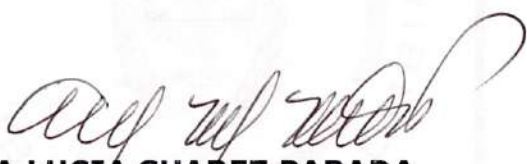
Q

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Bogotá D.C FEBRERO VEINTISEIS DE DOS MIL QUINCE

Para efectos de determinar la procedencia del amparo de pobreza solicitado, se dispondrá con base en las facultades oficiosas previstas en el art. 179 y 180 escuchar en interrogatorio de parte al demandado para lo cual se señala el día 13 del mes abril del año en curso, a las 9:30 a.m.

NOTIFIQUESE

La Juez


ANA LUCÍA SUÁREZ PARADA

Spg 0387-14

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA

Bogotá D.C. 2 de MARZO de 2015

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 030

Secretaria: _____


ALBA INES RAMÍREZ

14

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Bogotá, D.C., ABRIL TRECE de DOS MIL QUINCE

Ref. EJECUTIVO (AMPARO DE POBREZA)
de ARACELY SANCHEZ CHARRY
contra JOSE ALBERTO CHARRY MALABA

AUDIENCIA PUBLICA - CONTINUACION TRAMITE.- En la fecha, hoy veinte de Octubre de dos mil cuatro a las nueve y treinta de la mañana, siendo el día y hora señalados para realizar la presente diligencia, la Titular del Despacho en asocio de la secretaria, se constituye en audiencia pública. A la misma comparece la demandante LUZ MERY CADENA MORALES, identificada con C.C.Nº 41'775.596 de Bogotá. La cual se declara abierta y se procede a su evacuación.

Recepción del **INTERROGATORIO DE PARTE DE JOSE ALBERTO CHARRY MALABA**, identificada con C.C.Nº19..301.848 de Bogotá. a continuación la titular del despacho procede a tomarle el juramento de rigor a la demandante, quien se compromete a no faltar a la verdad en su declaración. **PREGUNTADA:** Por sus generales de Ley. **CONTESTO:** Me llamo e identifico como quedo escrito, tengo 61 años de edad, natural de Tolima, resido en la Calle 50 Sur N°77K-52, estado civil divorciado, tengo tres hijos, ocupación pensionado. **PREGUNTADA POR EL DESPACHO:** Sírvase manifestar al Despacho a cuanto ascienden sus ingresos mensuales y porque conceptos. **CONTESTO:** Yo Recibo Mi Pensión por \$808.000, de ese valor me descuentan 96 mil de salud y 213.0000, que me descuentan desde diciembre de 2014, por alimentos de mi hijo Johan camilo **PREGUNTADA:** Sírvase decir al Despacho con que personas vive usted. **CONTESTO:** vivo solo, en una casa que me correspondió de la liquidación de la sociedad conyugal, donde también vive ella, en el segundo piso **PREGUNTADA:** Podría decirnos el monto de los gastos de sostenimiento tiene usted y porque concepto. **CONTESTO:** alimentación, y droga que debo tomar por aparte debido a que padezco pero hasta ahora me voy a hacer ver del medico **PREGUNTADA:** Dígame al Despacho a que actividad, oficio, arte se ha dedicado usted en su vida. **CONTESTO:** no ninguna **PREGUNTADO;** indíqueme al despacho si tiene más obligaciones

15
alimentarias a su cargo CONTESTO:NO No se hacen más preguntas por el Despacho. La deponente firma en constancia de su declaración.

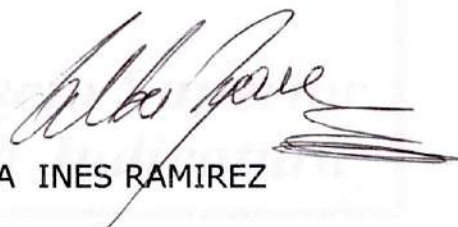
José A CHARRY. M.
JOSE ALBERTO CHARRY MALABA

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


ANA LUCÍA SUÁREZ PARADA

La Secretaria,


ALBA INES RAMIREZ

SPG.-

agosto 11 de Ramona, Sentado en Bogotá, D.C.

ENTRADAS AL DESPACHO

de la fecha al Despacho por 14 ABR 2015

Para resolver ampare

Secretaria



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Mayo Cinco (05) de dos mil Quince (2015)

Ref. ALIEMNTOS EJECUTIVO
 RAD: 2014 - 00387

Por lo demás y atendiendo la solicitud de AMPARO DE POBREZA invocada por el demandado y por encontrarse ajustada a las exigencias que al respecto hacen los artículos 160 y 161 del C. de P. C., el Juzgado CONCEDE AMPARO DE POBREZA al señor JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

Por lo anterior, se designa al DR(A) *Alfonso Rosas Brulter* de la lista de auxiliares de la justicia como abogado (a) en amparo de pobreza al señor JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO. Comuníquesele su designación MEDIANTE TELEGRAMA.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 161 del C. de P. C., se suspende el término de traslado para contestar la demanda, hasta tanto el abogado de pobre designado acepte el encargo.

Téngase en cuenta que el demandado queda exonerado al pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, a prestar cauciones y a pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 163 de la normatividad procesal que nos rige.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

Ana Lucia Suarez Parada
ANA LUCIA SUAREZ PARADA

AP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO SECRETARIA Bogotá D.C., <u>Siete (07) de Mayo de 2015</u> El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 057 Secretaria: <u><i>Alba Ines Ramirez</i></u> ALBA INES RAMIREZ
--

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Carrera 7 No.12C -23 Piso 5° Tel. 3-42-80-46
Bogotá D.C.

Bogotá

Doctora

AURA ROSA BONILLA DELGADO

CRA 7 No 14-98 OFC. 1304

BOGOTA D.C.

No 478

REF: PROCESO No. 0387-14 EJECUTIVO DE
ALIMENTOS de ARACELY SANCHEZ CHARRY
contra JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBA

- 8 MAY. 2015

Comuníquese este Despacho por auto de fecha cinco (5) de abril de 2015, se le designó como **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, en el cargo de **ABOGADO DE AMPARO DE POBREZA**, en consecuencia sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguiente y tomar posesión, so pena de imponerle las sanciones previstas por el artículo 9 del C.P.C.


ALBA INES RAMIREZ
Secretaria

Los contesto de acuerdo a información del demandado.

AL HECHO 1.- Es cierto.

AL HECHO 2.- Cierto.

AL HECHO 3.- Me atengo a lo que se consigno en la audiencia.

AL HECHO 4.- No me consta que se pruebe.

AL HECHO 5.- Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de las mismas, hasta que se

pruebe plenamente que mi representado señor JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO debe las mesadas de alimentos demandadas en este ejecutivo.

PROPUESTA PARA CANCELAR LA TOTALIDAD DE LAS MESADAS ADEUDADAS.

El señor JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO solicita una audiencia para proponerle a la demandante que le levante la medida cautelar de **embargo de la pensión** para que el demandado pueda solicitar un préstamo Bancario y con dicho préstamo pagar la totalidad de las mesadas alimentarias dejadas de cancelar, y posteriormente que se oficie a COLPENSIONES para que **directamente le descuenten la cuota alimentaria** para su menor hijo CAMILO CHARRY SANCHEZ, pero **sin medida de embargo**.

NOTIFICACIONES:

En cuanto a las partes en las direcciones que aparecen en la demanda.

La suscrita en la Secretaria de su Despacho ó mi oficina Profesional ubicada en la carrera 6. No. 14-98 oficina 1304 de Bogotá D.C.

De la señora Juez, atentamente,


AURA ROSA BONILLA DELGADO
C. C. No. 41.509.624 de Bogotá
T. P. No. 17.505 del C. S: de la J.

Alcaldía Mayor del Distrito de Bogotá, D.C.

ENTRADAS AL DESPACHO

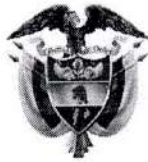
17 JUN. 2015

De la fecha al Despacho con

Confección de

La Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., JULIO TRES (3) de dos mil quince (2015)

Se procede al pronunciamiento que en derecho corresponde dentro del proceso de la referencia que se adelanta por ARACELY SANCHEZ CHARRY, quien actúa en representación del menor JOHAN CAMILO CHARRY SANCHEZ en contra del señor JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO, previo las siguientes consideraciones,

1.- MANDAMIENTO DE PAGO

Mediante providencia calendada 27 de mayo de 2014, se libró mandamiento de pago en contra del señor JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO para que en el término de cinco (5) días cancelara a favor de ARACELY SANCHEZ CHARRY, quien actúa en representación del menor JOHAN CAMILO CHARRY SANCHEZ las cuotas alimentarias adeudadas desde enero de 2013 a la fecha y las que en el futuro se siguieran causando.

2.- EXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN - TÍTULO EJECUTIVO

Se fundamentó la demanda en el título ejecutivo contenido en la conciliación efectuada por las partes, en donde el señor JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO, se obligó a suministrar una cuota alimentaria mensual a favor de su hijo JOHAN CAMILO CHARRY SANCHEZ.

El documento reúne todos los requisitos de autenticidad y mérito ejecutivo por contener una obligación, clara expresa y exigible, constituyendo plena prueba de la existencia de la obligación alimentaria.

3.- EXCEPCIONES

El ejecutado se tuvo por notificado fue notificado el 5 de Mayo de 2015, designándole abogado de pobre, quien en su oportunidad dio contestación a la demanda y dentro del término concedido por la ley **no propuso excepción de pago** única admisible en esta clase de procesos.

4. CONSIDERACIONES FINALES

El Juzgado procederá de plano a verificar los demás aspectos que impone el Código de Procedimiento Civil, Libro tercero (LOS PROCESOS); Sección Segunda (PROCESOS DE EJECUCION), Título XXVII (PROCESO EJECUTIVO SINGULAR), Capítulo II (MAYOR Y MENOR CANTÍA), Artículo 497 y s.s.), teniendo en cuenta que:

a). Vencido los términos para excepcionar y/o cancelar el crédito, el demandado no presentó excepción de pago con las formalidades legales, como ya se dijo en capítulo anterior.

b). El inciso segundo del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, reza que si no se propusiese excepción, el Juez dictará sentencia ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, los intereses y condenar en costas al ejecutado. Está claro que la obligación ejecutada es expresa, clara, exigible.

La exigibilidad tiene un límite en la forma y en el pago; y la conciliación aportada en el líbello introductorio determinó la forma de pago.

El demandado no desvirtuó en forma alguna que el pago total se efectuó, motivo inicial de la demanda y causa del mandamiento.

La cuota se hizo exigible desde el mismo momento en que quedó en firme el acta de conciliación y por ende se constituyó en obligación el suministrar alimentos a su menor hijo.

c) Ante la existencia de la obligación habrá de continuar el proceso Ejecutivo que estamos tramitando para cobrar lo adeudado y las cuotas a causar mientras subsista la obligación conforme ordena el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil por cuanto tratándose de obligación alimentaria, siendo ésta una obligación de tracto sucesivo, esta ejecución sólo terminará cuando la obligación se extinga. Es así como ha de entenderse al tenor del literal de la norma en cita al decir. "***Cuando se trate de alimentos. . . la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen. . .***"

Como quiera que el demandado sale vencido se le condenará en costas

POR LO ANTERIOR EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución en contra del demandado señor JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO, por el valor total incluido en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandado.

TERCERO. En firme la presente, conforme y dentro de los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, se ordena a la

ejecutante que en el término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia presente la liquidación.

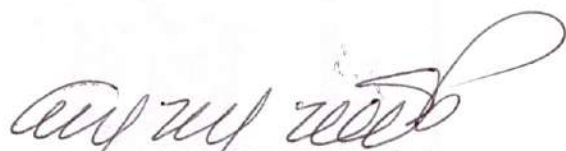
CUARTO: SE DECRETA el avalúo y remate de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen

QUINTO: NOTIFÍQUESE como ordena el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil.

SEXTO: Expídanse copias auténticas de la presente providencia a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE

JUEZ


ANA LUCÍA SUÁREZ PARADA

Spg0387-14

SECRETARÍA DE JUSTICIA, San José, D.C.
ENTRADA AL ARCHIVO DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN F-7 JUL 2015
Se da fe de la recepción al Despacho SECRETARÍA
San José, D.C.
El auto anterior queda notificado a los señores
Abogado en el ESTADO No. 0088
La Secretaría a la misma fecha
Secretaría

Augusto 11 de Familia, Sontate de Pagoda, D.L
ENTRADAS AL L. PACHO

En la fecha, el Despacho con 16 JUL. 2015

Para recibir a

La Secretaria

ejecutor



CÓDIGO POSTAL

NIT: 813000298-7

Oficina principal Calle 17 # 27-67 Bogotá - Colombia.

www.surenvivos.com.co

Ministerio de comunicaciones Res 000108 29 Enero 2013



MCO029806

24

IDENTIFICACIÓN NOMBRE, DIRECCIÓN, MARIA SOLEDAD ECHAVERRY 4 45 ESTE - 8362383			POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO 41551 PITALITO HUILA		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO 11001 BOGOTA BOGOTA		DOC.REFERENCIA Mensajería		FORMA PAGO Contado																									
DESTINATARIO NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO JUZGADO ONCE DE FLIA CR 7 12 C 23 PISO 5 - 3428046			CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO <table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr><tr><td colspan="3">DESCONOCIDO</td><td colspan="3">NO RECLAMADO</td></tr><tr><td colspan="3">REHUSADO</td><td colspan="3">DIRECCIÓN ERRADA</td></tr><tr><td colspan="3">NO RESIDE</td><td colspan="3">OTRO (NOVEDAD OPERATIVA / CERRADO)</td></tr></table>				1	2	3	1	2	3	DESCONOCIDO			NO RECLAMADO			REHUSADO			DIRECCIÓN ERRADA			NO RESIDE			OTRO (NOVEDAD OPERATIVA / CERRADO)			EMPRESA ORIGEN		ZONA 0	
1	2	3	1	2	3																													
DESCONOCIDO			NO RECLAMADO																															
REHUSADO			DIRECCIÓN ERRADA																															
NO RESIDE			OTRO (NOVEDAD OPERATIVA / CERRADO)																															
EL REMITENTE DECLARA QUE ESTE DESPACHO CONTIENE ÚNICAMENTE DCTS			FIRMA REMITENTE 		FECHA ELABORACIÓN 14-enero-2015		FE. ESTIMADA ENT.		FECHA ENTREGA DD MM AAAA		FECHA DE DEVOLUCIÓN																							
VALOR DECLARADO 30.000		UNIDADES 1		PESO REAL		1° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		2° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		3° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		CEDULA, NOMBRE, SELLO, HUELLA																						
COSTO MANEJO 300		VOLUMEN Alto 0 Ancho 0 Largo 0		PESO VOLUMEN		OBSERVACIONES																												
FLETE 5.500				PESO COBRADO										AFORADO POR carlosl		ENTREGADA POR																		
OTROS				EMBALAJE										RECIBI A SATISFACCION																				
TOTAL 5.500		1																																

... por computador autorizada según resolución 320001187054 del 22 de septiembre del 2014, rango
... desde 1 al 200.000. No somos grandes contribuyentes, ni autoretenedores

CONTABILIDAD

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surenvivos S.A.S www.surenvivos.com.co; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA

JUZGADO 11 DE FAMILIA

29718 16-JUL-15 16:06

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS DE ARACELY SANCHEZ
Contra JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

PROCESO No 2014-387

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía N° 52.094.130 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 181.830 de Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora **ARACELY SANCHEZ** parte actora, y en cumplimiento de la preceptiva del artículo 521 del C. de P. C., y de conformidad con lo dispuesto en el auto mandamiento de pago.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.847.800.00) moneda corriente.

AÑO	MES	CUOTA
2012	Diciembre	\$340.000.00
2013	Enero	\$176.850.00
2013	Febrero	\$176.850.00
2013	Marzo	\$176.850.00
2013	Abril	\$176.850.00
2013	Mayo	\$176.850.00
2013	Junio	\$353.700.00
2013	Julio	\$176.850.00
2013	Agosto	\$176.850.00
2013	Septiembre	\$176.850.00
2013	Octubre	\$176.850.00
2013	Noviembre	\$176.850.00
2013	Diciembre	\$353.700.00
2014	Enero	\$184.800.00
2014	Febrero	\$184.800.00

26
27

TOTAL:		\$4,847,800.00
---------------	--	-----------------------

Cherif

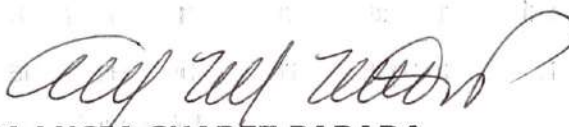
CLAUDIA T. LOZANO BRIÑA
C.C. N° 52.094.130 de Bogotá
T.P. N° 181.830 del C.S. de la

27
f

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Bogotá, D.C., JULIO DIECISIETE de DOS MIL QUINCE

Para efectos de dar continuidad al presente trámite y en atención a las medidas de Descongestión adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el acuerdo **PSAA13-9984** de Septiembre 5 de 2013 y la Circular CSBTA13-198, éste Despacho ordena remitir las presentes diligencias con el fin de que continúen el respectivo trámite procesal en el Juzgado 2 de Familia de Ejecución de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE
La Juez


ANA LUCÍA SUAREZ PARADA

Spg 0451-15

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO SECRETARIA Bogotá D.C. 22 de julio de 2015 El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 095 Secretaria: _____  ALBA INES RAMIREZ
--



28

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial El Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2014- 387

JUZGADO DE ORIGEN: 11 DE FAMILIA

DEMANDANTE: ARACELY SANCHEZ CHARRY

DEMANDADO: JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBA

GRUPO DE REPARTO: EJECUTIVOS

SUBGRUPO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

FECHA DE RECIBIDO: 4 DE AGOSTO DE 2015

OBSERVACIONES:

No. de cuadernos: 3

No. de Folios: 47 – 27-26

**ASIGNADO AL JUZGADO -----³----- DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

FECHA DE REPARTO: 6 de agosto de 2015

ANDREA PEÑA ARDILA

DIRECTORA OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público,
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
ENCARGO AL DESPACHO

13 AGO. 2015

Fase el Despacho, hoy _____

Observaciones: Avar

El (la) Secretario (a):

[Handwritten signature]

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015)

REF. EXPEDIENTE No. 2014-0387 (11) PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ARACELLY SÁNCHEZ CONTRA JOSÉ CHARRY

En atención a que mediante el artículo 28 del Acuerdo No. PSAA15-10288 del 29 de enero de 2015, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, se crean 3 Juzgados de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia; que a través del acuerdo No. PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, regula el reparto para los despachos creados y al anterior informe secretarial, se *DISPONE*:

AVOCAR conocimiento DEL PRESENTE PROCESO POR COMPETENCIA, para los fines de su ejecución, proveniente del Juzgado 11 de Familia de Descongestión esta ciudad.

Por cuanto ya se encuentra activada la cuenta especial de Depósitos Judiciales a nombre de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, a efectos que los dineros cautelados dentro del proceso de la referencia pasen al manejo de la Oficina en mención, se *DISPONE*:

- 1) OFICIAR al pagador de COLPENSIONES que le viene realizando las retenciones de la pensión y demás emolumentos del ejecutado, informándole que de ahora en adelante los dineros dirigidos a atender el embargo decretado por el juzgado de origen, deben ser puestos a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000, cuenta de depósitos judiciales No. 110012033801 del Banco Agrario de Colombia, en las condiciones que oportunamente le habían sido notificadas, por cuanto es este Juzgado quien ahora conoce de la presente ejecución.

Procédase por Secretaría a librar las comunicaciones a que haya lugar, incorporando los nombres completos e identificación de las partes, así como los demás datos sobre la cuenta de depósitos judiciales que se requieran para el cabal cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y que en esta oportunidad se ratifican.

- 2) Seguidamente, SOLICITAR al Juzgado en mención, que frente a los depósitos judiciales que en lo sucesivo sean puestos a su disposición, se sirva ordenar su conversión a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para que queden a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000, cuenta No. 110012033801.

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

Hmc.

**OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE
FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **53.**

SE FIJA HOY: **27 AGO. 2015**

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Ref. DIVORCIO No. 0881-11
De: ARACELY SANCHEZ DE CHARRY
Contra: JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

AUDIENCIA DE CONCILIACION. En la fecha, siendo las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil doce (2012), fecha señalada para efectuar la presente diligencia, la Titular del Despacho en asocio de la Secretaría, se constituye en audiencia pública la cual se declara abierta.

COMPARECENCIA. A la misma comparecen, la demandante **ARACELY SANCHEZ DE CHARRY**, identificada con C.C.35.326.369 de Fontibón, su apoderada judicial Dra. **CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA**, identificada con C.C.52.094.130 de Bogotá, T.P. No. 181830 del C.S.J. El demandado **JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO**, identificado con C.C. 19.301.848 de Bogotá y su apoderado judicial Dr. **LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ**, identificado con C.C.79.287.877 de Bogotá, T.P. No. 102448 del C.S.J.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA: Presentes las partes, procede la señora Juez a indicarles el objeto de la presente audiencia aclarándoles los parámetros que deben tener en cuenta, los beneficios de la conciliación y demás aspectos pertinentes, especialmente lo referente a deberes y derechos frente al menor hijo de 15 años de edad.

ETAPA CONCILIATORIA. Así después de la ilustración el despacho procede a conceder el uso de la palabra a la parte demandante quien manifiesta que desea divorciarse por cuanto hace varios años que no conviven bajo el mismo techo. El demandado también manifiesta que desea el divorcio

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: La custodia del menor hijo continuara en cabeza de la progenitora.



En este estado de la audiencia, plasmado el acuerdo respectivo con las exigencias legales, se procede a dictar el fallo correspondiente, al tenor de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 446 de 1.996, que dice: "... En los procesos de divorcio, cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, separación de cuerpos o de bienes y en los demás procesos sometidos a su conocimiento que se hubieren iniciado como contenciosos, el Juez dictará sentencia de plano si las partes llegaren a un acuerdo, siempre que éste se encuentre ajustado al derecho sustancia'l.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir el fallo de rigor previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Reunido el acuerdo a las exigencias de Ley y por tratarse de la libre y espontánea voluntad de los cónyuges adecuada al ordenamiento legal, quienes acudieron a las acciones previstas para estos casos a legalizar su situación jurídica.

Así pues, por cuanto el artículo 6° de la Ley 25 de 1.992 consideró como causal de divorcio, cesación de Efectos Civiles de matrimonios religiosos, al igual que para la separación de cuerpos y divorcio de los matrimonios civiles, el mutuo consentimiento que venía operando sólo para la separación de cuerpos, ha de tenerse como un adelanto jurídico, indispensable ante las circunstancias en que se encuentra la sociedad actual, toda vez que puede terminarse con la problemática conyugal y de familia, adoptando mecanismos mas civilizados, respetando siempre la libre voluntad de los interesados.

En consecuencia, por encontrar el Despacho que además de las formalidades de rigor, la acción impetrada cumple a cabalidad con las exigencias sustanciales establecidas legalmente, y por concurrir los



presupuestos procesales como son la capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y competencia, es procedente la decisión de mérito, máxime que no se encuentra causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

En mérito de lo actuado, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.** Administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la cesación de los efectos civiles del **MATRIMONIO CATOLICO** Contraído por los señores **ARACELY SANCHEZ DE CHARRY y JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO**, celebrado el día veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1.981), en la Parroquia De los Doce Apóstoles de Bogotá y registrado en la Notaría Séptima (7) del circulo de Bogotá.

SEGUNDO: DECLARAR DISUELTA Y en estado de liquidación la sociedad conyugal. Acredítese dentro del término concedido a las partes la liquidación de la misma.

TERCERA: APROBAR en todas y cada una de sus partes el acuerdo conciliatorio al que han llegado los cónyuges en esta audiencia.

CUARTO: OFÍCIESE a las Notarías correspondientes para los efectos a que haya lugar.

SEXTO: SIN COSTAS por haber prosperado la conciliación.

SEPTIMO: A costa de las partes **EXPÍDANSE COPIAS** autenticas de la presente audiencia.

REGLAMENTACION DE VISITAS: El padre manifiesta que actualmente vive en la misma residencia del menor, en piso diferente. Teniendo en cuenta la edad del joven que es de 15 años, se deja en libertad al padre y al joven para que acuerden libremente las visitas.

PATRIA POTESTAD. Será ejercida conjuntamente por ambos padres.

CUOTA ALIMENTARIA: La demandante solicita como cuota alimentaria para su hijo la suma de \$250.000 mil pesos mensuales. El padre del menor manifiesta que puede ofrecer la suma de \$100.000 mil pesos mensuales.

FORMULA DE ARREGLO PROPUESTA POR EL DESPACHO:

Teniendo en cuenta que las partes no han llegado a cuerdo frente a los alimentos para el menor hijo, el despacho propone como formula de arreglo que el padre colabore para el sostenimiento de su hijo con una suma mensual equivalente al 30% de un salario mínimo, con dos cuotas extraordinarias una en junio y otra en diciembre por el mismo valor de la cuota mensual, para un total de 14 cuotas iguales al año. Dicha cuota se consignara dentro de los 5 primeros días de cada mes a partir de octubre de 2012 en la cuenta de ahorros de DAVIVIENDA No.007700691152 a nombre de **ARACELY SANCHEZ DE CHARRY**, identificada con C.C.35.326.369 de Fontibón. Las partes manifiestan **QUE ACEPTAN** la formula de arreglo propuesta por el despacho.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Las partes manifiestan que la liquidación de la sociedad conyugal se hará por el trámite notarial en el término de un mes o a continuación de este proceso en este mismo Juzgado.

Acogiendo la voluntad de las partes en cuanto a su deseo de llevar a cabo el divorcio, se procede a adecuar el trámite al divorcio de Mutuo Acuerdo.



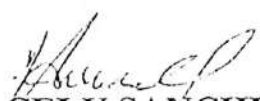
OCTAVO: Dar por **TERMINADO** el presente asunto.

Notificada en Estrados. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,

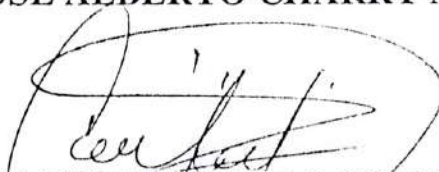

ANA LUCÍA SUAREZ PARADA

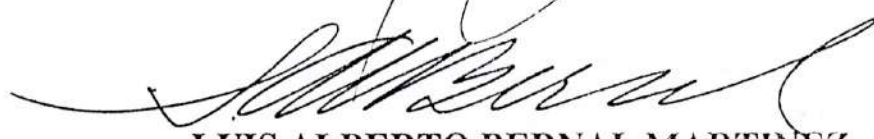
Las Partes,


ARACELY SANCHEZ DE CHARRY

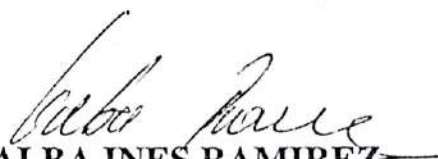

JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Los Apoderados,

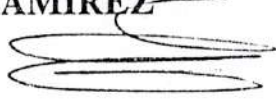

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA


LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ

La Secretaria,


ALBA INES RAMIREZ

Csts.





GOBIERNO DE COLOMBIA

AUTENTICACION

HACE CONSTAR

Que estas fotocopias en Cinco (5) folios son auténticas coincidiendo en todas y cada una de sus partes el original que obra dentro de

archivo de Divorcio Contencioso De Sanchez De

Cherry Aracely VS Cherry Malambu Jose Alberto

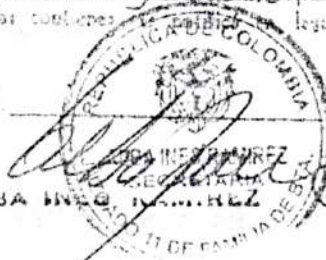
La providencia que ellas contiene, en legal forma y en el

Libro de Registro

en la ciudad de Bogotá, D.C.

ALBA INES RAMIREZ

11 - OCT. 2012



[Handwritten signature]

BANCO AGRARIO

CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS

DPJRCDP9

1/06/15

LIDHIDALGO

SUB-ARCHIVO DE SELECCION

13:15:19

Posición en: Tipo: Identificación.: 35326369

0=Todos 1=Consignante 2=Demandante 3=Demandado

Digite Opción, teclee INTRO.

-Fecha De Emisión -AAAAMMDD-

1=Imprime 2=Detalle

Desde: 19000101 Hasta: 20150601

O	T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título
-	2	1	00035326369	ImpEnt	20141201	234.126,00	4 00010 0004805598
-	2	1	00035326369	ImpEnt	20150102	234.126,00	4 00010 0004847411
-	2	1	00035326369	ImpEnt	20150128	213.565,00	4 00010 0004867295
-	2	1	00035326369	ImpEnt	20150227	213.565,00	4 00010 0004907464
-	2	1	00035326369	ImpEnt	20150327	213.565,00	4 00010 0004937239
-	2	1	00035326369	ImpEnt	20150428	213.565,00	4 00010 0004967147
-	2	1	00035326369	ImpEnt	20150528	213.565,00	4 00010 0005005658

Señor

JUEZ EJECUCION 3 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

OF EJEC JUZ FRM BOG

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Radicado: 2014-00387

25AUG*15PM 3:41 00668

DEMANDANTE: ARACELY SANCHEZ DE CHARRY

DEMANDADO: JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

CLAUDIA T. LOZANO BRIÑA, igualmente mayor de edad, identificado con la C.C. No.52.094.130 de Bogotá, y portador de la T.P. No 181.830 del C. S. de la J., por medio del presente poder conferido por la señora ARACELY SANCHEZ DE CHARRY representante legal de su hijo menor CAMILO CHARRY SANCHEZ manifiesto lo siguiente:

El Juzgado 11 de Familia de Bogotá previo memorial presentado el cual reposa en el presente proceso, ordeno a la entidad COLPENSIONES que se descontara el 30% del salario base del señor JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO, correspondiente a la cuota de alimentos, la cual fue acordada en audiencia de Conciliación el día veinticinco (25) de septiembre de 2012, (proceso 201200881) teniendo como base el salario mínimo legal vigente.

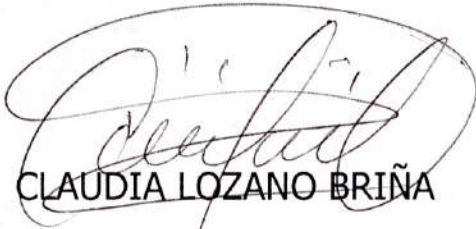
El correspondiente descuento comenzó hacerse a partir del mes de noviembre, según desprendible de nómina el cual allego a su despacho, una vez analizado dicho desprendible se pudo determinar que para el mes de diciembre así como para el mes de junio solo se descontó una sola cuota de alimentos y se había acordado en la audiencia de conciliación, que eran dos cuota en dichos meses.

Por lo anterior Solicito su señoría se oficie y ordene a la entidad Colpensiones que se descuente las cuotas correspondiente al mes de diciembre y al mes de junio, según lo acordado en la audiencia de conciliación la cual allego con el presente memorial.

Allego con el presente escrito:

- Copia de audiencia de conciliación
- Copia de los respectivos pagos descontados

Cordialmente,



CLAUDIA LOZANO BRIÑA

CC No 52.094130

T.P. No 181830 Del C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Registro de Actos de Familia
Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Para el Despacho, hoy 10 SET. 2015

Observaciones: Solicitan oficiar

(2)

El (los) Secretario(s): [Signature]

38

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
EN ASUNTOS DE FAMILIA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015)

**REF: EXPEDIENTE No. 2014-0387 (11) PROCESO EJECUTIVO DE
ALIMENTOS DE ARACELY SÁNCHEZ CONTRA JOSÉ CHARRY**

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, pues lo que se ha decretado dentro del presente proceso es el embargo del porcentaje del ingreso del demandado, encaminado a sufragar la deuda sin discriminación de los rubros que se cobran.

NOTIFÍQUESE -2-

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

**OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN
ASUNTOS DE FAMILIA**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

Nro. 62.

SE FIJA HOY: **29 SEP. 2015**


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria

30 OCT 2012

10/30/12



39

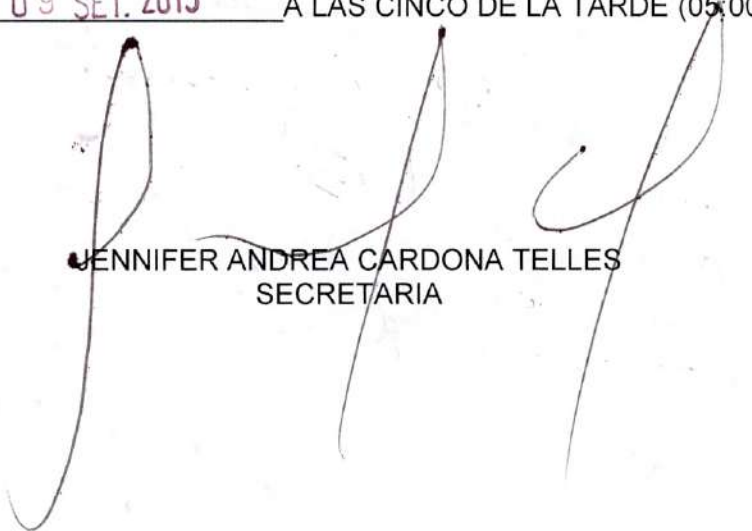
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO.- (ART. 521 DEL C.P.C.)

EXPEDIENTE No. 2014-387(11)

EL ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, - 04 SET. 2015 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL 09 SET. 2015 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
SECRETARIA



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Conciliación y Arbitraje de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
NÚMERO AL DESPACHO

10 SET. 2015

Para el Despacho, hoy

Consignación:

Vencio trasladado.

(2)

En (la) Secretaría (es).

J. P. P.

40

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
EN ASUNTOS DE FAMILIA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015)

**REF: EXPEDIENTE No. 2014-0387 (11) PROCESO EJECUTIVO DE
ALIMENTOS DE ARACELY SÁNCHEZ CONTRA JOSÉ CHARRY**

La parte demandante presenta liquidación del crédito (fl. 25 y 26), la que habiéndose trasladado a la parte demandada no sufrió reparo y se ajusta al título ejecutivo y al mandamiento de pago, en consecuencia el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia DISPONE:

- 1.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, por la suma de \$4'847.800, como saldo a cargo del demandado, con fecha de corte 31 de OCTUBRE de 2014.
- 2.- De los dineros consignados para el presente proceso, háganse entrega a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito. Oficiese.

NOTIFÍQUESE -2-


HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA
<u>EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO</u>
Nro. <u>62</u>
SE FIJA HOY: 29 SEP. 2015
 JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTA, D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 19 de Octubre 2015
OFICIO No. 3-5230

Señor:
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014-0387
(Juzgado de origen. 11 de Familia de Bogotá)
DE: ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY C.C. 35.326.369
CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO C.C.19.301.848

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 3° de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 25 de Agosto de 2015 donde se ordenó oficiarle a fin de que se sirvan ordenar la conversión de los depósitos judiciales que en lo sucesivo sean puestos a su disposición por cuenta de la presente ejecución, para que queden a orden de la **OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, cuyo código es **110013410000**, cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012033801**.

Lo anterior obedece al manejo de depósitos judiciales establecido a través del artículo 46 del Acuerdo N° PSAA 13 - 9984 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013.

Atentamente,

Aracely Sánchez
cc 35326369
21-10-2015

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTA, D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 19 de Octubre de 2015
OFICIO No. 3-5231

Señor Pagador:
COLPENSIONES
La ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014-0387
(Juzgado de origen. 11 de Familia de Bogotá)
DE: ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY C.C. 35.326.369
CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO C.C.19.301.848

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 3º de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el **25 Agosto de 2015**, ordenó oficiarle con el fin de informarle que de ahora en adelante los dineros dirigidos a atender el embargo decretado en esta ejecución POR EL JUZGADO **ONCE** DE FAMILIA DE BOGOTA, deben consignarse en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales, a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000, en las condiciones que oportunamente le habían sido notificadas.

Lo anterior obedece a que es esta Oficina quien asumió el manejo de los depósitos judiciales dentro de la presente ejecución, atendiendo la competencia atribuida por el Acuerdo N° PSAA 13 -9984 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013.

Agradezco se sirva proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Atentamente.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
SECRETARIA

JVS

Aracely Sánchez
cc 35326369
21-10-2015

SOLICITUD DE TITULOS

4 NOV

FECHA DE SOLICITUD 29-10-2015 FECHA DE ENTREGA _____

NUMERO DE PROCESO 2014-387 JUZGADO DE ORIGEN _____

DEMANDANTE

Aracely Sanchez

C.C. 31 326 369

DEMANDADO

Jose Alberto Chaza

C.C. 19 301 848

SOLICITANTE

Clodia Jozano

43

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del
en el proceso de referencia, a favor de:

YURY MALAVAR VARON

CC

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria)
2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos; EJ: 13 7 2015

1. Depósitos diferentes a
cuota alimentaria

2. Fecha del Depósito

22	10	2015
22	10	2015
22	10	2015
22	10	2015
22	10	2015
22	10	2015

3. Numero de Depósito

4 00100005225916
4 00100005225918
4 00100005225919
4 00100005225920
4 00100005225922
4 00100005225923

4. VALOR

\$488.640,00
\$488.640,00
\$488.640,00
\$488.640,00
\$488.640,00
\$488.640,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

44
**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 35326369

Nombre ARACELY SANCHEZ DE CHARRY

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005225157	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2015	NO APLICA	\$ 234.126,00 ✓
400100005225158	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2015	NO APLICA	\$ 234.126,00 ✓
400100005225159	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2015	NO APLICA	\$ 213.565,00 ✓
400100005225160	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2015	NO APLICA	\$ 213.565,00 ✓
400100005225161	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2015	NO APLICA	\$ 213.565,00 ✓
400100005225162	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2015	NO APLICA	\$ 213.565,00 ✓
400100005225163	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2015	NO APLICA	\$ 213.565,00 ✓
400100005225164	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2015	NO APLICA	\$ 213.565,00 ✓
400100005225165	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2015	NO APLICA	\$ 213.565,00 ✓
400100005225166	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2015	NO APLICA	\$ 213.565,00 ✓
400100005225170	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2015	NO APLICA	\$ 213.565,00 ✓
Total Valor						\$ 2.390.337,00

Rama judicial del poder Público
consejo Superior de la Judicatura
Despacho Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia



COMUNICACIÓN DE LA ORDEN
DE PAGO DEPOSITOS
JUDICIALES

Codigo de identific. Despacho (Ac.201/97)

(DJ-04)

1.1.0.0.1.2.0.3.3.8.0.1

Ciudad **BOGOTA**

fecha

06/11/2015

Oficio No.

7431

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. REF: Numeros de radicación del proceso (Acs.201/97,1412/02 y 1413/02)

Ciudad

0 2 0 1 4 0 0 3 8 7

PROCESO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Juz. Origen (11)

DTE

ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY

CC

35.326.369

DDO

JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBA

CC

19.301.848

Apreciado Señores:

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 25 9 2015, el (los) deposito(s) judicial(es), constituido en el proceso de referencia, a favor de: **ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY** CC **35.326.369**

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria)

2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos EJ: 25 9 2015

1. Depósitos diferentes a cuota alimentaria	2. Fecha del Depósito	3. Numero de Depósito	4. VALOR
	21 10 2015	4 00100005225157	\$234.126,00
	21 10 2015	4 00100005225158	\$234.126,00
	21 10 2015	4 00100005225159	\$213.565,00
	21 10 2015	4 00100005225160	\$213.565,00
	21 10 2015	4 00100005225161	\$213.565,00
	21 10 2015	4 00100005225162	\$213.565,00
	21 10 2015	4 00100005225163	\$213.565,00
	21 10 2015	4 00100005225164	\$213.565,00
	21 10 2015	4 00100005225165	\$213.565,00
	21 10 2015	4 00100005225166	\$213.565,00
	21 10 2015	4 00100005225170	\$213.565,00
	TOTAL		\$2.390.337,00

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código (6)(cuota alimentaria).

5. Cuota alimentaria pago permanente

VALOR:

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario

4. Indicar la suma por la cual se constituye el depósito, incluyendo centavos, si es del caso

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta

Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez

Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de una dependencia existente para el manejo de los depósitos judiciales

6. Directora		7. Secretaria	
Firma		Firma	
LUZ ANDREA PEÑA ARDILA		JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Nombres y Apellidos		Nombres y Apellidos	
N° CC	Huella Índice derecho	N° CC	Huella Índice derecho
Confirmado por:		Confirmado por:	
Magistrado o Juez		Secretario	
Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo -Oficina servicios		9. Empleado responsable de la oficina respectiva	
Firma		Firma	
Nombres y Apellidos		Nombres y Apellidos	
N° CC	Huella Índice derecho	N° CC	Huella Índice derecho
Confirmado por:		Confirmado por:	
Recibido por:			

Aracely Sanchez 09.11.2015
35326369 8008913



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.326.369**

SANCHEZ

APELLIDOS

ARACELY

NOMBRES

Aracely Sanchez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUL-1956**

**ORTEGA
(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

16-AGO-1978 FONTIBON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-1500150-00717096-F-0035326369-20150625

0044575725A 1

43483600

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D _____

Ref. Ejecutivo Alimentos No. **2014 - 387**

ARACELY SANCHEZ

Vs **JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO**

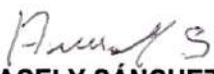
Asunto: Solicitud Copias Auténticas

47
OF EJEC JUZ FAM BOG
- 1 - folio
Nono ro plr
20APR*16AM 9:36 07694

ARACELY SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al asiento de mi respectiva firma, en calidad de demandante dentro del proceso referido, respetuosamente solicito a su despacho se sirva expedir copias auténticas de los folios 20, 21, 22, y 23 del C 2, conforme lo ordenado por su Despacho en auto proferido en Julio 3 de 2.015.

Además de lo ya ordenado en la citada providencia, atentamente solicito a su Despacho dar aplicación al artículo 114 numeral 3° del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 625 numeral 4° inciso 2° del mismo cuerpo normativo.

Señor Juez, atentamente,


ARACELY SÁNCHEZ,

C.C. 35.326.369 de Bogotá

RETIRA 4 FOLIOS AUTÉNTICOS CONFORME LO SOLICITADO.
ARACELY SANCHEZ
C.C. 85.326.369
20-ABR-2016



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 35326369

Nombre ARACELY SANCHEZ DE CHARRY

Número de Títulos 16

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005225157	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 234.126,00
400100005225158	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 234.126,00
400100005225159	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225160	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225161	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225162	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225163	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225164	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225165	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225166	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225170	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005270625	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2015	NO APLICA	\$ 213.565,00 ✓
400100005330152	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2015	NO APLICA	\$ 213.565,00 ✓
400100005364459	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00 ✓
400100005397888	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00 ✓
400100005458528	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00 ✓

Total Valor \$ 3.501.515,00



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 07 de Abril de 2016

Oficio Circular No. 03 – 1547

Señor:
JUEZ DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2010-00675
(Juzgado de origen. 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.)
DE: JEIMMY CRISTINA CÁRDENAS ENCISO C.C. No. 53.103.670
CONTRA: JULIAN ALLBERTO OJRDA DUARTE C.C. No. 1.022.342.344

En cumplimiento a lo ordenado por la **Juez Tercero** de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto del **18 de marzo de 2016**, donde se ordenó oficialarle a fin de que se sirvan ordenar **la conversión** de los depósitos judiciales que se encuentren o sean puestos a su disposición por cuenta del proceso ejecutivo de la referencia, para que queden a orden de la **OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, cuyo código es **110013410000**, cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012033801**.

Lo anterior obedece al manejo de depósitos judiciales establecido a través del artículo 46 del Acuerdo N° PSAA 13 - 9984 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

Rama judicial del poder Público
consejo Superior de la Judicatura
Despacho Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia



COMUNICACIÓN DE LA ORDEN
DE PAGO DEPOSITOS
JUDICIALES

Codigo de identific Despacho (Ac.201/97)

(DJ-04)

1.1.0.0.1.2.0.3.3.8.0.1

Ciudad BOGOTA

fecha

21/04/2016

Oficio No.

2844

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. REF: Numeros de radicación del proceso (Acs.201/97,1412/02 y 1413/02)

Ciudad

0 2 0 1 4 0 0 3 8 7

PROCESO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Juz. Origen (11)

DTE

ARACELY SÁNCHEZ

CC

35.326.369

DDO

JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBA

CC

19.301.848

Apreciado Señores:

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 25 9 2015, el (los) deposito(s) judicial(es), constituido en el proceso de referencia, a favor de: ARACELY SÁNCHEZ CC 35.326.369

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria)

2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos EJ: 25 9 2015

1. Depósitos diferentes a cuota alimentaria	2. Fecha del Depósito	3. Numero de Depósito	4. VALOR
	13 11 2015	4 00100005270625	\$213.565,00
	23 12 2015	4 00100005330152	\$213.565,00
	28 1 2016	4 00100005364459	\$228.016,00
	26 2 2016	4 00100005397888	\$228.016,00
	31 3 2016	4 00100005458528	\$228.016,00
	TOTAL		\$1.111.178,00

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código (6)(cuota alimentaria).

5. Cuota alimentaria pago permanente

VALOR:

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario

4. Indicar la suma por la cual se constituye el depósito, incluyendo centavos, si es del caso

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez

8-9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de una dependencia existente para el manejo de los depósitos judiciales

6. Coordinadora		7. Secretaria	
Firma		Firma	
CLARA CATALINA BARRETO CHAVES		JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Nombres y Apellidos		Nombres y Apellidos	
N° CC		N° CC	
Huella Índice derecho		Huella Índice derecho	
Confirmado por:		Confirmado por:	
Magistrado o Juez		Secretario	
8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo -Oficina servicios		9. Empleado responsable de la oficina respectiva	
Firma		Firma	
Nombres y Apellidos		Nombres y Apellidos	
N° CC		N° CC	
Huella Índice derecho		Huella Índice derecho	
Confirmado por:		Confirmado por:	
Recibido por			

Aracely Sánchez
cc 3532639
26-04-2016
8008913

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem of the existence of solutions of the system of equations (1) for arbitrary values of the parameters α and β . It is shown that the system has solutions for all values of the parameters α and β if the function $f(x)$ is continuous and has a bounded derivative. The second part of the paper is devoted to a detailed study of the properties of the solutions of the system of equations (1) for arbitrary values of the parameters α and β . It is shown that the solutions of the system of equations (1) are unique and depend continuously on the parameters α and β . The third part of the paper is devoted to a study of the asymptotic properties of the solutions of the system of equations (1) for large values of the parameters α and β . It is shown that the solutions of the system of equations (1) approach zero as the parameters α and β approach infinity.

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

OF EJEC JUZ FAM BOG

→ 1-fo 110

No n o r u p l l

Ref. Ejecutivo Alimentos No. **2014 - 387**

ARACELY SANCHEZ

13JUN*16PM 2:28 06932

Vs. **JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO**

Asunto: Autorización

ARACELY SANCHEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.326.369 expedida en Bogotá, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia tramitado ante su Despacho, comedidamente manifiesto que autorizo a la Señorita **MAYERLY PATRICIA CHARRY GOMEZ**, identificada con la C.C. No. 1.026.572.453 expedida en Bogotá y L.T. 7276 del C.S de la J., para que pueda examinar dicho expediente, tramitar el mencionado, notificarse de las providencias que se emitan, solicitar y reclamar copias, retirar oficios y demás actos propios de su desempeño.

Atentamente,

Aracely Sánchez

ARACELY SANCHEZ

C.C. No. 35.326.369 de Bogotá.

7^a
CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTÁ



**COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado por: **SANCHEZ ARACELY** quien se
identificó con: **C.C. No. 35326369** de **FONTIBON**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma
y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la
huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7^a
Aracely Sanchez
EL DECLARANTE



BOGOTÁ D.C. 13/06/2016 13:38:38.966986

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

280506



Func.º: SYSADM

229457



Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D _____

OF EJEC JUZ FAM BOG

- 1 - fo 170

Nonorupic

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

13JUN*16PM 2:29 00933

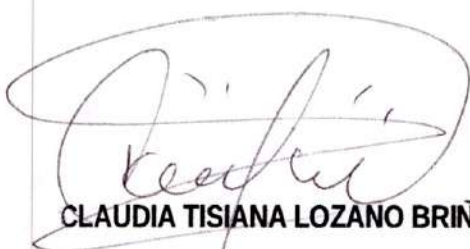
vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Solicitud Liquidación de costas

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva elaborar y dar el traslado respectivo a la liquidación de costas, decretada mediante auto que ordenó seguir adelante la ejecución proferido el 03 de Julio de 2015, teniendo en cuenta las expensas y agencias en derecho correspondientes.

Lo anterior de conformidad con los principios de celeridad y eficiencia.

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Mediación en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá - C.
INGRESO AL DESPACHO

Fase al Despacho, hoy 14 JUN 2016

Observaciones: con acento anterior,

figen agencias en deracho. (2)

El (la) Secretario (a).

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016)

**REF. EXPEDIENTE. 2014-387 (11) EJECUTIVO de ALIMENTOS de
ARACELY SÁNCHEZ contra JOSÉ CHARRY.**

Por secretaria practíquese liquidación de costas, teniendo como agencias en
derecho la suma de \$ 300.000

NOTIFIQUESE,

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 65 SE FIJA HOY: 20 JUN. 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria
--

Presencia de los que
dado en el día 17 de junio de 2016

NOTIFICO,

53

AURA ROSA BONILLA DELGADO
ABOGADA
Carrera 6. No. 14-98 Oficina 1304 de Bogotá
Teléfonos: 3346694 Cel. 3112394412
E. mail aurarosabonilla@hotmail.com

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.

REFE: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014 - 387
DE: ARACELY SANCHEZ
CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO

AURA ROSA BONILLA DELGADO, mayor, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41'509.624 de Bogotá, Abogada Titulada con Tarjeta Profesional número 17.505 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada **EN AMPARO DE POBREZA** del demandado señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**, respetuosamente le solicito:

Tener en cuenta que al demandado señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO** le fue concedido **EL AMPARO DE POBREZA** en este proceso, por consiguiente el no tiene como, ni debe pagar ningún gasto que genere este proceso, puesto que esta cobijado por este beneficio.

Del señor Juez atentamente,


AURA ROSA BONILLA DELGADO
C.C. No.41.509.624 de Bogotá
T.P. No. 17.505 del C. S. de la J.

OF EJEC JUZ FAM BOG
1 folio-vivi
22 JUN 16 AM 10:33 09163

19 JUN 2016 10:00 AM
19 JUN 2016 10:00 AM
19 JUN 2016 10:00 AM

19 JUN 2016 10:00 AM

[Signature]
El (la) Secretario(a).
y hacer la cuenta para el
despacho consono.
Con cuenta on tener.

19 JUL 2016
República de Colombia
Ramón de la Cruz
Oficina de Ejecución de la Familia
del Circuito

[Signature]
El (la) Secretario(a).

28 JUN 2016
República de Colombia
Ramón de la Cruz
Oficina de Ejecución de la Familia
del Circuito
INGRESO AL DESPACHO
Con cuenta on tener (2)

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

**REF. EXPEDIENTE No. 2014 -387 (11) EJECUTIVO de ALIMENTOS de
ARACELY SÁNCHEZ contra JOSÉ CHARRY.**

Teniendo en cuenta que mediante auto del 26 de febrero de 2015, se le otorgó los beneficios del Amparo de Pobreza al demandado, el Juzgado declara sin valor ni efecto, la tasación de costas efectuada en auto del 17 de junio de 2016. (f.52)

NOTIFÍQUESE,

HENRY ZÁRATE CORTÉS

Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 076

SE FIJA HOY: 27/07/2016

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 35326369

Nombre ARACELY SANCHEZ DE CHARRY

Número de Títulos 23

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005225157	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 234.126,00
400100005225158	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 234.126,00
400100005225159	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225160	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225161	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225162	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225163	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225164	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225165	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225166	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225170	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005270625	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	13/11/2015	27/04/2016	\$ 213.565,00
400100005330152	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	23/12/2015	27/04/2016	\$ 213.565,00
400100005364459	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2016	27/04/2016	\$ 228.016,00
400100005397888	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2016	27/04/2016	\$ 228.016,00
400100005458528	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	31/03/2016	27/04/2016	\$ 228.016,00
400100005499928	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00
400100005559399	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00
400100005608941	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00
400100005653535	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00
400100005686468	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00
400100005735535	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00
400100005777804	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00
Total Valor						\$ 5.097.627,00

Rama judicial del poder Público
consejo Superior de la Judicatura
Despacho Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia



COMUNICACIÓN DE LA ORDEN
DE PAGO DEPOSITOS
JUDICIALES

Codigo de identifi. Despacho (Ac.201/97)

(01-04)

1.1.0.0.1.2.0.3.3.8.0.1

Ciudad **BOGOTA** fecha **22/11/2016** Oficio No. **8481**

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. REF: Numeros de radicación del proceso (Acs.201/97, 1412/02 y 1413/02)

Ciudad **0 2 0 1 4 0 0 3 8 7**

PROCESO **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Juz. Origen (11)

DTE **ARACELY SANCHEZ** CC **35.326.369**
DDO **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBA** CC **19.301.848**

Apreciado Señores:

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del **25 9 2015**, el (los) depósito(s) judicial(es) constituido en el proceso de referencia, a favor de: **ARACELY SANCHEZ** CC **35.326.369**

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria)

2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos EJ: **25 9 2015**

1. Depósitos diferentes a cuota alimentaria	2. Fecha del Depósito	3. Numero de Depósito	4. VALOR
	28 4 2016	4 00100005499928	\$228.016,00
	1 6 2016	4 00100005559399	\$228.016,00
	30 6 2016	4 00100005608941	\$228.016,00
	1 8 2016	4 00100005653535	\$228.016,00
	28 8 2016	4 00100005686468	\$228.016,00
	TOTAL		\$1.140.080,00

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código (6) (cuota alimentaria).

☐ 5. Cuota alimentaria pago permanente VALOR:

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario

4. Indicar la suma por la cual se constituye el depósito, incluyendo centavos, si es del caso

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez

8-9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de una dependencia existente para el manejo de los depósitos judiciales

☐ 6. Coordinadora	☐ 7. Secretaria
Firma CLARA CATALINA BARRETO CHAVES Nombres y Apellidos	Firma JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Nombres y Apellidos
CC Huella Índice derecho	N° CC Huella Índice derecho
Confirmado por:	Confirmado por:
Magistrado o Juez	Secretario
8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo -Oficina servicios	9. Empleado responsable de la oficina respectiva
Firma	Firma
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
N° CC Huella Índice derecho	N° CC Huella Índice derecho
Confirmado por:	Confirmado por:
Recibido por:	

Aracely Sanchez
cc 35326369
3115234664
22-11-2016



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

57
**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 35326369

Nombre ARACELY SANCHEZ DE CHARRY

Número de Títulos 26

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005225157	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 234.126,00
400100005225158	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 234.126,00
400100005225159	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225160	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225161	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225162	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225163	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225164	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225165	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225166	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225170	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005270625	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	13/11/2015	27/04/2016	\$ 213.565,00
400100005330152	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	23/12/2015	27/04/2016	\$ 213.565,00
400100005364459	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	23/01/2016	27/04/2016	\$ 228.016,00
400100005397888	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2016	27/04/2016	\$ 228.016,00
400100005458528	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	31/03/2016	27/04/2016	\$ 228.016,00
400100005499928	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	23/04/2016	22/11/2016	\$ 228.016,00
400100005559399	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	01/06/2016	22/11/2016	\$ 228.016,00
400100005608941	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	30/06/2016	22/11/2016	\$ 228.016,00
400100005653535	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	01/08/2016	22/11/2016	\$ 228.016,00
400100005686468	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	25/08/2016	22/11/2016	\$ 228.016,00
400100005735535	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00
400100005777804	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00
400100005814846	19301848	CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00
400100005814847	19301848	CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2016	NO APLICA	\$ 259.126,00
400100005881148	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00

Total Valor \$ 5.812.785,00

Rama judicial del poder Público
consejo Superior de la Judicatura
Despacho Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia



COMUNICACIÓN DE LA ORDEN
DE PAGO DEPOSITOS
JUDICIALES

Código de identific Despacho (Ac.201/97)

(DJ-04)

1.1.0.0.1.2.0.3.3.8.0.1

Ciudad **BOGOTA**

fecha

18/01/2017

Oficio No.

1051

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. REF: Numeros de radicación del proceso (Acs.201/97,1412/02 y 1413/02)

Ciudad

0 2 0 1 4 0 0 3 8 7

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Juz. Origen (11)

DTE

ARACELY SANCHEZ

CC

35.326.369

DDO

JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBA

CC

19.301.848

Apreciado Señores:

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 25 9 2015, el (los) deposito(s) judicial(es), constituido en el proceso de referencia, a favor de: **ARACELY SANCHEZ** CC **35.326.369**

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria)

2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos EJ: 25 9 2015

1. Depósitos diferentes a cuota alimentaria

2. Fecha del Depósito

3. Numero de Depósito

4. VALOR

27 9 2016

4 00100005735535

\$228.016,00

TOTAL

\$228.016,00

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código (6)(cuota alimentaria).

5. Cuota alimentaria pago permanente

VALOR:

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario

4. Indicar la suma por la cual se constituye el depósito, incluyendo centavos, si es del caso

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez

8-9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de una dependencia existente para el manejo de los depósitos judiciales

6. Coordinadora

7. Secretaria

Firma

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Nombres y Apellidos

Firma

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Nombres y Apellidos

N° CC

Huella Índice derecho

N° CC

Huella Índice derecho

Confirmado por:

Confirmado por:

Magistrado o Juez

Secretario

Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo -Oficina servicios

9. Empleado responsable de la oficina respectiva

Firma

Firma

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

N° CC

Huella Índice derecho

N° CC

Huella Índice derecho

Confirmado por:

Confirmado por:

Recibido por:

Aracely Sanchez

cc 35326369

8008913

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Ref. Expediente No. 2016-00647 (11°) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez contra José Charry

Se requiere a las partes, para que se practique la actualización del crédito, conforme lo ordenado en art. 446 del Código General del Proceso. Toda vez que la última aprobada corresponde a las cuotas causadas al 31 de octubre de 2014.

Notifíquese. (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 127. SE FIJA HOY: 16 AGO. 2017 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria
--

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D _____

OF EJEC JUZ FAM BOG

11-5 cul

25SEP'17AM 9:06 18234

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Certificación Escolaridad

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar al expediente certificaciones de estudios expedidas por el Centro Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, instituciones reconocidas y vigiladas por el Ministerio de Educación Nacional, en pro de ilustrar a su Despacho respecto de la continuación de la obligación alimentaria frente al alimentario reconocido en autos, JOHAN CAMILO CHARRY SÁNCHEZ.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo contenido en el artículo 422 del Código Civil, desarrollado doctrinaria y Jurisprudencialmente y cuyo alcance me permito manifestar a continuación, de acuerdo con lo señalado en concepto administrativo emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

(...) La obligación alimentaria para hijos que superan la mayoría de edad.

El Código Civil regula la manera y el monto con que los padres deben colaborar a la educación y crianza de los hijos, circunstancia que resulta variable, dependiendo de la situación especial del alimentante y el alimentario. Sobre el punto esta Corporación ha indicado que al momento de imponer las cuotas o cuando esas se fijan por mutuo acuerdo, el Estado tiene el deber, por un lado, de satisfacer las necesidades congruas o necesarias de los acreedores, y por el otro, velar por que estas sean equitativas para los deudores de las mismas.

Conforme con el artículo 422 del Código Civil, la obligación alimentaria de los padres en principio rige para toda la vida del alimentario, siempre que permanezcan las circunstancias que dieron origen a su reclamo. Sin embargo, en su inciso segundo indica que los alimentos se deben hasta que el menor alcance

la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo. **Dicha condición fue ampliada tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, de manera que se ha considerado que "se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios"** Resaltado fuera del texto original.

No obstante, con el fin de que no se entendiera la condición de estudiante como indefinida, analógicamente la jurisprudencia ha fijado como edad razonable para el aprendizaje de una profesión u oficio la de 25 años, teniendo en cuenta que la generalidad de las normas relativas a la sustitución de la pensión de vejez y las relacionadas con la seguridad social en general han establecido que dicha edad es "el límite para que los hijos puedan acceder como beneficiarios a esos derechos pensionales, en el entendido de que ese es el plazo máximo posible para alegar la condición de estudiante"

Esta Corporación ha considerado que el beneficio de la cuota alimentaria que se les concede a los hijos mayores de edad y hasta los 25 años cuando son estudiantes, debe ser limitada para que dicha obligación no se torne irredimible.

Tanto la jurisprudencia como la ley han sostenido que la obligación alimentaria que deben los padres a sus hijos es:

(i) Por regla general, hasta la mayoría de edad, es decir, 18 años, excepto que por la existencia de impedimento físico o mental la persona se encuentre incapacitada para subsistir de su trabajo;

(ii) Asimismo, han reconocido la obligación a favor de los hijos mayores de 18 y hasta los 25 años de edad que se encuentran estudiando, siempre y cuando no exista prueba que demuestre que sobreviven por su propia cuenta; y

(iii) Solamente los hijos que superan los 25 años cuando están estudiando, hasta que terminen su preparación educativa, siempre dependiendo de la especificidad del caso. En este evento, los funcionarios al momento de tomar alguna decisión sobre la obligación de alimentos deben tener en cuenta las especiales circunstancias de cada situación, con el fin de que tal beneficio no se torne indefinido para los progenitores en razón de dejadez o desidia de sus hijos.

Resaltado fuera del texto

En concordancia, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva tener en cuenta las certificaciones aportadas y proceder como en derecho corresponde.

Señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Tisiana Lozano Briña', written over a horizontal line.

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura

FACING. 183-17

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA
CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO
CIDE**

CERTIFICA

Que, **CHARRY SANCHEZ JOHAN CAMILO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N. **1010231675** de Bogotá D.C., cursó y aprobó 96 créditos correspondiente a un Plan de estudio de cien (100) créditos, en el programa de **TECNOLOGÍA EN MECATRÓNICA** de la Facultad de **INGENIERIAS Y ADMINISTRACIÓN**, Código SNIES del programa 10311.

El estudiante se encuentra matriculado y cursando el III periodo academico de 2017 (Agosto/noviembre-2017)

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a solicitud del interesado (a) a los 15 días del mes de septiembre del 2017.



FRANCISCA ENITH HERNANDEZ HERNANDEZ

Secretaria General.

Elaboro: Marisol Rodríguez R.

Institución sujeta a Inspección y Vigilancia ante el Ministerio de Educación Nacional



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PROYECTO
CURRICULAR DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS"
NIT.:899999230-7.**

C E R T I F I C A:

Que **JOHAN CAMILO CHARRY SÁNCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.010.231.675**, bajo el código **20142020150**, estuvo matriculado como estudiante de Ingeniería de Sistemas, durante los siguientes semestres:

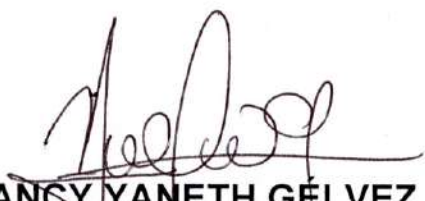
2014-3, 2015-1 y 2015-3.

Que: el número total de créditos de Ingeniería de Sistemas, es de CIENTO OCHENTA (180).

Que: durante su estadía como estudiante cursó y aprobó VEINTICUATRO (24) créditos.

Que: el porcentaje de créditos aprobados por el estudiante, equivalen al 13.3 sobre el 100%.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a quince (15) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).



NANCY YANETH GÉLVEZ GARCÍA
Coordinadora
Ingeniería de Sistemas

65

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D

25SEP17 17:06:06

Fl. 3 cy

25SEP17 17:06:18

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

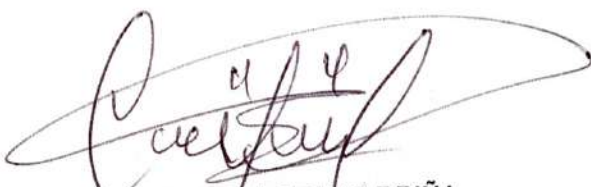
Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Actualización liquidación de crédito

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar al expediente liquidación actualizada del crédito, en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso y de acuerdo con lo ordenado por su Despacho en auto del 15 de Agosto hog año.

Por último, respetuosamente solicito a su Honorable Despacho, tener en cuenta las certificaciones de escolaridad aportadas y la continuidad de la obligación alimentaria, con el fin de valorar la liquidación del crédito presentada.

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura

Capital	Desde	Hasta	Número Días	Tasa Mes	Interés diario	Intereses de Mora	Saldo a interes Mora	Subtotal	Abonos
\$ 184.800	01/11/2014	30/11/2014	30	1,60%	0,053%	\$ 2.952	\$ 2.952	\$ 187.752	
\$ 369.600	01/12/2014	30/12/2014	30	1,60%	0,053%	\$ 5.904	\$ 8.857	\$ 378.457	
\$ 197.126	01/01/2015	30/01/2015	30	1,60%	0,053%	\$ 3.156	\$ 12.012	\$ 209.138	
\$ 197.182	01/02/2015	30/02/2015	30	1,60%	0,053%	\$ 3.157	\$ 15.169	\$ 212.350	
\$ 197.182	01/03/2015	30/03/2015	30	1,60%	0,053%	\$ 3.157	\$ 18.325	\$ 215.507	
\$ 197.182	01/04/2015	30/04/2015	30	1,61%	0,054%	\$ 3.183	\$ 21.508	\$ 218.690	
\$ 197.182	01/05/2015	30/05/2015	30	1,61%	0,054%	\$ 3.183	\$ 24.691	\$ 221.873	
\$ 197.182	01/06/2015	30/06/2015	30	1,61%	0,054%	\$ 6.366	\$ 31.057	\$ 425.420	
\$ 394.363	01/07/2015	30/07/2015	30	1,61%	0,054%	\$ 3.164	\$ 34.221	\$ 231.347	
\$ 197.126	01/08/2015	30/08/2015	30	1,61%	0,054%	\$ 3.165	\$ 37.385	\$ 234.567	
\$ 197.182	01/09/2015	30/09/2015	30	1,61%	0,054%	\$ 3.165	\$ 40.550	\$ 237.732	
\$ 197.182	01/10/2015	30/10/2015	30	1,61%	0,054%	\$ 3.176	\$ 43.726	\$ 240.908	
\$ 197.182	01/11/2015	30/11/2015	30	1,61%	0,054%	\$ 3.176	\$ 46.903	\$ 244.084	
\$ 197.182	01/12/2015	30/12/2015	30	1,61%	0,054%	\$ 6.353	\$ 53.255	\$ 447.618	
\$ 394.363	01/01/2016	30/01/2016	30	1,64%	0,055%	\$ 3.420	\$ 56.675	\$ 265.194	
\$ 208.520	01/02/2016	30/02/2016	30	1,64%	0,055%	\$ 3.420	\$ 60.095	\$ 268.614	
\$ 208.520	01/03/2016	30/03/2016	30	1,64%	0,055%	\$ 3.420	\$ 63.514	\$ 272.034	
\$ 208.520	01/04/2016	30/04/2016	30	1,71%	0,057%	\$ 3.569	\$ 67.083	\$ 275.603	
\$ 208.520	01/05/2016	30/05/2016	30	1,71%	0,057%	\$ 3.569	\$ 70.653	\$ 279.172	
\$ 208.520	01/06/2016	30/06/2016	30	1,71%	0,057%	\$ 3.569	\$ 74.222	\$ 282.741	
\$ 208.520	01/07/2016	30/07/2016	30	1,78%	0,059%	\$ 3.708	\$ 77.930	\$ 286.449	
\$ 208.520	01/08/2016	30/08/2016	30	1,78%	0,059%	\$ 3.708	\$ 81.638	\$ 290.158	
\$ 208.520	01/09/2016	30/09/2016	30	1,78%	0,059%	\$ 3.708	\$ 85.346	\$ 293.866	
\$ 208.520	01/10/2016	30/10/2016	30	1,83%	0,061%	\$ 3.821	\$ 89.167	\$ 297.687	
\$ 208.520	01/11/2016	30/11/2016	30	1,83%	0,061%	\$ 3.821	\$ 92.989	\$ 301.508	
\$ 417.039	01/12/2016	30/12/2016	30	1,83%	0,061%	\$ 7.642	\$ 100.631	\$ 517.670	
\$ 216.589	01/01/2017	30/01/2017	30	1,86%	0,062%	\$ 4.032	\$ 104.663	\$ 321.252	
\$ 216.589	01/02/2017	30/02/2017	30	1,86%	0,062%	\$ 4.032	\$ 108.695	\$ 325.284	
\$ 216.589	01/03/2017	30/03/2017	30	1,86%	0,062%	\$ 4.032	\$ 112.727	\$ 329.317	
\$ 216.589	01/04/2017	30/04/2017	30	1,86%	0,062%	\$ 4.030	\$ 116.758	\$ 333.347	
\$ 216.589	01/05/2017	30/05/2017	30	1,86%	0,062%	\$ 4.030	\$ 120.788	\$ 337.377	
\$ 433.178	01/06/2017	30/06/2017	30	1,86%	0,062%	\$ 8.061	\$ 128.849	\$ 562.027	
\$ 216.589	01/07/2017	30/07/2017	30	1,83%	0,061%	\$ 3.967	\$ 132.816	\$ 349.405	
\$ 216.589	01/08/2017	30/08/2017	30	1,79%	0,060%	\$ 3.877	\$ 136.693	\$ 353.282	
\$ 216.589	01/09/2017	25/09/2017	24	1,79%	0,060%	\$ 3.102	\$ 139.794	\$ 356.384	

CAPITAL	\$ 8.191.478
INTERESES	\$ 2.412.336
ABONOS A INTERESES	\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 10.603.814



68

**Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.**

**Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.**

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2014-387 (11)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 60-67, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY 26-09-2017. SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL 29-09-2017. A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



República de Colombia
Banco de Admisión de Ingresos Públicos
Oficina de Ejecución de Ingresos de Familia
Bogotá, D.C. - Colombia
10 de Octubre de 2017

03 OCT 2017

Para el Sr. Secretario, hoy

Observaciones: Vencido fraslado art 110

El (la) Secretario (a).

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

REF. Expediente No. 2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Charry contra José Alberto Charry.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la demandante (fls. 65 a 67), se observa que la misma omite retomar el saldo que arrojó la última operación contable aprobada (fl. 40), aunado a lo anterior, contabiliza el interés legal, cuando por este rubro no se libró orden de pago, razones por las que deberá modificarse la misma.

En claro lo anterior, procede el Despacho con sustento en lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, procede a efectuar la correcta contabilidad, retomando el último ejercicio contable aprobado, en los siguientes términos:

CONCEPTO / AÑO	Saldo Total
Última liquidación de crédito aprobada a octubre de 2014 (fl. 40)	\$4'847.800
Cuotas alimentarias ocasionadas en los meses de noviembre y diciembre de 2014, son dos a razón de \$184.800 c/u.	\$369.600
Cuotas alimentarias causadas en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, son 12 a razón de \$193.305 c/u.	\$2'319.660
Cuotas extraordinarias del año 2015.	\$386.610
Cuotas alimentarias ocasionadas en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2016, son 11 a razón de \$206.836 c/u.	\$2'482.032
Cuotas extraordinarias del año 2016	\$413.672
Cuotas alimentarias ocasionadas en el periodo comprendido de enero a noviembre de 2017, son 11 a razón de \$221.315	\$2'434.465
Cuotas extraordinaria del año 2017	\$221.315
Total cuotas alimentarias ocasionadas a 30 de noviembre de 2017	\$13'474.584
Menos abonos efectuados por el demandado, depósitos judiciales según las órdenes de pago que militan en el expediente.	-4'869.611
SALDO INSOLUTO ACARGO DEL EJECUTADO	\$8'604.973

En los anteriores términos se establece que el ejecutado con corte a noviembre de 2017, adeuda la suma de \$8'604.973

En consecuencia el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **DISPONE:**

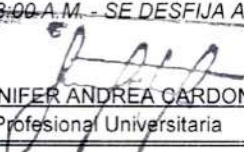
PRIMERO: Improbar la operación aritmética allegada por la parte ejecutante por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito confeccionada en esta oportunidad por el Despacho en la suma de 8'604.973, la cual cubre los alimentos causados a 30 de noviembre de 2017.

TERCERO: Ordenar la entrega a favor de la Ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los dineros están a orden del juzgado de origen, se ordena su respectiva conversión.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 170	
SE FIJA HOY:	10 9 NOV 2017
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

20

AURA ROSA BONILLA DELGADO
ABOGADA
Cra 6. No. 14-98 Oficina 1304 de Bogotá D.C.
Teléfonos 3346694 Cel.3112394412 aurarosabonilla2hotmail.com

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA (Ejecución de sentencias)
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014 - 387

DE: ARACELY SANCHEZ DE CHARRY

CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO

AURA ROSA BONILLA DELGADO, conocida en autos como Abogada en Amparo de Pobreza del demandado **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar **OBJECION** a la Liquidación del Crédito proferida por su Despacho con fecha 8 de Noviembre de 2017.

Por los siguientes hechos:

La última liquidación del Crédito aprobada a Octubre de 2014 (fl.40) es la suma de \$4'847.800,00 por concepto de alimentos dejados de cancelar y por esta suma la parte demandante inicio el embargo del 50% de un inmueble propiedad del demandado, el cual ya fue secuestrado.

A partir del mes de Diciembre de 2014 en cumplimiento a un oficio de Embargo de la pensión del demandado señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**, COLPENSIONES le descuenta mensualmente el treinta (30%) por ciento del valor de la pensión, suma esta que directamente consignan en título judicial a favor de su Despacho para este proceso.

El demandado en su pensión recibe únicamente una prima anual en el mes de Diciembre de cada año y COLPENSIONES le hace el respectivo descuento el cual también es consignado a favor de su Despacho, para este proceso.

En consecuencia el demandado señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO** a la fecha debe únicamente el valor de la última Liquidación aprobada a Octubre de 2014 (fl 40) (\$4'847.800.00) y para este pago tienen embargado el 50% de un inmueble.

21

Porque mensualmente COLPENSIONES le hace el descuento del treinta por ciento (30%) del valor de la pensión como Cuota Alimentaria para su hijo JOHAN CAMILO CHARRY SANCHEZ.

Por lo anterior comedidamente le solicito aclarar dicha liquidación de crédito de la referencia.

Del señor Juez, atentamente,


AURA ROSA BONILLA-DELGADO
C.C. No. 41.509.624 de Bogotá
T.P. No. 17.505 del C. S. de la J.



República de Colombia
Branca Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en el Área de Ejecución
del Circuito de Bogotá

16 NOV 2017

Presenta objeción de liquidación
auto se encuentra en firme.

El Jefe de la Oficina



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente No°.2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Charry Vrs. José Alberto Charry M.

No se acepta la objeción presentada por la apoderada del ejecutado, por extemporánea.

Tenga en cuenta la memorialista del escrito que antecede, que de existir títulos judiciales a favor de la demandante, los mismos serán descontados de la liquidación de crédito aprobada en auto anterior.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 11
SE FIJA HOY: 12 6 ENE. 2018
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 35326369

Nombre ARACELY SANCHEZ DE CHARRY

Número de Títulos 13

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005777804 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00
400100005814846 ✓	19301848	CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00
400100005814847 ✓	19301848	CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2016	NO APLICA	\$ 259.126,00
400100005861148	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00
400100005888056	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2017	NO APLICA	\$ 241.145,00
400100005925200	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2017	NO APLICA	\$ 241.145,00
400100005971452	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2017	NO APLICA	\$ 241.145,00
400100006004550	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2017	NO APLICA	\$ 241.145,00
400100006046201	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2017	NO APLICA	\$ 241.145,00
400100006092050	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2017	NO APLICA	\$ 241.145,00
400100006141998	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2017	NO APLICA	\$ 241.145,00
400100006187827	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 241.145,00
400100006238007	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 44.490,00

Total Valor \$ 2.916.824,00

T-1280
T-1281

8/11/17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013410000JUZ OF EJEC. ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110013410000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 08/02/2018 Oficio No.: 2018001280 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001311001120140038700

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO CEDULA 19301848

Demandante: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY CEDULA 35326369

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 08/11/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 35326369 ARACELY SANCHEZ

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
21/02/2017	400100005925200	\$241,145.00
23/11/2016	400100005814846	\$228,016.00
23/11/2016	400100005814847	\$259,126.00
25/01/2017	400100005888056	\$241,145.00
27/10/2016	400100005777804	\$228,016.00
27/12/2016	400100005861148	\$228,016.00
29/03/2017	400100005971452	\$241,145.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1,666,609.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Nombres y Apellidos

CEDULA 1151944234

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Nombres y Apellidos

CEDULA 52084963

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	08/02/2018 Fecha
-------	--------	--------------------------	---------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Aracely Sánchez 02-13 2018
ce 35326369
8008913



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013410000JUZ OF EJEC. ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110013410000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 08/02/2018 Oficio No.: 2018001281 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001311001120140038700

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO CEDULA 19301848

Demandante: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY CEDULA 35326369

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 08/11/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 35326369 ARACELY SANCHEZ

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
18/08/2017	400100006187827	\$241,145.00
20/09/2017	400100006238007	\$44,490.00
23/05/2017	400100006046201	\$241,145.00
24/04/2017	400100006004550	\$241,145.00
24/07/2017	400100006141998	\$241,145.00
27/06/2017	400100006092050	\$241,145.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1,250,215.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Nombres y Apellidos

CEDULA 1151944234

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Nombres y Apellidos

CEDULA 52084963

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma

Nombre

Número de Identificación

08/02/2018

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Aracely Sánchez 02.13 2018
cc 35326369
8008913

ACUERDO 2621 DE 2004 DJ04 PDJ

Página 1 de 1

RADICADO 2018_1002771

GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS
COLPENSIONES
CERTIFICACIÓN DEVENGADOS Y DEDUCIDOS

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES nullCAUSANTE null de VEJEZ a JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 19301848 y número de Afiliación 919301848100.

Por tal concepto durante los períodos 2014-01 a 2014-12 le fueron girados los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 6,243,368.00	SALUD COMPENSAR	\$ 561,600.00
MESADA ADICIONAL	\$ 780,421.00	SALUD NUEVA EPS S.A.	\$ 187,200.00
NOTA DEBITO	\$ 1,092,589.00	SALUD RETROACTIVO NUEVA EPS S.A.	\$ 131,100.00
		EMBARGO/CONCILIACION	\$ 468,252.00
		PRESTAMO SUDAMERIS	\$ 547,548.00
		PRESTAMO	
TOTAL DEVENGADOS	\$ 8,116,378.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 1,895,700.00
		NETO GIRADO	\$ 6,220,678.00

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, el día 29 de enero de 2018.



Doris Patarroyo Patarroyo
Gerente Nacional de Nómina de Pensionados

RADICADO 2018_1002771

GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS
COLPENSIONES
CERTIFICACIÓN DEVENGADOS Y DEDUCIDOS

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONESnullCAUSANTEnull de VEJEZ a JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 19301848 y número de Afiliación 919301848100.

Por tal concepto durante los periodos 2015-01 a 2015-12 le fueron girados los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 9,707,808.00	SALUD COMPENSAR	\$ 1,165,200.00
MESADA ADICIONAL	\$ 808,984.00	EMBARGO/CONCILIACION	\$ 2,562,780.00
		PRESTAMO SUDAMERIS	\$ 958,209.00
		PRESTAMO	
TOTAL DEVENGADOS	\$ 10,516,792.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 4,686,189.00
		NETO GIRADO	\$ 5,830,603.00

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, el día 29 de enero de 2018.



Doris Patarroyo Patarroyo
Gerente Nacional de Nómina de Pensionados

RADICADO 2018_1002771

GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS
COLPENSIONES
CERTIFICACIÓN DEVENGADOS Y DEDUCIDOS

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES nullCAUSANTE null de VEJEZ a JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 19301848 y número de Afiliación 919301848100.

Por tal concepto durante los períodos 2016-01 a 2016-12 le fueron girados los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 10,365,024.00	SALUD COMPENSAR	\$ 1,244,400.00
MESADA ADICIONAL	\$ 863,752.00	EMBARGO/CONCILIACION	\$ 2,736,192.00
		EMBARGO PRIMA	\$ 259,126.00
		AFILIACION	\$ 8,000.00
		COOPMICROCREDITO	
		PRESTAMO	\$ 1,166,152.00
		COOPMICROCREDITO	
TOTAL DEVENGADOS	\$ 11,228,776.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 5,413,870.00
		NETO GIRADO	\$ 5,814,906.00

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, el día 29 de enero de 2018.



Doris Patarroyo Patarroyo
Gerente Nacional de Nómina de Pensionados

RADICADO 2018_1002771

GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS
COLPENSIONES
CERTIFICACIÓN DEVENGADOS Y DEDUCIDOS

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONESnullCAUSANTEnull de VEJEZ a JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 19301848100. Afiliación 919301848100.

Por tal concepto durante los períodos 2017-01 a 2017-12 le fueron girados los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 10,961,016.00	SALUD COMPENSAR	\$ 1,316,200.00
MESADA ADICIONAL	\$ 913,418.00	EMBARGO/CONCILIACION	\$ 1,973,650.00
		AFILIACION	\$ 12,000.00
		COOPMICROCREDITO	
		PRESTAMO BAYPORT	\$ 903,828.00
		PRESTAMO	\$ 874,614.00
		COOPMICROCREDITO	
TOTAL DEVENGADOS	\$ 11,874,434.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 5,080,292.00
		NETO GIRADO	\$ 6,794,142.00

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, el día 29 de enero de 2018.



Doris Patarroyo Patarroyo
Gerente Nacional de Nómina de Pensionados

AURA ROSA BONILLA DELGADO
ABOGADA
Cra 6. No. 14-98 Oficina 1304 de Bogotá D.C.
Teléfonos 3346694 Cel.3112394412 aurarosabonilla2hotmail.com

Señora

JUEZ TERCERO DE FAMILIA (Ejecución de sentencias)
Bogotá D.C.

DE: JEC JUZ FAM BOG
22FEB'18 AM 11:13 21191
bP

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014 - 387
DE: ARACELY SANCHEZ DE CHARRY
CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO

AURA ROSA BONILLA DELGADO, conocida en autos como Abogada en Amparo de Pobreza del demandado **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito someter a su consideración los siguientes argumentos, en aras de hacer justicia respecto de mi representado que es una persona de la tercera edad, enfermo y además de acuerdo con el informe de **COLPENSIONES** se le han hechos los descuentos mensuales respecto de los alimentos para su hijo **JOHAN CAMILO CHARRY SANCHEZ** y son ellos quienes han realizado las respectivas consignaciones.

Es cierto que por auto de fecha 8 de Noviembre de 2017, fue aprobada la liquidación en el proceso de la referencia, pero también es **CIERTO** que al demandado señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO COLPENSIONES** le ha descontado mensualmente la cuota ordenada para cubrir estos alimentos, es más en algunas oportunidades el descuentos mensual ha sido superior al que esta en la liquidación aprobada.

Por favor permítame hacer este recuento de pagos:

La última liquidación del Crédito aprobada a Octubre de 2014 (fl.40) es la suma de \$4'847.800,00 por concepto de alimentos dejados de cancelar y por esta suma la parte demandante inicio el embargo del 50% de un inmueble propiedad del demandado, el cual ya fue secuestrado.

A partir del mes de Noviembre de 2014 en cumplimiento a un oficio de embargo de la pensión del demandado señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**, **COLPENSIONES** le descuenta mensualmente el treinta (30%) por ciento del valor de la pensión, suma esta que

directamente consignan en titulo judicial a favor de su Despacho para este proceso, así.

Cuotas alimentarias de Nov. y Dic.
de 2014 a razón de \$184.800 c/u.
.....\$369.600

Colpensiones de descontó al
demandado.
\$468.252

Cuotas alimentarias de Enero a Dic.
de 2015 a razón de \$193.305 c/u.
.....\$ 2'319.600

Colpensiones de descontó al de
demandado.
\$ 2'562.780

Cuotas extraordinarias de 2015
.....\$386.610

Colpensiones no hizo descuento

Están descontados dos mesadas, pero el pensionado recibe únicamente una prima en diciembre en junio no recibe nada.

Cuotas alimentarias de Enero a Dic.
de 2016 a razón de \$ 206.836 c/u.
.....\$ 2'482.032

Colpensiones le descontó al de
demandado.
\$ 2'736.192

Cuotas extraordinarias de 2016
.....\$ 413.672

Colpensiones le descontó al
\$ 259.126

Cuotas alimentarias de Enero a Nov.
de 2017 a razón de \$ 221.315 c/u.
.....\$ 2'434.465

Colpensiones le descontó al de
demandado.
\$ 1'973.650

Cuotas extraordinarias de 2017
.....\$ 221.315

Colpensiones no hizo descuento

Total liquidación aprobada
.....**\$ 8'627.354**

Total descontado por Colpensiones
.....**\$ 8'000.000**

El demandado estaría debiendo a Diciembre 2017..... **\$ 627.354**
por cuotas mensuales de alimentos.

Me permito aportar cuatro (4) folios certificaciones sobre descuentos de COLPENSIONES al demandado.

De la señora Juez, atentamente,


AURA ROSA BONILLA DELGADO
C.C. No. 41.509.624 de Bogotá
T.P. No. 17.505 del C. S. de la J.



23 FEB 2018

[Handwritten signature]

ALMA ROSA BUNILLA DELGADO
C.O. No. 41 559,824 61 1 19012
19. No. 17 559,824 61 1 19012

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

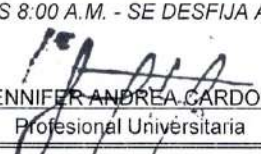
Bogotá D. C., Siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente No°.2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez vs. José Alberto Charry.

Atendiendo la manifestación que antecede a folio 80 y 81, se requiere a las partes para que presenten liquidación de crédito actualizada, a fin de determinar si existe pago total de obligación.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 37	08 MAR. 2018
SE FIJA HOY: A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
 JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

Dp.

OF EJEC JUZ FAM BOG
2 f + 3 anexos 83
13MAR'18pm12:21 21688 Claudia

AURA ROSA BONILLA DELGADO
ABOGADA

Cra 6. No. 14-98 Oficina 1304 de Bogotá D.C.
Teléfonos 3346694 Cel.3112394412 aurarosabonilla2hotmail.com

Señora

JUEZ TERCERO DE FAMILIA (Ejecución de sentencias)
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014 - 387

DE: ARACELY SANCHEZ DE CHARRY

CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO

AURA ROSA BONILLA DELGADO, conocida en autos como Abogada en Amparo de Pobreza del demandado **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar la liquidación actualizada.

En octubre de 2014 (fol. 40), el demandado estaba debiendo por concepto de un proceso ejecutivo\$4'847.800
Por este proceso le tienen embargaron y secuestrado el cincuenta por ciento (50%) de un inmueble.

COLPENSIONES le descontó y consigno mensualmente para alimentos desde el mes de Noviembre de 2014 así.

Cuotas alimentarias de Nov. y Dic. de 2014 a razón de \$184.800 c/u.\$369.600	Colpensiones de descontó al demandado. \$468.252
---	--

Cuotas alimentarias de Enero a Dic. de 2015 a razón de \$193.305 c/u.\$ 2'319.600	Colpensiones de descontó al de demandado. \$ 2'562.780
---	--

Cuotas extraordinarias de 2015\$386.610	Colpensiones no hizo descuento
--	--------------------------------

Están descontados dos mesadas, pero el pensionado recibe únicamente una prima en diciembre en junio no recibe nada.

Cuotas alimentarias de Enero a Dic. de 2016 a razón de \$ 206.836 c/u.\$ 2'482.032	Colpensiones le descontó al de demandado. \$ 2'736.192
--	--

Cuotas extraordinarias de 2016\$ 413.672	Colpensiones le descontó al \$ 259.126
Cuotas alimentarias de Enero a Nov. de 2017 a razón de \$ 221.315 c/u.\$ 2'434.465	Colpensiones le descontó al de demandado. \$ 1'973.650
Cuotas extraordinarias de 2017 descuento\$ 221.315	Colpensiones no hizo
Total liquidación aprobada \$ 8'627.354	Total descontado por Colpensiones \$ 8'000.000

Se debe tener en cuenta que el demandado señor JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO, recibe únicamente una prima en diciembre, que corresponde a una mesada mensual.

Y el Despacho cuando revisa la liquidación le liquida como cuotas extraordinarias dos (2) mesadas por año. y el demandado recibe una sola mesada por año.

Esta aclaración sobre la prima de junio ya se había presentado al Juzgado y la habían tenido en cuenta.

Me permito anexar fotocopia de la solicitud del demandado a Colpensiones y respuesta de Colpensiones sobre la prima del mes de Junio en tres (3) folios.

De la señora Juez, atentamente,


AURA ROSA BONILLA DELGADO
 C.C. No. 41.509.624 de Bogotá
 T.P. No. 17.505 del C. S. de la J.

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-

CIUDAD

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

RECONOCIMIENTO MESADA CATORCE.

JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.301.848, con domicilio y residencia en esta ciudad capital, en ejercicio del derecho de petición consagrado por el artículo 23 de la C.N., respetuosamente me permito solicitar se me reconozca y pague la mesada catorce, a la cual considero tengo derecho, por las siguientes razones:

Mediante resolución número radicado N° 2014-2283637 GNR 157850 07 MAY 2014, se me reconoció pensión de vejez al cumplir sesenta años de edad, es decir que para el efecto se tuvo en cuenta que me encuentro en el régimen de transición previsto por el artículo 36 de la ley 100 de 1993 y por ende hay lugar a aplicar el artículo 12 del decreto 758 del 11 de abril de 1990, el cual prevé los requisitos de edad y tiempo de servicio y/o semanas de cotización para quienes como en mi caso tenemos derecho al régimen pensional anterior.

Por ello considero que también tengo derecho a que se me reconozca y pague la mesada adicional de junio establecida por el artículo 142 de la ley 100 de 1993, teniendo en cuenta que la filosofía que inspiró al Legislador para el reconocimiento de esta mesada adicional para los todos los pensionados del país, no ha perdido vigencia, como es la de aliviar en algo la situación económica de los pensionados, especialmente los que percibimos casi el salario mínimo legal mensual, en razón al efecto inflacionario

galopante de la economía y que el reajuste anual de nuestras mesadas resulta pírrico frente a este fenómeno económico, toda vez que no se hace siquiera con igual proporción al reajuste del salario mínimo, sino con fundamento en el índice de precios del consumidor -IPC- el cual siempre está muy por debajo de aquél.

Además, se está desconociendo flagrantemente los principios de PROGRESIVIDAD y PROHIBICION DE REGRESIVIDAD de los derechos económicos en materia de prestaciones sociales y pensiones, los cuales se encuentran consagrados en normas de derecho Internacional, que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad por mandato del artículo 93 de Nuestra Constitución Política, y los cuales han sido reiteradamente reconocidos y protegidos por la Corte Constitucional a través de diversas sentencias, entre ella la C-228 DE 2011.

Igualmente el no pago de esta mesada adicional resulta a todas luces violatorio del principio o derecho de IGUALDAD, pues no existe razón para que a los nuevos pensionados se nos discrimine de esta manera frente a los antiguos pensionados quienes en igual o mejores condiciones de la mesada pensional si se les esté pagando la mesada catorce.

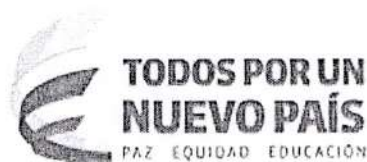
Atentamente

Jose Alberto CHARRY M.
JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

C.C. 19.301.848 de Bogotá

DIRECCION:

Calle 50 Sur # 77k-52 El Socorro
Bogotá D.C. Tel 311 248 0818



BOGOTÁ, 28 de abril de 2015

BZ2015_3761703-1169402

Señor (a)

JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

CLL 50 SUR NO 77K-52

BOGOTÁ BOGOTÁ D.C

Referencia: Radicado No. 2015_3761703 del 28 de abril de 2015
Ciudadano: JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO
Identificación: Cédula de ciudadanía 19301848
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS
Mesada 14

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su solicitud radicada como se indica en la referencia, mediante la cual solicita se le informe si le asiste el derecho al pago de la mesada 14, me permito precisar, que a todos los pensionados no les asiste el derecho al pago de la mesada 14, este le asistirá únicamente a las prestaciones que fueron adquiridas a partir del 25 de julio del 2005 y hasta el 31 de julio del 2011 siempre y cuando no supere los tres (3) SMLV.

Por lo anterior, las prestaciones causadas con posterioridad al 31 de julio del 2011 no les asistirá el derecho al pago de la mesada adicional.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Wilson Andres Vasquez Saavedra

Agente de Servicio



78

**Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.**

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur

Bogotá D.C.

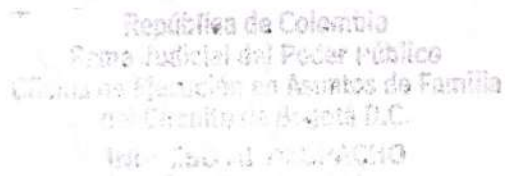
INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2014-0387 (11)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 83-87, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY 15-03-2018 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL 21-03-2018 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



02 APR 2018

Final Decision: *Re.*

Conservando Venao traslado art 110

15622 • J. Neurosci., July 26, 2006 • 26(30):15615–15622

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF. Expediente No. 2014 – 0387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Charry vs. José Alberto Charry.

De la revisión a la liquidación de crédito presentada por la apoderada del demandado, se observa que la misma no se ajusta a la realidad procesal, como quiera que no retoma el saldo que arrojó la última operación contable aprobada (fl. 69), de igual manera se avizora que los abonos que relaciona no guardan reciprocidad con los depósitos judiciales efectivamente entregados a la demandante, según dan cuentan las órdenes de pago que militan en el expediente.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, la correcta contabilidad se presenta en los siguientes términos:

- Última liquidación aprobada.....\$8'604.973
- Cuota dic de 2017.....\$221.315
- Cuota extraordinaria dic/17.....\$221.315
- Cuotas de ene a mar de 2018.....\$703.750
- Total Causado.....\$9'751.383
- Abonos (fls. 74 y 75).....-\$2'917.124
- Saldo a cargo del demandado.....\$6'834.259

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **Dispone:**

Primero: Improbar la liquidación presentada por la parte ejecutada, por las razones indicadas en el parte motiva de la presente.

Aprobar la operación aritmética confeccionada en esta oportunidad por el Despacho, en la suma de 6'834.259 m/cte., la cual cubre los alimentos ocasionados a 31 de marzo de 2018.

Segundo: Ordénase la entrega a favor de la Ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 47
SE FIJA HOY: 05 ABR. 2018

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 431867

Fecha: 03/04/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ARACELY SANCHEZ DE CHARRY	C	35326369	50	N
2	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	C	19301848	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	0	04/07/2003	SANTA FE DE BOGOTA	11	050S40424268

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 50 SUR 77K 52 - Código postal: 110861

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 50 SUR 77K 56

Dirección(es) anterior(es):

TV 78 57 44 S FECHA:19/04/1999

TV 78 54A 04 SUR FECHA:16/06/2003

Código de sector catastral:

004517 64 11 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

0045176411000000000

CHIP: AAA0045BUSK

Número Predial Nal: 110010145081700640011000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

60.20

Total área de construcción (m2)

131.10

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 106,221,000.00	2018
2	\$ 70,813,000.00	2017
3	\$ 62,506,000.00	2016
4	\$ 67,704,000.00	2015
5	\$ 68,264,000.00	2014
6	\$ 57,605,000.00	2013
7	\$ 48,848,000.00	2012
8	\$ 43,997,000.00	2011
9	\$ 31,019,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BFED1C58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D _____

OF EJEC JUZ FAM BOG
7MAY*18AM 9:56 22847

Orlando Zedeno

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

Vs. JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Avalúo Bien Inmueble

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto por su despacho en auto del 27 de Abril hogaño, me permito presentar el avalúo del bien inmueble identificado con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA **50S-40424268** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA – ZONA SUR, debidamente embargado y secuestrado, teniendo en cuenta el porcentaje de copropiedad del demandado, para ser sometido a su aprobación.

Conforme el numeral 4º del Artículo 444 del C.G del P. (...) *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real..."*

De acuerdo con lo anterior, el avalúo catastral del predio teniendo en cuenta el porcentaje que le corresponde al demandado, se calcula así:

CONCEPTO	VALOR
Avalúo catastral del predio	\$106.221.000
Más un 50% (Artículo 444 C.G .del P.)	\$53.110.500
Total avalúo predio	\$159.331.500
Porcentaje de copropiedad del demandado	50%
Avalúo catastral del predio de acuerdo con el porcentaje de copropiedad del demandado	\$53.110.500
Más un 50% (Artículo 444 C.G. del P.)	\$26.555.250
Total avalúo predio de acuerdo con el porcentaje de copropiedad del demandado	<u>\$79.665.750</u>

TOTAL AVALÚO DEL PREDIO \$ 159.331.500

TOTAL AVALÚO DEL PREDIO TENIENDO EN CUENTA EL 50% DE COPROPIEDAD DEL
DEMANDADO\$79.665.750

Adjunto Certificado Catastral para el año 2018 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Departamento de la Guajira
Oficina de la Gobernación de la Guajira
Calle 100 No. 100, Guayaquil, Ecuador

Fecha de Expedición: hoy

08 MAY 2018

Observaciones: Aporte avalado.

Secretaría (p).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente No°.2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Ch. vs. José Alberto Charry M.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo del art.444 del C.G.P., **córrase traslado** del avalúo presentado por la parte actora a folio 91 y 92, por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 85	06 JUN. 2018
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

Dp.

**AURA ROSA BONILLA DELGADO
ABOGADA**

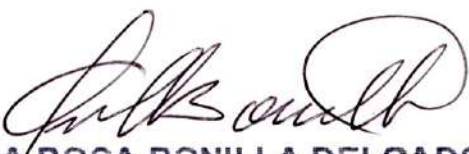
**Cra 6. No. 14-98 Oficina 1304 de Bogotá D.C.
Teléfonos 3346694 Cel.3112394412 aurarosabonilla2hotmail.com**

**Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA (Ejecución de sentencias)
Bogotá D.C.**

**REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014 - 387
DE: ARACELY SANCHEZ DE CHARRY
CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**

AURA ROSA BONILLA DELGADO, conocida en autos como Abogada en Amparo de Pobreza del demandado **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**, estando dentro del término del traslado del avalúo, mi representado me ha manifestado, que esta de acuerdo con el avalúo que la parte actora presento sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble y que se encuentra a folio 91 y 92 del proceso.

Del señor Juez, atentamente,


AURA ROSA BONILLA DELGADO
C.C. No. 41.509.624 de Bogotá
T.P. No. 17.505 del C. S. de la J.



República de Colombia

Departamento Administrativo de la Función Judicial

Secretaría de la Función Judicial

Sección de Asesoría Jurídica

Bogotá, D.C.

22 JUN. 2018

Para: [illegible]

Concederle Vencio termino anterior
y con escrito que antecede.

SECRETARÍA (18)

[Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente No°.2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Ch. vs. José Alberto Charry.

Como quiera que el traslado otorgado en auto anterior venció en silencio, se imparte aprobación al avalúo presentado por la parte actora a folio 91 y 92.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 104	05 JUL. 2018
SE FIJA HOY:	A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

1
9x

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ab

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9 - 28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solís • Torre Sur • Tel: 341 7589

FECHA DE SOLICITUD
5 07 2018

634

SEÑOR(ES):

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TEL.:

DESGLOSE

COPIAS SIMPLES

NÚMERO DE PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

PARTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO

NÚMERO DE FOLIOS

JUZGADO DE EJECUCIÓN

TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS

JUZGADO DE ORIGEN

AUTENTICAS

C.C.

JOS- HCHH 187.
C.C. 19301848-1370

TOTAL \$

400

Cuota	Desde	Hasta	Número Días	Subtotal
\$ 234.583	1/04/2018	30/04/2018	30	\$ 234.583
\$ 234.583	1/05/2018	30/05/2018	30	\$ 234.583
\$ 469.166	1/06/2018	30/06/2018	30	\$ 469.166
\$ 234.583	1/07/2018	30/07/2018	30	\$ 234.583
\$ 234.583	1/08/2018	10/08/2018	10	\$ 78.194
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN			\$ 1.251.109	

• CONTABILIDAD DEFINITIVA

Ultima Liquidación aprobada a Marzo de 2018	\$ 6.834.259,00
Cuotas de Abril a Agosto de 2018	\$ 1.016.526
Cuota Extraordinaria Junio 2018	\$ 234.583
TOTAL CAUSADO	\$ 8.085.368,33

De acuerdo con lo anterior, la obligación alimentaria del demandado asciende a la suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$8.085.368)

Por último, respetuosamente solicito a su Honorable Despacho, tener en cuenta las certificaciones de escolaridad aportadas y la continuidad de la obligación alimentaria, con el fin de valorar la liquidación del crédito presentada.

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura

99 1

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D _____

OF EJEC JUZ FAM BOG

RM
Jfallo
Anexo

13AUG*18AM 9:19 25303

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

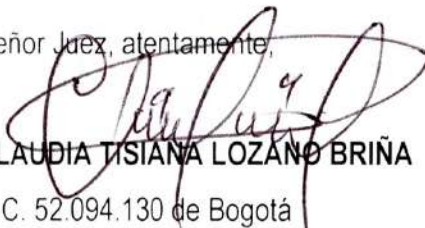
Asunto: Certificación Escolaridad

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar al expediente certificación de estudio expedida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, institución reconocida y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, en pro de ilustrar a su Despacho respecto de la continuación de la obligación alimentaria frente al alimentario reconocido en autos, JOHAN CAMILO CHARRY SÁNCHEZ.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo contenido en el artículo 422 del Código Civil, desarrollado doctrinaria y Jurisprudencialmente y cuyo alcance manifiesta: (...) **La obligación alimentaria para hijos que superan la mayoría de edad.** Conforme con el artículo 422 del Código Civil, la obligación alimentaria de los padres en principio rige para toda la vida del alimentario, siempre que permanezcan las circunstancias que dieron origen a su reclamo, Sin embargo, en su inciso segundo indica que los alimentos se deben hasta que el menor alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo. **Dicha condición fue ampliada tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, de manera que se ha considerado que "se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios**

En concordancia, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva tener en cuenta la certificación aportada y proceder como en derecho corresponde.

Señor Juez, atentamente,


CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Facultad de Ingeniería
Ingeniería Electrónica

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PROYECTO CURRICULAR DE INGENIERIA ELECTRONICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" APROBADA POR RESOLUCION NÚMERO 3410 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1952 Y 5128 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1955 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. NIT.: 899999230-7.

CERTIFICA

QUE EL(LA) ESTUDIANTE : CHARRY SANCHEZ JOHAN CAMILO

CODIGO : 20181005031

IDENTIFICACION : 1010231675

PROYECTO CURRICULAR : INGENIERIA ELECTRONICA

PERÍODO ACADÉMICO : SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018

NIVEL : SEGUNDO

INTENSIDAD SEMANAL : 32 HORAS

JORNADA : DIURNA

ES ESTUDIANTE REGULAR DEL MENCIONADO PROYECTO CURRICULAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS 01 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018.

MARTHA RUTH OSPINA TORRES
COORDINADOR(A)

22181287592



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.

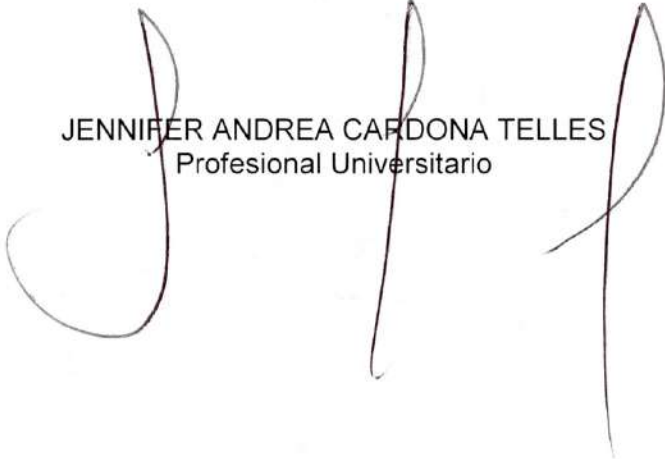
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2014-387 (11)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 97-100, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **14-08-2018** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL **17-08-2018** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

102



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**

Calle 11 No. 9 - 28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solís • Torre Sur • Tel: 341 7589

FECHA DE SOLICITUD

16 08 18

SEÑOR(ES): Jose Cherry **C.C. ó NIT.:** 19.301.848

DIRECCIÓN: _____

TEL.: _____ **CIUDAD:** _____

1523

COPIAS SIMPLES	X	AUTENTICAS		DESGLOSE	
NÚMERO DE PROCESO	2014-387				
DEMANDANTE	Agacely Sanchez				
DEMANDADO	Jose Cherry				
PORTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO	Demanda de Ejecución				
NÚMERO DE FOLIOS	97 - 101				
JUZGADO DE EJECUCIÓN	1	2	X		
TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS	5				
JUZGADO DE ORIGEN	11				

Jose R. CHERRY
C.C. 19301848 Btu

C.C.

TOTAL \$ 1000

IMPRESO POR PUBLIPRINT DESIGN AL NIT. 1.010.203.652-1 • 3132191946 • 1105444506

103

AURA ROSA BONILLA DELGADO
ABOGADA

Cra 6. No. 14-98 Oficina 1304 de Bogotá D.C.
Teléfonos 3346694 Cel.3112394412 aurarosabonilla2hotmail.com

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA (Ejecución de sentencias)
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014 - 387

DE: ARACELY SANCHEZ DE CHARRY

CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO

DE EJEC JUZ FAM BOG

2 folios
1 Anexo
FCM

16AUG'18PM 3:14 25457

AURA ROSA BONILLA DELGADO, conocida en autos como Abogada en Amparo de Pobreza del demandado **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar OBJECION a la Liquidación del Crédito presentado por la parte Actora en los folios 97 a 100.

Por los siguientes hechos:

Referente a las mesadas de los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2018 estamos de acuerdo.

En cuanto a la Cuota Extraordinaria de Junio NO; porque el demandado señor **JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO**, Colpensiones NO le paga prima en el mes de Junio, sino únicamente en el mes de Diciembre de cada año.

Colpensiones manifestó que la mesada 14, únicamente se les paga a los pensionados a partir del 25 de julio de 2005 y hasta el 31 de Julio de 2011, siempre y cuando no supere los tres (3) S.MLV.

Y el señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO** comenzó a recibir pensión a partir del mes de Mayo de 2014 por tanto Colpensiones dice que no le asiste derecho al pago de la mesada 14.

El demandado en su pensión recibe únicamente una prima anual en el mes de Diciembre de cada año y COLPENSIONES le hace el respectivo descuento el cual también es consignado a favor de su Despacho, para este proceso.

104

En el proceso obra constancia expedida por COLPENSIONES respecto de la mesada 14, informando que al pensionado JOSÉ ALBERTO CHARRY le cancelan únicamente la prima de Diciembre.

Me permito aportar nuevamente copia de la respuesta de Colpensiones sobre la mesada 14.

En consecuencia el demandado señor JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO a la fecha debe únicamente las mesadas de los meses de Abril a Agosto de 2018.

Por lo anterior comedidamente le solicito se aclarar dicha liquidación de crédito de la referencia.

Del señor Juez, atentamente,


AURA ROSA BONILLA DELGADO
C.C. No. 41.509.624 de Bogotá
T.P. No. 17.505 del C. S. de la J.



BOGOTÁ, 28 de abril de 2015

BZ2015_3761703-1169402

Señor (a)

JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

CLL 50 SUR NO 77K-52

BOGOTÁ BOGOTÁ D.C

Referencia: Radicado No. 2015_3761703 del 28 de abril de 2015
Ciudadano: JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO
Identificación: Cédula de ciudadanía 19301848
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS
Mesada 14

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su solicitud radicada como se indica en la referencia, mediante la cual solicita se le informe si le asiste el derecho al pago de la mesada 14, me permito precisar, que a todos los pensionados no les asiste el derecho al pago de la mesada 14, este le asistirá únicamente a las prestaciones que fueron adquiridas a partir del 25 de julio del 2005 y hasta el 31 de julio del 2011 siempre y cuando no supere los tres (3) SMLV.

Por lo anterior, las prestaciones causadas con posterioridad al 31 de julio del 2011 no les asistirá el derecho al pago de la mesada adicional.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Wilson Andres Vasquez Saavedra
Agente de Servicio



Procuraduría de la Federación
Secretaría de la Federación de Estados Unidos Mexicanos
Ministerio de Justicia y Negocios de la Federación
Calle de la Constitución 100, México D.F.
MEXICO AL DESPACHO

21 AUG 2018

Para el Despacho, Sr.

Despacho: Varro traslado cert no,
presenta objeción (2)

Secretario (a):

106

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

REF. Expediente No. 2014 - 0387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Charry vs. José Alberto Charry.

Como quiera que la objeción presentada a la liquidación de crédito que confeccionó y arrió la parte actora, no presenta liquidación alternativa en la que señale los errores puntuales de los que adolece dicha operación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso se RECHAZA de plano la misma.

De otro lado, adviértase a la apoderada del ejecutado que los reparos a las cuotas alimentarias extraordinarias que debe cancelar el señor José Alberto Charry, no pueden ser tenidos en cuenta por este Despacho, pues tales emolumentos hacen parte del título ejecutivo suscrito por las partes y, no es posible su modificación. Ahora que si lo pretendido es la disminución de la obligación a cargo de su representado, la ley prevé las acciones pertinentes para su materialización.

Finalmente, de la contabilidad que la actora aportó (fls. 97 a 99) se precisa que la misma se encuentra ajustada a la realidad procesal, al título ejecutivo base de la presente acción, por ende a derecho, por lo que el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dispone:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en la suma de \$8'085.368 m/cte., la cual cubre los alimentos a agosto de 2018.

Segundo: Ordenar la entrega a favor de la Ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

Notifíquese (2).


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

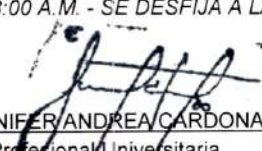
OFICINA
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 139
SE FIJA HOY:

31 AGO. 2018

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2018

FRANQUICIA

Oficio No. 03 – 8273

Señor(es)

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 11) No. 2014 – 0387

DE: ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY C.C. 35.326.369

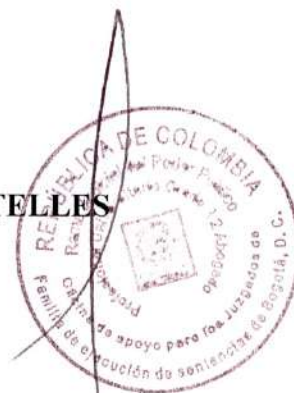
CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO C.C. 19.301.848

En atención a su solicitud BZ2018_11556550-2925475 de fecha 21 de septiembre de 2018 y dando alcance al oficio No 03 – 760 fechado 06 del mismo mes y año emitido por este Despacho Judicial, me permito confirmarle que los 23 dígitos del proceso son 11001341001120140038700, así mismo, me permito informarle que los dineros deben quedar a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000 y en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales.

Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS						TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")					CODIGO DE IDENTIFICACIÓN		PR-OP-AD-002 PR-001		VERSIÓN 2																																																		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas) NÚMERO DE CONTRATO NIT FECHA DE IMPOSICIÓN CIUDAD DE IMPOSICIÓN						OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA CALLE 11 N° 9 - 28/30 PISO 4 EDIF. VIRREY TORRE SUR BOGOTÁ						Normal Certificado Post express Sacos M Correo masivo		RELACION DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN																																																			
						FORMA DE PAGO (Marque X)						EMS Prioritario Correo dirigido Noti express Al día		DEL HASTA																																																			
						CREDITO FRANQUICIA						VALOR DECLARADO (MINIMO \$ 100,000 - MAXIMO \$ 15,000,000)		VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)		VALOR TOTAL DEL ENVÍO		NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72		ESTADO DEL ENVÍO		NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE **																																											
NOMBRE DESTINATARIO						DIRECCIÓN DE DESTINO		CIUDAD DE DESTINO		DEPARTAMENTO/PAÍS		PESO EN KG		VALOR DEL ENVÍO		CANTIDAD																																																	
SEÑOR ADMINISTRADOR COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES (J. 16 2014-387) OFICIO 03-8273						CARRERA 9ª No 59-43		BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA																																																							
SEÑORES JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO DE SAN GIL (J. 14 1996-1507) OFICIO 02-8157						PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 33 SAN GIL		SAN GIL		SANTANDER																																																							
SEÑOR PAGADOR POLICIA NACIONAL (J.3 2005-800) OFICIO 01-8247						CARRERA 59 Nº 26-21 CAN		BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA																																																							
SEÑORES DATA CREDITO (J. 12 2002-444) OFICIO 02-8216						CARRERA 7 Nº 76-35		BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA																																																							
SEÑOR ADMINISTRADOR COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES (J. 20 2015-866) OFICIO 01-8210						CARRERA 9ª No 59-43		BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA																																																							
SEÑOR PAGADOR FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL TUNJA (J.20 2015-866) OFICIO 01-8209						CALLE 24 Nº 8 -97 A 8-1		TUNJA		BOYACA																																																							
SEÑORES CAJA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA (J. 12 2013-458) OFICIO 01-8349						CARRERA 54 Nº 26-54 CAN		BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA																																																							
SEÑORES CAJA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA (J. 12 2013-458) OFICIO 01-8350						CARRERA 54 Nº 26-54 CAN		BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA																																																							
SEÑOR PAGADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA (J. 21 2018-195) OFICIO 01-8228						CALLE 26A CON CARRERA 12-110 BARRIO BAVARIA		SANTA MARTA		MAGDALENA																																																							
SEÑOR PAGADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA (J. 21 2018-195) OFICIO 01-8229						CALLE 26A CON CARRERA 12-110 BARRIO BAVARIA		SANTA MARTA		MAGDALENA																																																							
SEÑOR MANUEL ELEUTERIO MOYA (J. 20 2015-235) OFICIO 03-8295						CARRERA 2 C Nº 48 - 28 SUR BARRIO DIANA TURBAY		BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA																																																							
SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y DEFENSA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (J. 31 2014-530) OFICIO 01-8267						TRANSVERSAL 3ª Nº 49-00		BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA																																																							
SEÑOR PAGADOR PROTECCION FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA (J. 16 2017-001) OFICIO 01-8324						CALLE 13 Nº 65-21		BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA																																																							
SEÑORA DEFENSORA CENTRO ZONAL SUBA (J. 6 2011-1253) OFICIO 01-8358						CARRERA 58 Nº 128 B - 94		BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA																																																							
SEÑORES MINISTERIO DE HACIENDA (J. 2 1997-12649) OFICIO 02-8226						CARRERA 8 Nº 6-64		BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA																																																							
SEÑORES DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO (J. 2 1997-12649) OFICIO 02-8226						CALLE 26 Nº 13-49		BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA																																																							
JUZGADOS PROMISCOJO MUNICIPAL DE ASTREA (J. 12 104 -694) DEPACHO COMSORIO Nº 57						CALLE 7 Nº 3-13 OFICINA DE REPARTO		ASTREA		CESAR																																																							
#¡REF!						TOTAL		#¡REF!		#¡REF!		#¡REF!		#¡REF!		#¡REF!		#¡REF!		#¡REF!		#¡REF!																																											
OFICINA						CLIENTE						TRANSPORTISTA						OFICINA																																															
Nombre completo del impositor						Firma del impositor						Nombre completo del transportista						Firma del transportista						Número de identificación o NIT:																																									
Reliquidación de la planilla de 4-72 La Red Postal de Colombia						Número de identificación o NIT:						Teléfono:						Fecha						DD						HH						MM						AA						JJ						YY						ZZ					

OBSERVATIONS



108

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9 - 28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solis • Torre Sur • Tel: 341 7589

FECHA DE SOLICITUD

7 11 18

2639

SEÑOR(ES): Jose churry C.C. ó NIT.: 19301848

DIRECCIÓN: _____

TEL.: _____ CIUDAD: _____

COPIAS SIMPLES

AUTENTICAS

DESGLOSE

NÚMERO DE PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

PARTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO

NÚMERO DE FOLIOS

JUZGADO DE EJECUCIÓN

TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS

JUZGADO DE ORIGEN

C.C.

C.C.

TOTAL \$

1800



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
Usuario: CLAUDIA MONCADA BOLIVAR

Datos del Título

Número Título: 400100006876463
Número Proceso: 0000000000000020140387
Fecha Elaboración: 23/10/2018
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 110012033801
Concepto: DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor: \$ 251.003,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante: 35326369
Nombres Demandante: ARACELY
Apellidos Demandante: SANCHEZ

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado: 19301848
Nombres Demandado: JOSE ALBERTO
Apellidos Demandado: CHARRY MALAMBO

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante: 9003360047
Nombres Consignante: ADMINISTRADORA
Apellidos Consignante: COLPENSIONES

T - 11716.
30/8/18

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D _____

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Solicitud _____

OF EJEC JUZ FAM BOG

3 folios

21NOV18AM 9:17 27555

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a su Despacho se sirva ordenar al demandado que preste caución o que adopte las medidas que usted a bien considere, a fin de garantizar el pago de las cuotas futuras que se causen a favor del alimentario, teniendo en cuenta que el proceso *sub judice* se encuentra en instancias de remate judicial sin que la obligación del alimentante cese. Fundamento mi solicitud en los siguientes argumentos:

El artículo 422 del Código Civil, desarrollado doctrinaria y Jurisprudencialmente manifiesta: (...) **La obligación alimentaria para hijos que superan la mayoría de edad.** Conforme con el artículo 422 del Código Civil, la obligación alimentaria de los padres en principio rige para toda la vida del alimentario, siempre que permanezcan las circunstancias que dieron origen a su reclamo, Sin embargo, en su inciso segundo indica que los alimentos se deben hasta que el menor alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo. **Dicha condición fue ampliada tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, de manera que se ha considerado que "se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios.**

Por otro lado, la Honorable Corte Suprema de Justicia mediante sentencia del 12 de Marzo de 2018, Magistrado ponente Luis Armando Tolosa Villabona, se sirvió referirse respecto de las cuotas futuras causadas en vigencia del proceso ejecutivo de alimentos. Frente a ello, la citada corporación manifiesta textualmente:

(...) "La sentencia podrá disponer que los alimentos se paguen y aseguren mediante la constitución de un capital cuya renta los satisfaga. En tal caso, si el obligado no cumple la orden dentro de los diez días hábiles siguientes, el juez procederá en la forma indicada en el

inciso siguiente".

"El juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, en la conciliación o en la sentencia que los señale. Con dicho fin decretará embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes o derechos de aquél, los cuales se practicarán con sujeción a las reglas del proceso ejecutivo".

"El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes (...)"

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por otro lado, la Honorable Corporación manifiesta:

(...) "Ahora bien, es menester precisar, la problemática analizada no se encuentra expresamente regulada en el canon 129 de la Ley 1098 de 2006, pues aunque el colegiado a quo hizo alusión al inciso 4° de ese precepto para justificar los dos años fijados como término para resguardar la obligación alimentaria de las infantes, ese canon dispone: "(...) El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes. (...)"

No obstante, para esta Sala ese lapso se estima adecuado a fin de constatar, una vez fenecido el mismo, la situación tanto del progenitor como de las niñas, pues las condiciones personales y económicas de aquéllos pueden variar. (...)"

Además indica:

(...) Lo antelado, al margen de la posibilidad de que en otros casos se pueda por el juzgador cognoscente determinar otro plazo mayor o menor, atendiendo a las particularidades de cada situación". (...)

Aunado, señala:

(...) "En efecto, el Juez (...) dispuso la entrega al ejecutado del saldo que sobrara del remate del bien embargado a éste, una vez pagadas las cuotas causadas hasta ese momento y además negó la solicitud que realizó la madre de que se garantizaran los alimentos futuros, bajo el argumento que en tratándose de proceso ejecutivo, éste se limita al cobro de las sumas que se alegan como debidas, mes a mes y hasta su cancelación total".

Argumento que desconoce, lo establecido en los incisos 3° y 4° del artículo 129 del Código de

114

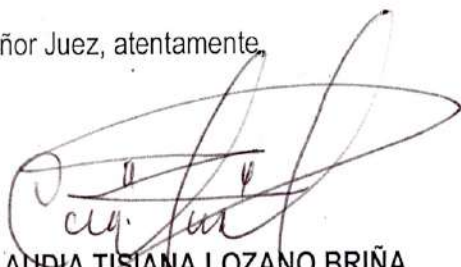
Infancia y adolescencia, que indica «El juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, en la conciliación o en la sentencia que los señale. Con dicho fin decretará embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes o derechos de aquél, los cuales se practicarán con sujeción a las reglas del proceso ejecutivo (...) El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes».

“En ese orden, a efectos de entregar el saldo, el juez debía prever primero, que se garantizará por lo menos las cuotas correspondientes a los dos años siguientes, pues ello era hacer efectiva la prevalencia de los derechos del niño, sin que pueda excusarse en que no lo hizo porque se trataba de un proceso ejecutivo, porque con mayor razón si el juez podía verificar el incumplimiento constante y permanente en el que ha incurrido el padre del menor y tiene los recursos a disposición de su despacho, debe hacer lo posible por hacer efectivas sus prerrogativas y velar por la que se le den los alimentos respectivos”.

“Pues de lo contrario, sería aceptar, que contrario a lo establecido en la norma no se garantice el pago de la cuota alimentaria futura que debe sufragarse para la vida del infante, sino que los dineros sobrantes se entreguen al ejecutado y que por ende, no existan o se mantengan medidas llamadas a garantizar sus gastos de sostenimiento, pese a que acudió mediante la vía adecuada a reclamarlos”.

En concordancia, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva acceder a la solicitud deprecada y actuar como en derecho corresponde.

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

Vs. JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Solicitud Remate

OF EJEC JUZ FAM BOG
RM
21NOV*18AM 9:17 27554

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto por el artículo 448 del C.G. del P., y estando el bien objeto de medida cautelar, embargado, secuestrado, y debidamente avaluado como lo indica la precitada norma, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva señalar fecha para el remate del 50% del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40424268** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, de propiedad del demandado.

Aunado a lo anterior, respetuosamente solicito se sirva considerar desde ya como postor de mejor derecho a mi poderdante, considerando que es la propietaria del 50% restante del inmueble previamente citado y que actualmente lo destina como casa de habitación

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Departamento Administrativo
Oficina de Asesoría Jurídica de Familia
Bogotá, D.C.
23 NOV 2018

Para el Despacho, hoy 23 NOV 2018

Observaciones: con esentos que obran
a fl 112 y ss...

Secretario(a).

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Arcely Sánchez Ch. vs. José Alberto Charry M.

Previo a resolver sobre la fijación de fecha de remate, a folio 115, la actora deberá dar cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho en auto del 27 de abril de 2018, toda vez que el avalúo de la cuota parte objeto de la medida no se encuentra aprobado.

Y frente a la petición de tener como postora de mejor derecho a la actora, la apoderada deberá estarse a lo dispuesto en el art.451 y 452 del C.G.P.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 25 19 FEB. 2019

SE FIJA HOY:

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.



Comando en Jefe de la Fuerza Armada de México
Comando en Jefe de la Fuerza Armada de México
Comando en Jefe de la Fuerza Armada de México
Comando en Jefe de la Fuerza Armada de México

21 FEB 2019

Para el Despacho de

De conformidad con el art
287. Q.S.P. ingresa al despacho
recusa. fl 95 y ss... resolver fl
112. y ss...

Se remite a:

[Handwritten signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9 - 28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solís • Torre Sur • Tel: 341 7589

FECHA DE SOLICITUD

5 07 2018

SEÑOR(ES):

Jose Alberto cherry

C.C. ó NIT:

19 301 848

DIRECCIÓN:

TEL.:

CIUDAD:

634

COPIAS SIMPLES

AUTÉNTICAS

DESGLOSE

NÚMERO DE PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

PARTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO

NÚMERO DE FOLIOS

JUZGADO DE EJECUCIÓN

TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS

JUZGADO DE ORIGEN

X

2014-387

Aracely Sanchez

Jose Alberto cherry

Demanda

Ejecutivo

95-118

1

2

X

2

11

C.C.

C.C.

105-14CH4117.
19301848-13to

TOTAL \$

400

1
92

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D

OF EJEC JUZ FAM BOG

rem
2edus

13AUG'18AM 9:19 25382

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Actualización liquidación de crédito

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar al expediente liquidación actualizada del crédito, en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso y en los siguientes términos

- **CUOTAS CAUSADAS ABRIL A AGOSTO DE 2018:** Teniendo en cuota la cuota extraordinaria del mes de Junio de 2018

Cuota	Desde	Hasta	Número Días	Subtotal
\$ 234.583	1/04/2018	30/04/2018	30	\$ 234.583
\$ 234.583	1/05/2018	30/05/2018	30	\$ 234.583
\$ 469.166	1/06/2018	30/06/2018	30	\$ 469.166
\$ 234.583	1/07/2018	30/07/2018	30	\$ 234.583
\$ 234.583	1/08/2018	10/08/2018	10	\$ 78.194
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN			\$ 1.251.109	

- **CONTABILIDAD DEFINITIVA**

Ultima Liquidación aprobada a Marzo de 2018	\$ 6.834.259,00
Cuotas de Abril a Agosto de 2018	\$ 1.016.526
Cuota Extraordinaria Junio 2018	\$ 234.583
TOTAL CAUSADO	\$ 8.085.368,33

De acuerdo con lo anterior, la obligación alimentaria del demandado asciende a la suma de **OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$8.085.368)**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de alimentos de Aracely Sánchez vs. José Alberto Charry Malambo.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que el auto de fecha 18 de febrero de 2019 no se encuentra ajustado a derecho, toda vez que el avalúo requerido en auto del 18 de febrero de 2019 se encuentra aprobado en proveído del 4 de julio de 2018, razón por la cual, en aras de evitar nulidades procesales, se procederá a sanear el trámite conforme a derecho.

La jurisprudencia ha explicado que «... lo interlocutorio no puede prevalecer sobre lo definitivo, siendo incuestionable que si bien las partes deben tener seguridad de las decisiones en cuanto pronunciadas según la ley es lo que da certeza y seguridad, y no el hecho de quedar ejecutoriadas. Al respecto, ha dicho reiteradamente la Corte que los autos aún en firme no ligan al Juzgado para proveer conforme a derecho, pudiendo por ello apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento... » (Auto 4 de febrero de 1981).

Así las cosas, el Despacho DECLARA SIN VALOR NI EFECTO, el auto fechado 18 de febrero de 2019 (fl.116)

En su lugar, se dispone:

Encontrándose debidamente embargado (fl.8 C.2), secuestrado (fl.54 y 111 C.2) y avaluado (fl.95 C.1) el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40424268, y atendiendo la solicitud que antecede a folio 115, se dispone:

Señalar la hora de las **3:00 p.m.**, del día **21** del mes de **marzo de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40424268, ubicado en la calle 50 sur No.77K-52 (dirección catastral) cuyo derecho de dominio se encuentra en cabeza del ejecutado señor José Alberto Charry Malambo.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte de dicho inmueble, para lo cual se tiene en cuenta el avalúo allegado dentro del presente asunto (fl.90).

92) y que corresponde a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE (\$79.665.750), para lo cual, los interesados deberán consignar previamente como depósito para hacer postura el 40% de ese mismo valor conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem* y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas en el artículo 452 *ibidem*.

La parte actora cumpla con lo ordenado en el art.450 del C.G.P.

Notifiquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE	
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 28	12 6 FEB. 2019
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de alimentos de Aracely Sánchez vs. José Alberto Charry Malambo.

Para resolver el memorial visto a folio 112 a 114, se dispone:

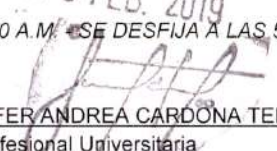
No se accede a lo peticionado por la memorialista, toda vez que en el presente asunto no se ha declarado la terminación del proceso, requisito necesario para proceder a señalar la caución que sirva como garantía de los alimentos futuros.

De otra parte, el ejecutado no ha solicitado el levantamiento de las medidas cautelares, situación en la cual también procedería la fijación de la caución antes indicada.

Notifíquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 28 SE FIJA HOY: A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M. 12 6 FEB. 2019  JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9 - 28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solís • Torre Sur • Tel: 341 7589

SEÑOR(ES): José Alberto Charry C.C. ó NIT.: N. 306848
DIRECCIÓN: Calle 50 Sur N° 3714-52
TEL.: 311 243 0819 CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA DE SOLICITUD

D M A

0102

COPIAS SIMPLES	☒	AUTENTICAS	☐	DESGLOSE	☐
NÚMERO DE PROCESO	<u>2014-397</u>				
DEMANDANTE	<u>Aracely Sanchez Charry</u>				
DEMANDADO	<u>José Alberto Charry</u>				
PARTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO	<u>General</u>				
NÚMERO DE FOLIOS	<u>3</u>				
JUZGADO DE EJECUCIÓN	☐	☒	☐	☐	☒
TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS	<u>3</u>				
JUZGADO DE ORIGEN	<u>Once</u>				

C.C. 3061294

C.C. 19301848 Bto

TOTAL \$ 150

119

Señor

11MAR'19AM10:10 29547

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

Vs. JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Solicitud Nueva Fecha Remate

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para surtir la diligencia de remate del 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40424268** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, de propiedad del demandado, fijada mediante auto del 25 de febrero hogañó y consecuentemente solicito se sirva expedir el correspondiente aviso de remate para su publicación.

Lo anterior, considerando que dicha diligencia fue programada por su Despacho para ser llevada a cabo el día 21 de marzo de 2019, sin que aun sea expedido el aviso de remate para su correspondiente publicación, motivo por el cual no puede cumplirse con lo dispuesto en el art. 450 del C.G.P. en el término establecido. *“El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate”*

Señor Juez, atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop at the top and a long, sweeping stroke extending to the right.

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura



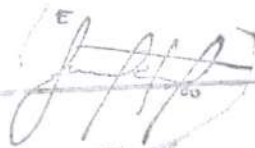
Departamento de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección de Vigilancia y Control de Alimentos (Invicora)
Bogotá, D.C. 12 de marzo de 2019

12 MAR 2019

Para el Despacho del:

Observaciones: con esento anterior

^ Secretario (a):



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de alimentos de Aracely Sánchez Ch. vs. José Alberto Charry M.

Se le recuerda a la memorialista del escrito visto a folio 120, que no es necesaria elaboración de aviso alguno por parte de la Secretaría, pues con la copia del auto basta para que se haga la publicación conforme se ordena en el art.450 del C.G.P.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 40	19 MAR. 2019
SE FIJA HOY: A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

Dp.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9 - 28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solís • Torre Sur • Tel: 341 7589

FECHA DE SOLICITUD

20 01 19

SEÑOR(ES):

Jose. Charry

C.C. ó NIT:

19 301 848

0387

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TEL.:

COPIAS SIMPLES		AUTENTICAS		DESGLOSE	
7					
NÚMERO DE PROCESO		387 2011 - Juzgado 11. Familia			
DEMANDANTE		Aracely Sanchez			
DEMANDADO		Jose A CHARRY			
PARTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO		Demandado.			
NÚMERO DE FOLIOS		120 a 122			
JUZGADO DE EJECUCIÓN		1 2 8			
TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS		3			
JUZGADO DE ORIGEN		11			

C.C.

Jose A Charry.
C.C. 19309848 Bte.

TOTAL \$ 450

123

IMPRESO POR FULLPRINT DESIGN AL • NIT. 1.010.203.652 • 312191944 - 310644508

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE

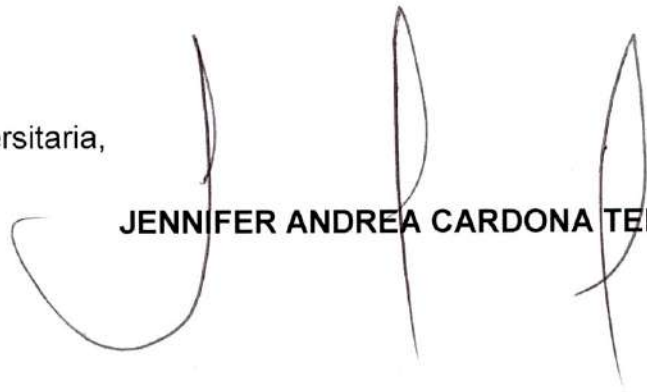
Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2014-387 (Juzgado 11 de Familia de Bogotá),
instaurada por ARACELY SÁNCHEZ contra JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO.

En Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 3:00 p.m., día y hora señalados dentro del proceso de la referencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., en asocio de la Profesional Universitaria de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituyó en audiencia pública para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40424268, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, ubicado en la Calle 50 Sur No.77 K 52 (Dirección Catastral), de propiedad de José Alberto Charry Malambo. En este estado de la diligencia el Despacho observa que no es viable continuar con la licitación, como quiera que revisado el expediente, se establece que no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 450 del C. G. del P., esto es, no fue allegada la publicación ni el correspondiente certificado de libertad y tradición del citado inmueble. No siendo otro el objeto, se termina y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


ANDREA DE PILAR CETINA BAYONA

Profesional Universitaria,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D _____

107
Folios 4
OF EJEC JUZ FAM BOG

26MAR*19AM11:29 29861

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

Vs. JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

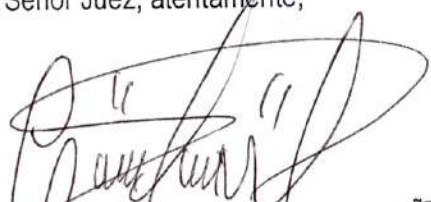
Asunto: Reiteración Solicitud Nueva Fecha Remate

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para surtir la diligencia de remate del 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40424268** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, de propiedad del demandado, fijada mediante auto del 25 de febrero hogaño.

Lo anterior, considerando que dicha diligencia fue programada y llevada a cabo por su Despacho el día 21 de marzo de hogaño, sin que fuese posible continuar con la licitación a causa del incumplimiento de lo normado por el artículo 450 del C.G.P, situación previamente conocida por su Despacho conforme consta en memorial del 11 de Marzo calendario, visible a folio 120, mediante el cual se allegó solicitud de nueva fecha ante la imposibilidad de cumplir con el término de publicación señalado en la norma previamente citada, sin que la petición deprecada fuese resuelta..

Así pues, respetuosamente solicito se fije nueva fecha de acuerdo con lo solicitado en memorial visible a folio 120, a fin de dar cumplimiento oportuno a los términos del artículo 450 del C.G.P

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura



Departamento de Cultura
Bosque Jambel / del Poder Judicial
Carretera Nacional en Antigua y Guatemala
C.A. Cerezo de la Cruz S.C.
Teléfono: 06-789 0000

27 MAR 2019

Pasos al Despacho, hoy

Observações: Solicito força Renata,

¹ Secretariate (2).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de alimentos de Aracely Sánchez vs. José Alberto Charry Malambo.

Atendiendo la solicitud que antecede a folio 125 y encontrándose debidamente embargado (fl.8 C.2), secuestrado (fl.54 y 111 C.2) y avaluado (fl.95 C.1) el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40424268, se dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.**, del día **13** del mes de **junio de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40424268, ubicado en la calle 50 sur No.77K-52 (dirección catastral) cuyo derecho de dominio se encuentra en cabeza del ejecutado señor José Alberto Charry Malambo.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte de dicho inmueble, para lo cual se tiene en cuenta el avalúo allegado dentro del presente asunto (fl.90 a 92) y que corresponde a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE (\$79.665.750), para lo cual, los interesados deberán consignar previamente como depósito para hacer postura el 40% de ese mismo valor conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem* y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

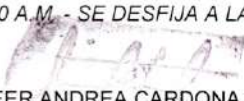
La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas en el artículo 452 *ibidem*.

La parte actora cumpla con lo ordenado en el art.450 del C.G.P.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 69 SE FIJA HOY: A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.   JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria
--

la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado ANGEL DAVID RIVERA COY; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 S-1025653, predio ubicado en la Transversal 73 I No. 58-03 Sur (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá. Nombre y datos del secuestre: Sara Michel González Vargas, identificada con la C.C. No. 1.031.128.738 de Bogotá, secuestre designada para atender diligencia de secuestro por la Sociedad A G SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., la cual se identifica con el Nit 900.647.431-3, quien informa como dirección de notificaciones en la Calle 12 B Mo. 9-20 oficina 223 y Teléfono 2814209. El bien inmueble ha sido avaluado en la suma de (\$200.772.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne, previamente el 40% del avalúo para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Banco Agrario No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los juzgado de ejecución civil municipal de Bogotá No. 110012103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos previstos en el artículo 450 del

la Ciudad de Bogotá. Nombre del secuestre GERMAN RODRIGUEZ PACHECO con cedula de ciudadanía No. 80409980 de Bogotá, con residencia en la calle 64 B No. 71 D-25 Interior 2 Oficina 501 de Bogotá teléfono 224-23-72 quien en la diligencia actuó en representación de Internacional TECH, con Nit. 9002160403. Bien inmueble cuenta con un valor de \$ 119.669.000.00 de pesos moneda corriente. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de ejecución civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del CGP. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 5 de ejecución civil Municipal de Bogotá el cual fue remitido por el juzgado 5 civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962,9984, y 9991 del 2013, que figuran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 22 de mayo del 2019.

LUIS CAMILO PEÑA RINCON Juez 5 de Ejecución civil Municipal Bogotá YELIS Yael TIRADO MAESTRE Secretario oficina del juzgado 5

la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, la cual deberá efectuarse en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450, 452 y ss del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 3 Ejecución Civil Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 28 Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. BIBIANA ANDREA CUBILLOS LEON SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

*R1-13-26

AVISO DE REMATE JUZGADO 8 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 Cra. 12 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400300720160084000 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. quien para todos los efectos legales se denomina BBVA COLOMBIA contra GONZALO MARIN MENDEZ

presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 8 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintidós (22) de Mayo de dos mil diecinueve (2019). YELIS Yael TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*R1-36-26

AVISO DE REMATE REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ RAD. 2011-00501. JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HACE SABER Que se ha señalado la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM.) del día diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por VICTOR MANUEL PORTO

DE BOGOTÁ Bogotá D.C., Dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Ref. Expediente No°. 2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de alimentos de Aracely Sánchez vs. José Alberto Charry Malambo. Atendiendo la solicitud que antecede a folio, 125 y encontrándose debidamente embargado (fl.8 C.2), secuestrado (fl.54 y 111 C.2) y avaluado (fl.95 C. 1) el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40424268, se dispone: Señalar la hora de las 10:00 a.m., del día 13 del mes de junio de 2019, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40424268, ubicado en la calle 50 sur No.77K-52 (dirección catastral) cuyo derecho de dominio se encuentra en cabeza del ejecutado señor José Alberto Charry Malambo. Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte de dicho inmueble, para lo cual se tiene en cuenta el avalúo allegado dentro del presente asunto (fl.90 a 92) y que corresponde a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE (\$79.665.750), para lo cual, los interesados deberán consignar previamente como depósito para hacer postura el 40% de ese mismo valor Conforme a lo previsto en el artículo 451 ídem.

2018-160 adelantado por ISLAÍN PEREZ OVIEDO, mediante sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá el 08 de Febrero de 2019, se declaró en interdicción por discapacidad mental absoluta a HELIODORO PEREZ OVIEDO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 112.172 y ANA DELINA OVIEDO DE PEREZ identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 28.672.597, quien queda privado (a) de administrar los bienes que tenga o llegare a tener.

En consecuencia, se designó como Curador Legítimo de los interdictos a su hijo JORGE ARTURO PEREZ OVIEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.124.061, quien tendrá a su cargo la responsabilidad del cuidado y manutención de los interdictos. Para los fines previstos en el numeral 7° del artículo 586 del C.G.P., se Publica el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 23 de ABRIL de 2019

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Profesional Universitaria

HAY SELLO

P1-1-26R

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA

AVISA

Que dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL, radicado No. 730013110-002-2018-00313-00, adelantado por la señora MARIA ANTONIA OSPINA RODRIGUEZ, mediante sentencia proferida

RB 11718

12

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 31 de mayo de 2019.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

HAY UN SELLO

*G1-4-26

AVISO DE REMATE JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA 15- 10402/DE 2015 DIRECCION CARRERA 10 No. 14-33 BOGOTÁ DC. HACE SABER Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 110014003005 20080 2025 00, juzgado de origen 5 civil municipal de Bogotá radicado No. 2008-02025 de HUGO HERNÁN SUAREZ contra RENE ALEJANDRO PARRADO y MARIA SANDRA MONTOYA, por auto de fecha 15 de abril de dos mil diecinueve (2019) del Juzgado quinto (5) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día 26 de junio del año 2019 a la hora de las 9.00 AM., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados RENE ALEJANDRO PARRADO y MARIA SANDRA MONTOYA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 505- 40146680, ubicado en la Diagonal 69 B Sur No. 18 J -44 de

AVISO DE REMATE JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO ACUERDO No. PSAA13-No. 9962, 9984 y 991 DE 2013 CARRERA. 10 No. 14-30 PISO 2-3 O 4 BOGOTÁ HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310302820150068400 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (CEDENTE) SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA FIDUAGRARIA SA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS (CESIONARIO), contra HUMBERTO SANTAMARIA Y MYRIAM ASTRID DIAZ GIRALDO, por auto de fecha 21 de marzo del 2019 el Juzgado 3 de Civil Circuito de Ejecución de sentencias, señalo fecha para remate el día DIEZ Y SIETE (17) DE JUNIO DE 2019 a las 03:30 PM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados HUMBERTO SANTAMARIA Y MYRIAM ASTRID DIAZ GIRALDO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula Nro. 505-40338151 ubicado en la Kr 5C Este No. 93-04 Sur de Bogotá (dirección catastral). Secuestre HUMBERTO SANTAMARIA Y MYRIAM ASTRID DIAZ GIRALDO, Kr 5C Este No. 93-04 Sur de Bogotá (dirección catastral) TEL 3137901136 / 3202628801 El bien inmueble cuenta con un AVALUO por valor de \$155.233.500 M/Cte. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo

*R1-12-26

AVISO DE REMATE JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO ACUERDO No. PSAA13-No. 9962, 9984 y 991 DE 2013 CARRERA. 10 No. 14-30 PISO 2-3 O 4 BOGOTÁ HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310302820150068400 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (CEDENTE) SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA FIDUAGRARIA SA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS (CESIONARIO), contra HUMBERTO SANTAMARIA Y MYRIAM ASTRID DIAZ GIRALDO, por auto de fecha 21 de marzo del 2019 el Juzgado 3 de Civil Circuito de Ejecución de sentencias, señalo fecha para remate el día DIEZ Y SIETE (17) DE JUNIO DE 2019 a las 03:30 PM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados HUMBERTO SANTAMARIA Y MYRIAM ASTRID DIAZ GIRALDO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula Nro. 505-40338151 ubicado en la Kr 5C Este No. 93-04 Sur de Bogotá (dirección catastral). Secuestre HUMBERTO SANTAMARIA Y MYRIAM ASTRID DIAZ GIRALDO, Kr 5C Este No. 93-04 Sur de Bogotá (dirección catastral) TEL 3137901136 / 3202628801 El bien inmueble cuenta con un AVALUO por valor de \$155.233.500 M/Cte. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo

por auto de fecha veinte (20) de Mayo de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Octavo (8) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló el día dieciocho (18) de Junio de dos mil diecinueve (2019) a las diez (10:00 A.M.) de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado GONZALO MARIN MENDEZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-88520 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., ubicado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. como Carrera 5 BIS ESTE No. 102-10 en Bogotá D.C. SECUESTRE: DELEGACIONES LEGALES SAS representada legalmente por Oscar Reyes, dirección: Calle 20 No. 5-24 Apto. 204 Bloque 7 en Soacha (Cundinamarca), teléfono 301-7260179. El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$102.139.500,00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, la cual corresponde a SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$71.497.650,00), previa consignación del 40% la cual corresponde a CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$40.855.800,00) a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá La licitación comenzará a la hora señalada (10:00 A.M.) y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Art. 452 Código General del Proceso) El

SANCHEZ, contra OSCAR VIZCAINO HERNANDEZ y LUIS OSCAR OCAMPO VALENCIA, consistente en: TIPO DE PREDIO: URBANO Dirección: 1) CARRERA 63 No. 31-67 S LOTE 9 MANZANA 84 2) KR 69B 31 29 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) CIUDAD: Bogotá D.C. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505-40112849 CÉDULA CATASTRAL: B5 355 63 6 AVALÚO: La suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$853.000.000). El bien que se rematará está secuestrado por CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S. quien se identifica con NIT 900.396.686-6, y se localiza en la carrera 10 No. 15-39 oficina 909 Bogotá D.C. y teléfono celular 310 697 9809. Postura: Para la oportunidad, se tendrá como oferta admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien inmueble, como postor hábil se considerará a quién previamente consigne el CUARENTA POR CIENTO (40%) de ese mismo valor. Se advierte a los interesados que, la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 452 del C.G.P., La presente licitación iniciará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el art. 450 del C.G.P. y efectúe las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el Tiempo, el Espectador, la República o el Siglo, que son periódicos de amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

*R1-46-26

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Anúnciase la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 idem y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto. La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se cerrará sino hasta, transcurrida una (1) hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas en el artículo 452 ibídem. La parte actora cumpla con lo ordenado en el art. 450 del C.G.P. Notifíquese ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA Juez OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 69 SE FIJA HOY 17 MAYO 2019 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFIJA A LAS 5:00 PM. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria

*C2-8-26

INTERDICCION

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 No. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS -TORRE SUR LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA AVISA Que dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL (J. 32) No.

el 23 de Abril de 2019, por el Juzgado Segundo de Familia de Ibagué, a JESUS ANTONIO OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.406.035, quien queda privado de administrar los bienes que tenga o llegare a tener. En consecuencia se designó como Guardadora del interdicto a su tía materna, señora MARIA ANTONIA OSPINA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.257.294 de Ibagué. Quien tendrá a su cargo el cuidado del interdicto y la administración de los bienes que tenga o llegare a tener.

Para los fines provistos en el numeral 7°, del artículo 586 del C.G.P., se publica el presente AVISO, en un diario de amplia circulación nacional, como lo es El Tiempo, La Republica o El Nuevo Siglo, se fija hoy 17 de Mayo de 2019.

JUSTINO JIMENEZ ROA
SECRETARIO

HAY SELLO

12-5-26

EL SUSCRITO DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE-TOLIMA CITA Y EMPLAZA:

A todas la personas que se crean con derecho a ejercer la GUARDA de la presunta interdicta MARIA ESTEFANIA ALVAREZ DE MADINA, para que se presente en el término legal a hacerlo valer en el presente proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA -INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, que se adelanta en este despacho judicial a través de apoderada judicial por la señora CLAUDIA STELLA MEDINA ALVAREZ.

La presente demanda fue admitida mediante auto fecha veinticinco (25) de Abril del año dos mil diecinueve (2019), radicada bajo N° 73001-31-10-005-2019-

PUB 11718

Claudia Tisiana Lozano Briña

ABOGADO

Calle 44 D No 45- 30 Intr. 6 apto 101 Tels.: 3173759101

lozclaudiatb2908@hotmail.com

128
Folio 2
OF ELEC JUZ FAM BOG 4er
30MAY*19AM10:42 31123

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D _____

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

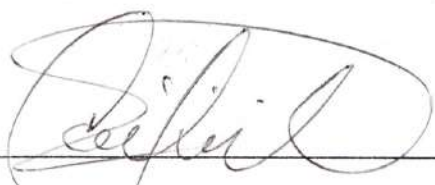
Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Aporto Constancia Publicación

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de mayo hogaño y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, respetuosamente me permito allegar constancia de la publicación surtida para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación prevista en la citada providencia

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a los trámites previstos para surtir la diligencia de remate programada por su despacho.

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA LOZANO BRIÑA

CC No 52.094.130 de Bogota

T.P. No 181830 del C.S. J.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la garantía de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190530605020658715

Nro Matrícula: 50S-40424268

Página 1

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 08:36:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 19-08-2003 RADICACIÓN: 2003-60002 CON: SENTENCIA DE: 08-08-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0045BUSK COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en SENTENCIA Nro 00 de fecha 04-07-2003 en JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. INMUEBLE TRANSVERSAL 78 # 54-44 SUR con area de 60.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

CL 50 SUR 77K 52 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 50 SUR #77K-52 BOGOTA D.C.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40265165

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-08-2003 Radicación: 2003-60002

Doc: SENTENCIA 00 del 04-07-2003 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO CC# 19301848 X

A: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY CC# 35326369 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-2011 Radicación: 2011-5448

Doc: OFICIO 0022 del 14-01-2011 JUZGADO 17 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS 50% DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY CC# 35326369 X

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO CC# 19301848 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-2013 Radicación: 2013-102317

Doc: OFICIO 2507 del 03-10-2013 JUZGADO 017 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ALIMENTOS DERECHOS DE CUOTAS DEL 50% 2010-1292.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY CC# 35326369 X

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO CC# 19301848 X

[illegible]



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

130

Certificado generado con el Pin No: 190530605020658715

Nro Matrícula: 50S-40424268

Pagina 3

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 08:36:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

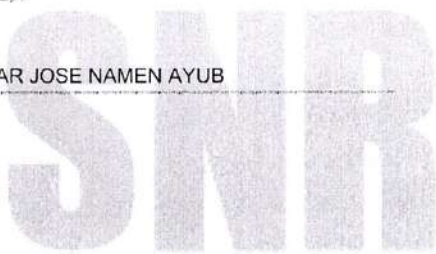
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-221005

FECHA: 30-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Claudia Tisiana Lozano Briña

ABOGADO

Calle 44 D No 45- 30 Intr. 6 apto 101 Tels.: 3173759101

lozclaudiatb2908@hotmail.com

131
Folio 3
4e1
OF EJEC JUZ FAM BOG
30MAY*19AM10=43 31124

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E. S. D

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

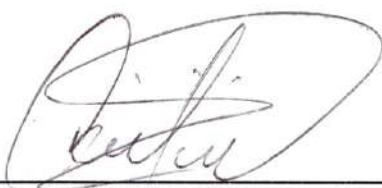
Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Aporto Certificado de Tradición y Libertad

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de mayo hogaño y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, respetuosamente me permito allegar certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40424268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a los trámites previstos para surtir la diligencia de remate programada por su despacho.

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA LOZANO BRIÑA

CC No 52.094.130 de Bogota

T.P. No 181830 del C.S. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2014-387 (Juzgado 11 de Familia de Bogotá),
instaurada por ARACELY SÁNCHEZ contra JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO.

En Bogotá, D.C., a los trece (13) día del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados dentro del proceso de la referencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., en asocio de la Profesional Universitaria de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituyó en audiencia pública para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40424268, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, ubicado en la Calle 50 Sur No.77 K 52 (Dirección Catastral), de propiedad de José Alberto Charry Malambo. En este estado de la diligencia se deja constancia que comparece la apoderada del demandado Doctora Aura Rosa Bonilla Delgado identificada con cédula de ciudadanía No.41.509.624 y T.P.No.17505 del C.S.J., y el demandado señor José Alberto Charry Malambo identificado con cédula de ciudadanía No.19.301.848 de Bogotá, del mismo modo, el Despacho observa que no es viable continuar con la licitación, como quiera que revisado el expediente, se establece que en la publicación allegada, no se indicó el nombre, dirección y el número de teléfono del secuestre, requisito señalado en el artículo 450 del C.G del P.. No siendo otro el objeto, se termina y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


ANDREA DE PILAR CETINA BAYONA


Apoderada del demandado,


AURA ROSA BONILLA DELGADO

Demandado,

Jose' Alberto CHARRY. M.
JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO

Profesional Universitaria,

Jennifer Andrea Cardona Telles
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2014-387 (Juzgado 11 de Familia de Bogotá),
instaurada por ARACELY SÁNCHEZ contra JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO.

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

(Juzgado 11.º Orden).

E. S. D

OF EJEC JUZ FAM BOG

RM sfcho

27 JUN 19 PM 12:22 31662

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

Vs. JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

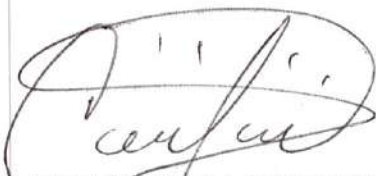
Asunto: Solicitud Nueva Fecha Remate

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para surtir la diligencia de remate del 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40424268** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, de propiedad del demandado.

Lo anterior, considerando que dicha diligencia fue programada y llevada a cabo por su Despacho el día 13 de Junio hogaño, sin que fuese posible continuar con la licitación a causa del incumplimiento de lo normado por el artículo 450 del C.G.P deprecado por su Judicatura, al omitirse la publicación del nombre y número de teléfono del secuestre.

Así pues, respetuosamente solicito se fije nueva fecha, a fin de dar cumplimiento oportuno a lo normado en el artículo 450 del C.G.P

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura

10012-2-1-1 75-77
10012-2-1-1 75-77



Ministerio de Economía
Fondo de Inversión y Desarrollo
Instituto de Estadística y Geografía
Instituto de Planeación y Desarrollo
Instituto de Estadística y Geografía

28 JUN 2019

Ministerio de Economía

se solicita nueva fecha
de remite

Secretaría de

MP2



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 35326369 Nombre ARACELY SANCHEZ DECHARRY Número de Títulos 10

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006926507 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 251.003,00
400100006926508 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 285.233,00
400100006975800 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 251.003,00
400100007012075 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 258.964,00
400100007055922 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 258.964,00
400100007106074 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 258.964,00
400100007155686 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 258.964,00
400100007206220 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 258.964,00
400100007247634 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 258.964,00
400100007289952 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 258.964,00

Total Valor \$ 2.599.987,00

T - 7474.
30/8/18



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTÁ

Código de Identificación del despacho (Ac. 201/97) 110013410000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Fecha: 12/08/2019 Oficio No.: 2019007474 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001311001120140038700

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO CEDULA 19301848

Demandante: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY CEDULA 35326369

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 30/08/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 35326369 ARACELY SANCHEZ

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
19/02/2019	400100007055922	\$258,964.00
21/01/2019	400100007012075	\$258,964.00
21/12/2018	400100006975800	\$251,003.00
22/07/2019	400100007289952	\$258,964.00
23/11/2018	400100006926507	\$251,003.00
23/11/2018	400100006926508	\$285,233.00
25/04/2019	400100007155686	\$258,964.00
26/03/2019	400100007106074	\$258,964.00
26/06/2019	400100007247634	\$258,964.00
28/05/2019	400100007206220	\$258,964.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$2,599,987.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 24134026

Número de Identificación

12-8/19

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Nombres y Apellidos

CEDULA 1151944234

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

			12/08/2019
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

12-08-2019

A Aracely Sánchez

cc 35326369 1346



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de alimentos de Aracely Sánchez vs. José Alberto Charry Malambo.

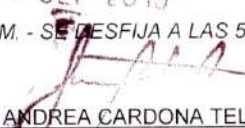
Previo a resolver sobre la fijación de fecha para el remate, se requiere a la parte actora para que actualice el avalúo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40424268.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art.457 del C.G.P.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 136	24 SEP 2019
SE FIJA HOY: A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D _____

10CT*19PM12:07 32423
2F *Christina P.*
OF EJEC JUZ FAM BOG

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387
ARACELY SANCHEZ
Vs. JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO
Asunto: Avalúo Bien Inmueble

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto por su despacho en auto del 23 de Septiembre hogañó, me permito presentar el avalúo del bien inmueble identificado con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40424268 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA – ZONA SUR, debidamente embargado y secuestrado, teniendo en cuenta el porcentaje de copropiedad del demandado, para ser sometido a su aprobación.

Conforme el numeral 4º del Artículo 444 del C.G del P. (...) *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real..."*

De acuerdo con lo anterior, el avalúo catastral del predio teniendo en cuenta el porcentaje que le corresponde al demandado, se calcula así:

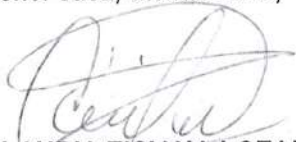
CONCEPTO	VALOR
Avalúo catastral del predio	\$92.226.000.oo
Más un 50% (Artículo 444 C.G .del P.)	\$46.113.000.oo
Total avalúo predio	\$138.339.000.oo
Porcentaje de copropiedad del demandado	50%
Avalúo catastral del predio de acuerdo con el porcentaje de copropiedad del demandado	\$46.113.000.oo
Más un 50% (Artículo 444 C.G. del P.)	\$23.056.500.oo
Total avalúo predio de acuerdo con el porcentaje de copropiedad del demandado	<u>\$69.169.500.oo</u>

TOTAL AVALÚO DEL PREDIO \$ 138.339.000.00

TOTAL AVALÚO DEL PREDIO TENIENDO EN CUENTA EL 50% DE COPROPIEDAD DEL
DEMANDADO\$69.169.500.00

Adjunto Certificado Catastral para el año 2019 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Unidad
Administrativa Especial de Catastro Distrital

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Conciliación en Asuntos de Familia
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Teléfono: 01 (57) 212 2121

Prescrito (a) en: 08 OCT 2019
Observaciones: Aporta actualización
del Avalúo

Secretario (a): [Signature]

139

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Charry vs. José Alberto Charry Malambo.

Previo a ordenar el traslado que corresponde, la parte actora allegue el certificado catastral al que hace alusión en su escrito a folio 137-138, pues se echa de menos en el expediente.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 138 SE FIJA HOY: 28 NOV 2019 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria
--

Dp.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9 - 28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solis • Torre Sur • Tel: 341 7589

FECHA DE SOLICITUD

2/12/19
B O A

SEÑOR(ES): José Alberto Chant C.C. ó NIT.:

DIRECCIÓN:

TEL.:

CIUDAD:

Bogotá

1233

COPIAS SIMPLES

AUTENTICAS

DESGLOSE

NÚMERO DE PROCESO

387

DEMANDANTE

Aracely Sanchez

DEMANDADO

José Alberto Chant M.

PARTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO

NÚMERO DE FOLIOS

4

JUZGADO DE EJECUCIÓN

3-

TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS

4

JUZGADO DE ORIGEN

77

C.C.

José A. Chant M.

C.C.

TOTAL \$

600



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1323210

Fecha: 29/11/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ARACELY SANCHEZ DE CHARRY	C	35326369	50	N
2	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	C	19301848	50	N
Total Propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	0	04/07/2003	SANTA FE DE BOGOTÁ	11	050S40424268

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 50 SUR 77K 52 - Código postal: 110861

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 50 SUR 77K 56

Dirección(es) anterior(es):

TV 78 57 44 S FECHA:19/04/1999

TV 78 54A 04 SUR FECHA:16/06/2003

Código de sector catastral:

004517 64 11 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

004517641100000000

CHIP: AAA0045BUSK

Número Predial Nal: 110010145081700640011000000000

Destino Catastral : 01- RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
60.20	131.10

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 92,226,000.00	2019
2	\$ 106,221,000.00	2018
3	\$ 70,813,000.00	2017
4	\$ 62,506,000.00	2016
5	\$ 67,704,000.00	2015
6	\$ 68,264,000.00	2014
7	\$ 57,605,000.00	2013
8	\$ 48,848,000.00	2012
9	\$ 43,997,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: ACC5BD9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2F Chush P.
29NOV19PM 2:03 34414
OF EJEC JUZ FAM BOG

142

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No 20140387 (11) EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ARACELY SANCHEZ CONTRA JOSE ALBERTO CHARRY.

CLAUDIA LOZANO BRIÑA, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando como defensora de la parte demandante, allego a su Despacho el Certificado Catastral el cual al parecer no reposa en el proceso.

Atentamente,



CLAUDIA LOZANO BRIÑA

CC No 52.094.130 de Bogotá

T.P. No 181830 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

OFICINA DE ASesorIA JURIDICA



República de Colombia
Departamento de la Presidencia
Oficina de Asesoría Jurídica
Bogotá, D.C.

Pasa al Despacho, hoy 06 DEC 2019

Observaciones: Aporta Certificado
Catastral

Secretario (a)

[Signature]

Des. 8 OCT
6 Dic
143

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D

Folio 1
DE EJEC JUZ FAM BOG
26NOV19AM11:22 34356

Ref. Ejecutivo Alimentos No. **2014 - 387** - Juzgado II familia

ARACELY SANCHEZ

Vs. JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Avalúo Bien Inmueble

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto por su despacho en auto del 23 de Septiembre del año en curso, Se presentó el avalúo del bien inmueble identificado con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA **50S-40424268** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR, debidamente embargado y secuestrado, teniendo en cuenta el porcentaje de copropiedad del demandado, para ser sometido a su aprobación.

Respetuosamente solicito a su señoría se dé trámite al memorial presentado para que se apruebe el respectivo avalúo presentado el día 10 de octubre, con el fin de hacer la respectiva publicación del remate y así poder darle celeridad al proceso.

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Registro en Asuntos de Familia
Calle 100 No. 20-100, Bogotá D.C.
Teléfono: 261 1000

10 DEC 2019

Para el Despacho, hoy

Observación: Solicitud que
antecede.

Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

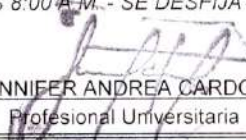
Ref. Expediente No°.2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Charry vs. José Alberto Charry Malambo.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo del art.444 del C.G.P., **córrase traslado** del avalúo presentado por la parte actora a folio 137-138-141, por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto.

Notifíquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 6
SE FIJA HOY: 28 ENE 2020
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Charry vs. José Alberto Charry Malambo.

Se ordena la devolución del presente cuaderno de divorcio de Aracely Sánchez Charry contra José Alberto Charry Malambo, al Juzgado de conocimiento.

Lo anterior, como quiera que este Despacho no es el competente para conocer de tal actuación, de conformidad con lo dispuesto en el art.17 del Acuerdo PSAA13-9984.

Déjense las constancias del caso.

Cúmplase (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 11 DE FAMILIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR

Bogotá D.C., 28 de enero de 2020

Oficio No. 03 - 662

Señor(es)

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Ciudad

**REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 11) No.
11001311001120140038700**

DE: ARACELY SÁNCHEZ C.C. 35.326.369

CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBA C.C. 19.301.848

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 27 de enero de 2020, se ordenó oficiar a fin de devolver el cuaderno de divorcio por no ser de competencia para este Despacho su conocimiento.

Se remite un (1) cuaderno con 47 folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria

Paul
sfail
147

AURA ROSA BONILLA DELGADO
ABOGADA

Carrera 6. No.14 - 98 Oficina 1304 de Bogotá D.C.
Teléfonos: 3346694 Cel. 3112394412 aurarosabonilla@hotmail.com

SEÑORA
JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014-00387
DE: ARACELY SANCHEZ DE CHARRY
VS: JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

AURA ROSA BONILLA DELGADO, conocida en autos como **ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA DEL DEMANDADO SEÑOR JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO**, estando dentro del término del traslado, me permito **OBJETAR EL AVALUO** que obra a folios 137 y 138 del proceso, por las siguientes razones:

La parte actora presento avaluó del cincuenta por ciento (50%) del inmueble, con el avaluó catastral del año 2019.

Pero el Avaluó Catastral de este año 2.020 es superior al del año 2.019

Año 2.019 \$ 92.226.000 y para el año 2.020 es de \$104.052000.

Por esta razón es que Objeto el Avaluó del 50% del inmueble embargado, porque se lesionan los intereses económicos de mi representado y en consecuencia presento un nuevo avaluó teniendo en cuenta el Avaluó Catastral actualizado año 2.020

AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE, Año 2.020....\$ 104.052.000

MAS UN 50% (Articulo 444 numeral 4 del C. G. del P.. \$ 52.026.000

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE\$ 156.078.000

148

**AVALUO DEL 50% DEL INMUEBLE ubicado en la calle 50 Sur
No.77K-52 de Bogotá**

AVALUO CATASTRAL DEL 50% DEL INMUEBLE.....\$ 52.026.000

MÁS 50% DEL VALOR AVALUO (art.444 C.G.P.) \$ 26.013.000

**VALOR TOTAL AVALUO DEL 50%, LA SUMA DE SETENTA Y
OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA
CORRIENTE\$ 78.039.000**

Aporto Certificado Catastral del año 2.020

**En los anteriores términos dejo presentado el AVALUO ACTUAL
DEL 50% DEL INMUEBE ENBARGADO.**

De la señora Juez, atentamente,


AURA ROSA BONILLA DELGADO
C. C. No. 41.509.624 de Bogotá
T. P. No. 17.505 del C. S. de la J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 17595

Fecha: 13/01/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ARACELY SANCHEZ DE CHARRY	C	35326369	50	N
2	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	C	19301848	50	N
Total Propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	0	04/07/2003	SANTA FE DE BOGOTA	11	050S40424268

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 50 SUR 77K 52 - Código postal: 110861

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 50 SUR 77K 56

Dirección(es) anterior(es):

TV 78 57 44 S FECHA:19/04/1999

TV 78 54A 04 SUR FECHA:16/06/2003

Código de sector catastral:

004517 64 11 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

004517641100000000

CHIP: AAA0045BUSK

Número Predial Nal: 110010145081700640011000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

60.20

Total área de construcción (m2)

131.10

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 104,052,000.00	2020
2	\$ 92,226,000.00	2019
3	\$ 106,221,000.00	2018
4	\$ 70,813,000.00	2017
5	\$ 62,506,000.00	2016
6	\$ 67,704,000.00	2015
7	\$ 68,264,000.00	2014
8	\$ 57,605,000.00	2013
9	\$ 48,848,000.00	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio. SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BB453DD2F521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



República de Colombia
Rama de Justicia del Poder Público
Oficina de Elecciones en Asesoría de Familia
Bogotá, D.C.
14 de febrero de 2020

Fecha de Despacho, hoy 20 FEB 2020

Observaciones: Venció término, folio
144, aporta objeción al suelto
folio 147.

Secretario (a).



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 35326369 Nombre ARACELY SANCHEZ DECHARRY Número de Títulos 7

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007334944 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 258.964,00
400100007385928 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 258.964,00
400100007425830 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 258.964,00
400100007468027 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 258.964,00
400100007468718 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 294.304,00
400100007514264 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 258.964,00
400100007562457 ✓	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 274.917,00

Total Valor \$ 1.864.041,00

T- 1868.
30/8/18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTÁ

Código de Identificación del despacho (Ac. 201/97) 110013410000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 24/02/2020 Oficio No.: 2020001868 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001311001120140038700

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO CEDULA 19301848

Demandante: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY CEDULA 35326369

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 30/10/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 35326369 ARACELY SANCHEZ

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
17/12/2019	400100007514264	\$258,964.00
20/11/2019	400100007468027	\$258,964.00
20/11/2019	400100007468718	\$294,304.00
21/08/2019	400100007334944	\$258,964.00
22/10/2019	400100007425830	\$258,964.00
24/09/2019	400100007385928	\$258,964.00
29/01/2020	400100007562457	\$274,917.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1,864,041.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Nombres y Apellidos

CEDULA 1151944234

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Nombres y Apellidos

CEDULA 52084963

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

			24/02/2020
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Aracely Sánchez
24-02-2020
cc 35326369
3115234664

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente n°.2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Charry vs. José Alberto Charry Malamba.

De conformidad con lo previsto en la regla 2ª del art.444 del C.G.P., córrase traslado del escrito de objeción presentado por la parte ejecutada a la parte actora, por el término de tres días, para los fines que estimen pertinentes.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 22 SE FIJA HOY 1 MAR 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria

Dp.

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

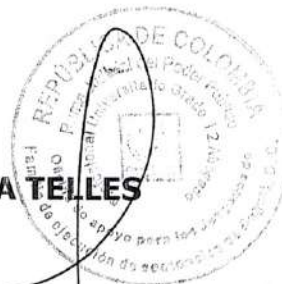
153

Bogotá, 06 de Agosto de 2020.

En la fecha de constancia que conforme a la situación sanitaria que enfrenta el país con ocasión a la pandemia por el nuevo Covid-19 y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura **NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020.** Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario





República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asesoría de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INFORME AL DESPACHO

27 AUG 2020

Pase al Despacho, hoy

Observaciones:

Venció término
objeció al avalúo

Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Charry vs. José Alberto Charry Malamba.

Procede el Despacho a resolver sobre la observación que presentó la parte ejecutada frente al avalúo presentado por la parte actora a folios 137-138 y 141.

Aduce la parte ejecutada que el avalúo presentado por la demandante se basa en el catastral del año 2019 por la suma de \$92.226.000, debiendo presentar sobre el avalúo del año 2020 pues es superior, ya que corresponde a \$104.052.000.

Agrega que al aceptarse dicho avalúo se lesionan los intereses económicos del demandado, por lo que presenta el siguiente avalúo:

“...

AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE, Año 2020\$104.052.000
 MÁS UN 50% (Artículo 444 numeral 4 del C.G. del P. ...\$52.026.000
 TOTAL AVALÚO DEL INMUEBLE\$156.078.000

AVALÚO DEL 50% DEL INMUEBLE ubicado en la calle 50 Sur No. 77K-52 de Bogotá.

AVALÚO CATASTRAL DEL 50% DEL INMUEBLE\$52.026.000
 MÁS 50% DEL VALOR AVALÚO (art. 444 C.G.P) \$26.013.000
 VALOR TOTAL AVALÚO 50% LA SUMA DE SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE\$78.039.000.»

Dentro del término del traslado, la parte actora guardó silencio.

Delanteramente se declarará la prosperidad de la observación presentada, pues observado el expediente se tiene que si bien es cierto para la época en que la demandante presentó el avalúo que hoy se objeta, esto es 10 de octubre de 2019 (fl. 137), indicó que el 50% del inmueble objeto de la medida se avaluaba en \$69.169.500, adjuntando el certificado de catastral el 26 de noviembre del mismo año, lo cual es

correcto, para la época de la aprobación del mismo, esto es año 2020, los avalúos catastrales ya fueron actualizados y por ende su valor aumento, debiendo evitarse así el detrimento patrimonial, no solo del demandado, sino como en este caso nos ocupa del alimentario, pues en un posible y posterior remate podría recuperar el valor total del crédito perseguido.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **DISPONE:**

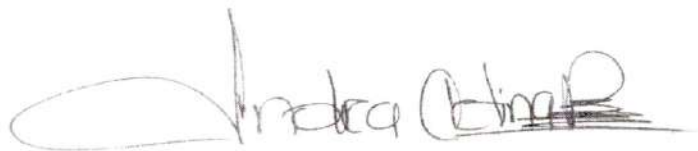
PRIMERO: DECLARAR PROBADA la observación propuesta por la parte ejecutada, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: IMPROBAR el avalúo presentado por la demandante, a folios 137, 138 y 141, por las razones expuestas.

TERCERO: APROBAR el avalúo presentado por la parte demandada, para el 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40424268 en la suma de \$78.039.000.

CUARTO: Sin condena en costas, por considerar este Despacho que no se causaron.

Notifiquese



ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

Juez

Dp.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 41
DE HOY 4 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) FIJADO A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDANTE
Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 35326369 **Nombre** ARACELY SANCHEZ DECHARRY
Número de Títulos 9

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007597343	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 274.917,00 ✓
400100007648424	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 274.917,00 ✓
400100007668747	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 274.917,00 ✓
400100007693923	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 274.917,00 ✓
400100007719586	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 274.917,00 ✓
400100007750342	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 274.917,00 ✓
400100007776753	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2020	NO APLICA	\$ 274.917,00 ✓
400100007806185	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 274.917,00 ✓
400100007834853	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2020	NO APLICA	\$ 274.917,00 ✓

Total Valor \$ 2.474.253,00

T- 7670.

30/10/18



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013410000 JUZ OF EJEK ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110013410000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Rama Judicial

Correa Superior de la Judicatura

República de Colombia

Fecha: 10/11/2020 Oficio No.: 2020007670 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001311001120140038700

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

CEDULA 19301848

Demandante: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

CEDULA 35326369

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 04/11/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 35326369 ARACELY SANCHEZ

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
21/08/2020	40010000776753	\$274,917.00
22/07/2020	400100007750342	\$274,917.00
23/09/2020	400100007806185	\$274,917.00
23/10/2020	400100007834853	\$274,917.00
24/06/2020	400100007719586	\$274,917.00
25/02/2020	400100007597343	\$274,917.00
26/05/2020	400100007693923	\$274,917.00
27/04/2020	400100007668747	\$274,917.00
30/03/2020	400100007648424	\$274,917.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$2,474,253.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Nombres y Apellidos

CEDULA 1151944234

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Nombres y Apellidos

CEDULA 52084963

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma

Nombre

Número de Identificación

11/11/2020

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

RE: Solicitar cita

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/10/2020 8:33

Para: johan921x@gmail.com <johan921x@gmail.com>

Estimado Señor

Johan Sánchez

Reciba un cordial saludo,

Lo primero es informarle que acuso de recibida la solicitud de cita, esta será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente. Por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

De: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 16:39

Para: German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitar cita

De: Johan Camilo Sánchez <johan921x@gmail.com>

Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 14:43

Para: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitar cita

Buenas tardes.

El presente mensaje es para pedir cita y poder mirar el estado del proceso 2014387 origen Juzgado 11 de Familia de parte de la demandante, ARACELY SÁNCHEZ, identificada con C.C.: 35.326.369. Quedo a la espera de su respuesta. Gracias por su atención.

RE: Solicitar cita

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/11/2020 11:20

Para: johan921x@gmail.com <johan921x@gmail.com>

Estimado Señor

Johan Charry

Reciba un cordial saludo, con el fin de dar trámite a su solicitud de cita cordialmente le solicito remitir la siguiente información

- Nombres completos
- Numero de cedula
- Teléfono celular
- Correo electrónico

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

De: German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de octubre de 2020 8:33

Para: johan921x@gmail.com <johan921x@gmail.com>

Asunto: RE: Solicitar cita

Estimado Señor

Johan Sánchez

Reciba un cordial saludo,

Lo primero es informarle que acuso de recibida la solicitud de cita, esta será anexada al expediente, para surtirse el trámite correspondiente. Por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

De: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 16:39

Para: German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitar cita

De: Johan Camilo Sánchez <johan921x@gmail.com>

Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 14:43

Asunto: Solicitar cita

Buenas tardes.

El presente mensaje es para pedir cita y poder mirar el estado del proceso 2014387 origen Juzgado 11 de Familia de parte de la demandante, ARACELY SÁNCHEZ, identificada con C.C.: 35.326.369. Quedo a la espera de su respuesta. Gracias por su atención.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
Usuario: CLAUDIA MONCADA BOLIVAR

Datos del Título

Número Título: 400100007874686
Número Proceso: 11001341001120140038700
Fecha Elaboración: 27/11/2020
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 110012033801
Concepto: CUOTA ALIMENTARIA
Valor: \$ 580.404,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante: 35326369
Nombres Demandante: ARACELY
Apellidos Demandante: SANCHEZ DECHARRY

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado: 19301848
Nombres Demandado: JOSE
Apellidos Demandado: CHARRY

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante: 9003360047
Nombres Consignante: COLPENSIONES
Apellidos Consignante: SIN INFORMACIÓN

T - 8143

30/8/18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110013410000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 01/12/2020 Oficio No.: 2020008143 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001311001120140038700

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO CEDULA 19301848

Demandante: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY CEDULA 35326369

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 10/11/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 35326369 ARACELY SANCHEZ

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
27/11/2020	400100007874686	\$580,404.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$580,404.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Nombres y Apellidos

CEDULA 1151944234

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Nombres y Apellidos

CEDULA 52084963

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			01/12/2020

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

161

RE: allego memorial

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/12/2020 9:59

Para: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>Estimada Doctora
Claudia Tisiana

Reciba un cordial saludo,

Lo primero es informarle que acuso de recibida la liquidación de crédito, esta será anexada al expediente, será fijada e ingresará al despacho para surtir el trámite correspondiente. Por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Finalmente, aprovecho la oportunidad para remitirle el instructivo de atención al usuario y acceso a la información para los Juzgado de Ejecución Familia.

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

De: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 10 de diciembre de 2020 15:08**Para:** German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: allego memorial

De: Claudia Tisiana Lozano <claudiatisianalozano@gmail.com>**Enviado:** jueves, 10 de diciembre de 2020 13:44**Para:** citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** allego memorial

buenas tarde allego memorial al despacho...agradezco la atencion

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D _____

Ref. Ejecutivo Alimentos No. **2014 - 387**
ARACELY SANCHEZ
Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO
Asunto: Actualización liquidación de crédito

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar al expediente liquidación actualizada del crédito, en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso y en los siguientes términos

• **CUOTAS EXTRAORDINARIAS CAUSADAS JUNIO 2019 Y JUNIO 2020**

CUOTA	DESDE	HASTA	No DIAS	SUBTOTAL
\$ 258. 964.00	1/06/2019	30/06/2019	30	\$ 258. 964.00
\$ 274. 917.00	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 274. 917.00
SUBTOTAL DE LA LIQUIDACION.....				\$ 533. 881.00

CONTABILIDAD DEFINITIVA

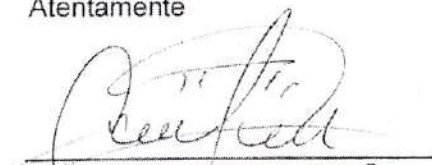
Ultima liquidación aprobada _____	\$ 8.085.368. 33
Cuotas extraordinarias de junio 2019, junio 2020 _____	\$ 533. 881.00
TOTAL, CAUSADO _____	\$8.619. 249.00

De acuerdo con lo anterior, la obligación alimentaria del demandado asciende a la suma de **OCHO**

MILLONES SEICIENTOS DICECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS
(\$8.619.249)

Por último, respetuosamente solicito a su Honorable Despacho, tener en cuenta las certificaciones de escolaridad aportadas y la continuidad de la obligación alimentaria, con el fin de valorar la liquidación del crédito presentado

Atentamente



CLAUDIA T. LOZANO BRIÑA
CC No 52.094.130 de Bogotá
T.P. No 181.830 del H. C.S.J.

Escaneado con CamScanner



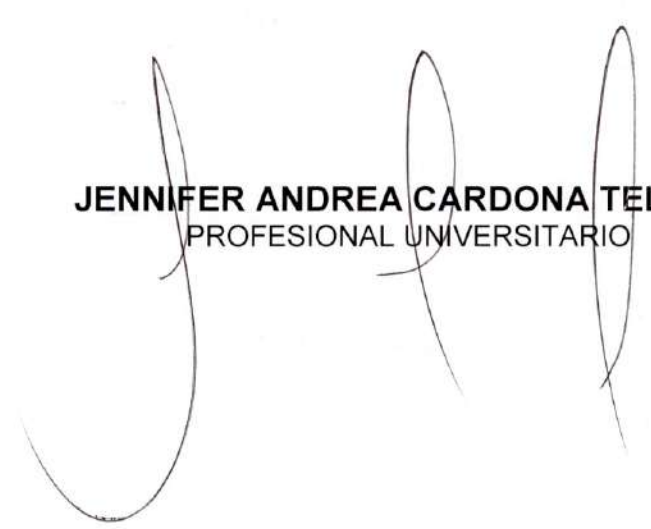
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRE.TARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.- (ART. 446 DEL C.G.P.)

EXPEDIENTE No. (11) 2014-387

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 162 y 163 SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR UN DÍA, HOY 19 ENE 2021 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE Y VENCE EL 22 ENE 2021 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.).


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Departamento de Asuntos de Familia
Bogotá D.C.
BOGOTÁ D.C. DESPACHO

278 JAN 2021

Page:

Obst:

Venció Término

sin pronunciamento

^ Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF. Expediente N° 2014- 387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Charry vs. Jose Alberto Charry Malambo.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante vista a folio 162 se observa que los interesados no la objetaron dentro del término que trata el Art.110 del Código General del Proceso, sin embargo, en esta oportunidad el Despacho entrará a modificarla en razón a que no descontó los depósitos judiciales visto a fls. 111,134,151,156,160 que reposan en el expediente.

En claro lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, la correcta contabilidad se presenta en los siguientes términos:

CONCEPTO / AÑO	Saldo Total
Última liquidación aprobada con corte a agosto de 2018	\$8.085.368
-Depósitos judiciales fls. 111,134,151,156,160	\$-7.769.688
+Cuotas de extraordinarias de junio de 2019 y junio 2020	\$533.881
SALDO A CARGO DEL EJECUTADO.	\$849.561

Por lo precedido, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias, Resuelve:

Primero: Aprobar la contabilidad confeccionada en esta oportunidad por el Despacho en la suma \$849.561 por concepto de alimentos ocasionados únicamente por vestuario de junio de 2019 y junio de 2020.

Segundo: Se le requiere a la parte actora para que informe a este Despacho del porque no incluyó las cuotas alimentarias de septiembre de 2018 a febrero de 2021.

Tercero: Ordénese la entrega a favor de la Ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

Notifíquese,

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6810a1c5d8dae77b64beb85b45d29630bae6ae1d96fc8e09c8ae805e1fba387d

Documento generado en 08/02/2021 03:09:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N°4 DE HOY 10 FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021 FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES. Profesional Universitaria- LG.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 35326369 Nombre ARACELY SANCHEZ DECHARRY Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007874686	19301848	JOSE CHARRY	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 580.404,00
400100007898791 ✓	19301848	JOSE CHARRY	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2020	NO APLICA	\$ 274.917,00
400100007930610 ✓	19301848	JOSE CHARRY	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 279.355,00
400100007953298 ✓	19301848	JOSE CHARRY	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 279.355,00

Total Valor \$ 1.414.031,00

T - 1258

9/2/21

T-8143

✓

✓

✓



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110013410000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 24/02/2021 Oficio No.: 2021001258 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001311001120140038700

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

CEDULA 19301848

Demandante: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

CEDULA 35326369

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 01/02/2021, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 35326369 ARACELY SANCHEZ

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
21/12/2020	400100007898791	\$274,917.00
23/02/2021	400100007953298	\$279,355.00
28/01/2021	400100007930610	\$279,355.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$833,627.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

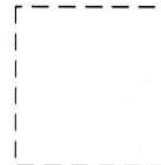
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Nombres y Apellidos

CEDULA 1151944234

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Nombres y Apellidos

CEDULA 52084963

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	24/02/2021 Fecha
-------	--------	--------------------------	---------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Datos Transacción	
Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN DE PAGO POR FRACCIONAMIENTO
Resultado Transacción:	TÍTULO 400100007507360: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 315580003.
Usuario:	CLARA CATALINA BARRETO CHAVES
Estado:	AUTORIZADA POR JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES, CLARA CATALINA BARRETO CHAVES
Datos de la Autorización	
Realizado por:	INGRESO - LILIANA YANED PULIDO OTAVO - 24/02/2021 12:20:17 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES - 24/02/2021 04:02:57 P.M. - 181.59.168.156
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - CLARA CATALINA BARRETO CHAVES - 24/02/2021 06:42:36 P.M. - 181.59.168.156
Datos del Título	
Número del Título:	400100007507360
Número de Proceso:	11001311001120180100600
Valor:	\$ 605.092,00
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA 53117723
Nombre del Demandante:	RIOS MARINO YOHANA MILENA
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 80794117
Nombre del Demandado:	RIVERA PARRA CAMILO ANDRES
Fracciones	
Número del Título:	400100007954588
Valor:	\$ 154.870,00
Número del Título:	400100007954589
Valor:	\$ 450.222,00

2/3/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

68

RE: memorial de liquidacion de credito y certificacion de estudio

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/03/2021 10:54

Para: claudiatisianalozano@gmail.com <claudiatisianalozano@gmail.com>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás, Por otro lado, le indico que por medio del Acuerdo PCSJA21- 11709 de fecha 8 de enero de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, donde solo se permitirá el ingreso del 40% de los funcionarios a las sedes judiciales, así las cosas, le pedimos tener un poco de paciencia en cuanto al trámite de la solicitud.

Le solicitamos haqa uso de los micro-sitos de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 16:25

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: memorial de liquidacion de credito y certificacion de estudio

De: Claudia Tisiana Lozano <claudiatisianalozano@gmail.com>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 11:26

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial de liquidacion de credito y certificacion de estudio

buen dia allego memorial para el juzgado 3 de ejecucion de familia..agradezco la atencion

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D _____

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Actualización liquidación de crédito

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar al expediente liquidación actualizada del crédito, en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso y en los siguientes términos

• CUOTAS EXTRAORDINARIAS CAUSADAS JUNIO 2019 Y JUNIO 2020

CUOTA	DESDE	HASTA	No DIAS	SUBTOTAL
✓ \$251.003	1/09/2018	30/09/2018	30	\$251. 003.00
\$251.003	1/10/2018	30/10/2018	30	\$251. 003.00
\$251.003	1/11/2018	30/11/2018	30	\$251. 003.00
\$251.003	1/12/2018	30/12/2018	30	\$251. 003.00
\$251.003	1/12/2018	30/12/2018	30	\$251. 003.00
✓ \$ 258. 964.00	1/01/2019	30/01/2019	30	\$ 258. 964.00
\$ 258. 964.00	1/02/2019	30/02/2019	30	\$ 258. 964.00
\$ 258. 964.00	1/03/2019	30/03/2019	30	\$ 258. 964.00
\$ 258. 964.00	1/04/2019	30/04/2019	30	\$ 258. 964.00
\$ 258. 964.00	1/05/2019	30/05/2019	30	\$ 258. 964.00
\$ 258. 964.00	1/06/2019	30/06/2019	30	\$ 258. 964.00
\$ 258. 964.00	1/07/2019	30/07/2019	30	\$ 258. 964.00

\$ 258. 964.00	1/08/2019	30/08/2019	30	\$ 258. 964.00
\$ 258. 964.00	1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 258. 964.00
\$ 258. 964.00	1/10/2019	30/10/2019	30	\$ 258. 964.00
\$ 258. 964.00	1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 258. 964.00
\$ 258. 964.00	1/12/2019	30/12/2019	30	\$ 258. 964.00
\$ 258. 964.00	1/12/2019	30/12/2019	30	\$ 258. 964.00
\$ 274. 917.00	1/01/2020	30/01/2020	30	\$ 274. 917.00
\$ 274. 917.00	1/02/2020	30/02/2020	30	\$ 274. 917.00
\$ 274. 917.00	1/03/2020	30/03/2020	30	\$ 274. 917.00
\$ 274. 917.00	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 274. 917.00
\$ 274. 917.00	1/05/2020	30/05/2020	30	\$ 274. 917.00
\$ 274. 917.00	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 274. 917.00
\$ 274. 917.00	1/07/2020	30/07/2020	30	\$ 274. 917.00
\$ 274. 917.00	1/08/2020	30/08/2020	30	\$ 274. 917.00
\$ 274. 917.00	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 274. 917.00
\$ 274. 917.00	1/10/2020	30/10/2020	30	\$ 274. 917.00
\$ 274. 917.00	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 274. 917.00
\$ 274. 917.00	1/12/2020	30/12/2020	30	\$ 274. 917.00
\$ 274. 917.00	1/12/2020	30/12/2020	30	\$ 274. 917.00

SUBTOTAL DE LA LIQUIDACION.....\$ 8.447. 000.00

CONTABILIDAD DEFINITIVA

Según auto de fecha 09 de febrero el Despacho entro a modificar la liquidación haciendo los descuentos respectivos, y quedando un saldo a favor de \$849.561 que corresponde a las cuotas extraordinarias de 2019, 2020.

TOTAL, CAUSADO_____ \$ 8.447. 000.00

De acuerdo con lo anterior, la obligación alimentaria del demandado asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$8.447.000)** quedando pendiente la liquidación correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021 por

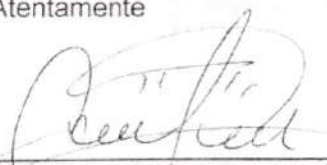
desconocer el sueldo del señor CHARRY MALAMBO

Y por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen a partir del mes de marzo de 2021 de conformidad con lo establecido por el inciso 3 del artículo 431 de C. G. del P.

La anterior liquidación su señoría no se presentó debido que para el año 2018 en el mes de junio salió auto donde ordenaba fecha del remate, el cual no se pudo llevar a cabo; por no encontrarse los datos del secuestre en el aviso, nuevamente se solicita la fecha del remate el cual no se pudo llevar a cabo ya que la parte pasiva solicita nuevo avalúo del año 2019, quedando pendiente nueva fecha de remate. Durante todo este lapso de tiempo el joven JOHAN CAMILO CHARRY SANCHEZ ha estado estudiando y sigue estudiando en la Universidad Distrital de Colombia por ello, respetuosamente solicito a su Honorable Despacho, tener en cuenta las certificaciones de escolaridad aportadas y la continuidad de la obligación alimentaria, con el fin de valorar la liquidación del crédito presentada.

Señor Juez, atentamente,

Atentamente



CLAUDIA T. LOZANO BRIÑA
CC No 52.094.130 de Bogotá
T.P. No 181.830 del H. C.S.J.

170

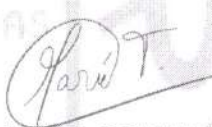
EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PROYECTO CURRICULAR DE INGENIERÍA
ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"
APROBADA POR LA RESOLUCIÓN NUMERO 3410 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1952 Y 5128
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1995 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
NIT: 899999230-7.

CERTIFICA

QUE EL (LA) ESTUDIANTE : CHARRY SANCHEZ JOHAN CAMILO
CÓDIGO : 20181005031
IDENTIFICACIÓN : 1010231675
PROYECTO CURRICULAR : INGENIERÍA ELECTRÓNICA
PERÍODO ACADÉMICO : SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020
NIVEL : CUARTO SEMESTRE
INTENSIDAD SEMANAL : 32 HORAS
JORNADA : DIURNA

ES ESTUDIANTE REGULAR DEL MENCIONADO PROYECTO CURRICULAR, SE EXPIDE LA
PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS 15 DIAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 24201721531


Ing., MARTHA RUTH OSPINA TORRES
Coordinador Proyecto Curricular
Ingeniería Electrónica

Elaboró: Maribel Montilla Rodríguez
Secretaria

Contacto Electrónico: ingelectronica@udistrital.edu.co

171



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.- (ART. 446 DEL C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2014-387 J11

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 168 2 169 SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR UN DÍA, HOY 08 MAR 2021 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE Y VENCE EL 11 MAR 2021 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.).


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



República de Colombia
Poder Judicial • Poder Público
Oficina de Atención a Asuntos de Familia
del Centro de Bogotá A.C.
ENCURSO AL DESTAÑO

18 MAR 2021

Pase al Pasadillo hoy

Observaciones:

Venció término
(2)

Secretaría (a).

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. Expediente N° 2014-387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Charry vs. José Alberto Charry Malambo.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante vista a fls.168, 169 se observa que los interesados no la objetaron dentro del término consignado en el Art.110 del Código General del Proceso.

En claro lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, la correcta contabilidad se presenta en los siguientes términos:

CONCEPTO / AÑO	Saldo Total
Última liquidación aprobada con corte a <u>junio de 2019 y junio 2020.</u>	\$849.561
-Depósito judicial 167	\$833.627
+Cuotas causadas de septiembre a diciembre de 2018 c/u \$251.003 x 4	\$1.004.012
+Cuotas causadas de enero a diciembre de 2019 c/u \$258.964 x12	\$3.107.568
+Cuotas causadas de enero a diciembre de 2020 c/u \$274.917 x 12	\$3.299.004
SALDO A CARGO DEL EJECUTADO.	\$7.426.518

Por lo precedido, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias, Resuelve:

Primero: Aprobar la contabilidad confeccionada en esta oportunidad por el Despacho en la suma \$7.426.518 por concepto de alimentos ocasionados hasta diciembre de 2020.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N°18 DE HOY 21 ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO 2021 FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES. Profesional Universitaria- LG.

172. A

Segundo: Ordénese la entrega a favor de la Ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

Tercero: En conocimiento la comunicación vista a fl.170, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d9c4fb72f5e3ee0efab31d14f7dd6db7cea8da6be2ec493392c4838bb1569fb

Documento generado en 19/04/2021 11:48:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N°18 DE HOY 21 ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO 2021 FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES. Profesional Universitaria- LG.

173

RE: memorial allegando liquidación

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 17:23

Para: Claudia Tisiana Lozano <claudiatisianalozano@gmail.com>

Reciba un cordial saludo,

Acuso de recibido la solicitud que aporta, esta será anexada al expediente para surtir el trámite correspondiente, por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

De: Claudia Tisiana Lozano <claudiatisianalozano@gmail.com>**Enviado:** jueves, 16 de diciembre de 2021 16:21**Para:** citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** memorial allegando liquidación

174

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Actualización liquidación de crédito

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar al expediente liquidación actualizada del crédito, en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso y en los siguientes términos

• CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CAUSADAS ENERO 2021 a DICIEMBRE 2021

CUOTA	DESDE	HASTA	No DIAS	SUBTOTAL
\$279.355	1/01/2021	30/01/2021	30	\$279. 355.00
\$279.355	1/02/2021	30/02/2021	30	\$279. 355.00
\$279. 355.00	1/03/2021	30/03/2021	30	\$ 279. 355.00
\$279. 355.00	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 279. 355.00
\$279. 355.00	1/05/2021	30/05/2021	30	\$ 279. 355.00
\$279. 355.00	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 279. 355.00
\$279. 355.00	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 279. 355.00
\$279. 355.00	1/07/2021	30/07/2021	30	\$ 279. 355.00
\$279. 355.00	1/08/2021	30/08/2021	30	\$ 279. 355.00
\$279. 355.00	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 279. 355.00
\$279. 355.00	1/10/2021	30/10/2021	30	\$ 279. 355.00
\$279. 355.00	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 279. 355.00

\$279.355.00	1/12/2021	30/12/2021	30	\$ 279.355.00
\$279.355.00	1/12/2021	30/12/2021	30	\$ 279.355.00

SUBTOTAL DE LA LIQUIDACION.....\$3.910.970.00

CONTABILIDAD DEFINITIVA

Según comunicado de Orden de pago de Depósitos judiciales de fecha 6 de noviembre del año 2015 oficio 7431 y oficio 2844 solo fueron pagadas 13 mesadas de las 14 ordenadas por el juzgado 11 de familia, quedando un saldo a favor de doscientos trece mil quinientos sesenta y cinco (\$213.565) pesos

CUOTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

CUOTA	DESDE	HASTA	No DIAS	SUBTOTAL
\$213.565	1/12/2021	30/12/2021	30	\$213.565.00

Según orden de pago de Depósitos Judiciales de fechas 22 de noviembre de 2016, oficio No 8481, oficio No 1051 de fecha 18 de enero de 2017, y oficio No 2018001280 de fecha 08 de febrero de 2018, solo fueron pagadas 13 mesadas de las 14 ordenadas por el Juzgado de origen (11 de familia), quedando un saldo a favor de doscientos veinte ocho dieciséis (\$228.016) pesos

CUOTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

CUOTA	DESDE	HASTA	No DIAS	SUBTOTAL
\$228.016	1/12/2021	30/12/2021	30	\$228.016.00

Según comunicado orden de pago de Depósitos Judiciales oficio No, 2018001280, 2018001281 de fecha 08 de febrero de 2018, solo fueron pagadas 08 mesadas de las 14 ordenadas por el Juzgado quedando un saldo a favor de un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta (\$1.446.870) mil pesos.

CUOTAS EXTRAORDINARIA DEL MES DE JUNIO Y DICIEMBRE DEL AÑO 2017 Y CUOTAS

DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE

CUOTAS	DESDE	HASTA	No DIAS	SUBTOTAL
\$241.145	1/06/2017	30/06/2017	30	\$241. 145.00
\$228.016	1/09/2017	30/09/2017	30	\$241. 145.00
\$228.016	1/10/2017	30/10/2017	30	\$241. 145.00
\$228.016	1/11/2017	30/12/2017	30	\$241. 145.00
\$228.016	1/12/2017	30/12/2017	30	\$241. 145.00
\$228.016	1/12/2017	30/12/2017	30	\$241. 145.00

Según comunicado orden de pago de Depósitos Judiciales oficio No, 2018011719, 2018007474 de fecha 22 de NOVIEMBRE de 2018, y 12 agosto del 2019 solo fueron pagadas 04 mesadas de las 14 ordenadas por el Juzgado quedando un saldo a favor de dos millones ocho mil veinticuatro (\$2.008.024) mil pesos.

CUOTAS EXTRAORDINARIA DEL MES DE JUNIO 2018 y CUOTAS ORDINARIAS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

CUOTAS	DESDE	HASTA	No DIAS	SUBTOTAL
\$251.003	1/01/2018	30/01/2018	30	\$251. 003.00
\$251.003	1/02/2018	30/02/2018	30	\$251. 003.00
\$251.003	1/03/2018	30/03/2018	30	\$251. 003.00
\$251.003	1/04/2018	30/04/2018	30	\$251. 003.00
\$251.003	1/05/2018	30/05/2018	30	\$251. 003.00
\$251.003	1/06/2018	30/06/2018	30	\$251. 003.00
\$251.003	1/06/2018	30/06/2018	30	\$251. 003.00
\$251.003	1/07/2018	30/07/2018	30	\$251. 003.00
\$251.003	1/08/2018	30/08/2018	30	\$251. 003.00
\$251.003	1/09/2018	30/09/2018	30	\$251. 003.00

Según comunicado orden de pago de Depósitos Judiciales oficio No, 2019007474 de fecha 12 de agosto del año 2019, y Oficio No 2020001868 de fecha 24 de febrero del año 2020 solo fueron pagadas 13 mesadas de las 14 ordenadas por el Juzgado quedando un saldo a favor de doscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro (\$258. 964.00) mil pesos, que corresponde a la cuota extraordinaria del mes de junio del año 2019

CUOTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019

CUOTA	DESDE	HASTA	No DIAS	SUBTOTAL
\$258.964	1/06/2021	30/06/2021	30	\$258. 964

Según comunicado orden de pago de Depósitos Judiciales oficio No. 2020001868 de fecha 24 de febrero del año 2020 y oficio No 2020007670 de fecha 10 de noviembre del año 2020 solo fueron pagadas 13 mesadas de las 14 ordenadas por el Juzgado quedando un saldo a favor de doscientos setenta y cuatro (\$274. 917.00) mil pesos, que corresponde a la cuota extraordinaria del mes de junio del año 2020

CUOTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020

CUOTA	DESDE	HASTA	No DIAS	SUBTOTAL
\$274.917	1/06/2021	30/06/2021	30	\$274. 917

TOTAL, CAUSADO _____ \$8.340. 356.00

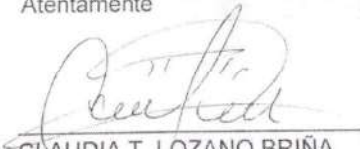
De acuerdo con lo anterior, la obligación alimentaria del demandado asciende a la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$8.340.356) MIL PESOS**

el joven JOHAN CAMILO CHARRY SANCHEZ ha estado estudiando y sigue estudiando en la Universidad Distrital de Colombia.

Señor Juez, atentamente,

176

Atentamente



CLAUDIA T. LOZANO BRIÑA
CC No 52.094.130 de Bogotá
T.P. No 181.830 del H. C.S.J.

Escritura en Colombia



177

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.- (ART. 446 DEL C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2014-387-(J.11)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 174 y 176 SE HACE CONSTAR, EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR UN DÍA, HOY 20 ENE 2022 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE Y VENCE EL 25 ENE 2022 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.).


CLARA CATALINA BARRETO CHAVEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
de Circuito de Bogotá D.C.
1. MEDIO AL DESTAÑO

28 ENE 2022

Page 12 of 12

Copyright © 2011

Tratado de
Liquidez (1711-1712)

A Secretario(s).

~~SECRET~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de alimentos de Aracely Sánchez Charry vs. José Alberto Charry Malamba.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (fls.174), de la misma se observa que los interesados no la objetaron dentro del término establecido en el art. 110 del Código General del Proceso, sin embargo, debe ser modificada como quiera que no le asiste razón a la apoderada de la parte actora en solicitar la liquidación de cuotas extraordinarias que ya fueron objeto de estudio, como lo es:

- Cuota extraordinaria de diciembre de 2015 – auto 8 de noviembre de 2017
- Cuota extraordinaria de diciembre de 2016 – auto 8 de noviembre de 2017
- Cuota extraordinaria de junio y diciembre de 2017 – auto 8 de noviembre de 2017 y auto de 4 de abril de 2018
- Cuotas septiembre a noviembre de 2017 – auto 8 de noviembre de 2017
- Cuota extraordinaria de junio de 2018 – auto 30 de agosto de 2018.
- Cuotas de enero a septiembre de 2018 – auto 4 de abril de 2018 y 30 de agosto de 2018 y 20 de abril de 2021
- Cuota extraordinaria de junio de 2019 – auto 9 de febrero de 2021
- Cuota extraordinaria de junio de 2020 – auto 9 de febrero de 2021

Ahora bien, de la revisión del expediente se evidenció que existen cuotas extraordinarias sin liquidar, las cuales se tendrán en cuenta en esta oportunidad.

Adicional a lo anterior, para la presente liquidación se retomará el valor de la liquidación anteriormente aprobada, se calculará el valor de la cuota ordinaria y extraordinaria de 2021 a partir del S.M.L.M.V. que es \$ 908.526, menos el 12% correspondiente a las deducciones de ley, \$799.502, y sobre este valor el 30% equivalente a la cuota alimentaria por \$239.850 para el año de 2021.

En claro lo anterior, procede el Despacho con sustento en lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, a efectuar la correcta contabilidad, en los siguientes términos:

Última liquidación aprobada, con corte a diciembre de 2020	\$7'426.518
Más cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2021 c/u \$239.850 x 12	\$2'878.200
Más cuotas extraordinarias de junio y diciembre de 2021 c/u \$239.850 x 2	\$479.700
Más Cuota extraordinaria diciembre de 2014	\$184.800
Más Cuota extraordinaria diciembre de 2018	\$234.583
Más Cuota extraordinaria diciembre de 2019	\$258.964
Más Cuota extraordinaria diciembre de 2020	\$274.917
Total a cargo del demandado con corte a diciembre de 2021	\$11'507.682

En los anteriores términos se establece, que el ejecutado adeuda la suma de \$11'507.682.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **DISPONE:**

PRIMERO: IMPROBAR la operación aritmética allegada por la parte ejecutante por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito confeccionada en esta oportunidad por el Despacho en la suma de \$11'507.682 con corte a enero de 2022.

TERCERO: ORDENAR la entrega a favor de la ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que, si los dineros están a orden del juzgado de origen, se ordena su respectiva conversión.

Notifíquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

179
**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 35326369

Nombre ARACELY SANCHEZ DECHARRY

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007984653	19301848	JOSE CHARRY	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2021	NO APLICA	\$ 279.355,00
400100008018036	19301848	JOSE CHARRY	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2021	NO APLICA	\$ 279.355,00
400100008052050	19301848	JOSE CHARRY	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	\$ 279.355,00
400100008089098	19301848	JOSE CHARRY	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2021	NO APLICA	\$ 279.355,00
400100008129149	19301848	JOSE CHARRY	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 279.355,00
400100008164195	19301848	JOSE CHARRY	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 279.355,00
400100008199649	19301848	JOSE CHARRY	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 279.355,00
400100008239343	19301848	JOSE CHARRY	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 279.355,00
400100008275055	19301848	JOSE CHARRY	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 589.760,00
400100008309389	19301848	JOSE CHARRY	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 279.355,00
400100008335677	19301848	JOSE CHARRY	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 295.060,00

Total Valor \$ 3.399.015,00

T- 1301

10/02/22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTÁ

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110013410000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 17/02/2022 Oficio No.: 2022001301

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001311001120140038700

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO CEDULA 19301848

Demandante: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY CEDULA 35326369

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 17/02/2022, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 35326369 ARACELY SANCHEZ

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
21/01/2022	400100008335677	\$295,060.00
21/12/2021	400100008309389	\$279,355.00
22/09/2021	400100008199649	\$279,355.00
24/03/2021	400100007984653	\$279,355.00
24/05/2021	400100008052050	\$279,355.00
25/06/2021	400100008089098	\$279,355.00
25/08/2021	400100008164195	\$279,355.00
25/11/2021	400100008275055	\$589,760.00
26/04/2021	400100008018036	\$279,355.00
26/10/2021	400100008239343	\$279,355.00
27/07/2021	400100008129149	\$279,355.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$3,399,015.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Nombres y Apellidos

CEDULA 52084963

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Nombres y Apellidos

CEDULA 1151944234

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	17/02/2022 Fecha
-------	--------	--------------------------	---------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Siendo hoy veinticuatro (24) de marzo de 2022, dejo constancia que consultado el sistema judicial SIGLO XXI, se avizora que el presente proceso se encuentra registrado bajo el No. **11001311001120110088100**. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



102

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28/30 Piso 4° Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022
OFICIO No. 3- 2852

Señor(es)
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
Ciudad

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 11°) No. 2014-387
DE: ARACELY SÁNCHEZ C.C. 35.326.369
CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBA C.C. 19.301.848

En cumplimiento de lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el **19 de mayo de 2022**, se ordenó oficiar a fin de informarle que deberá continuar realizando el descuento a la mesada pensional del ejecutado en un 30% previos descuentos de ley, y consignarlos dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 11001311001120140038700, cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801.

Por otra parte, se le informa que se limita la medida a la suma de \$11.507.682, valor de la última liquidación aprobada.

Cualquier respuesta, solicitud, petición o duda deberá ser remitida al correo electrónico institucional dispuesto para tal fin, esto es, citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sírvase proceder de conformidad, enviando la correspondiente. **Al contestar citar la referencia completa.**

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



Outlook

Buscar

Llamada de Teams

Laura Fernanda M...

L

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer Deshacer

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 12
- Borradores 6
- Elementos enviados
- Elementos eliminados 78
- Correo no deseado 11
- Archivo
- Notas 1
- 01. JUZGADO TERCERO
- BASE BUSCAR
- CORREOS CONTESTADOS ...
- DIGITALIZACIÓN
- ESCRIBIENTE JUZ 01
- Historial de conversaciones
- JURISPRUDENCIA
- PROCESOS VIRTUALES
- Carpeta nueva
- Archivo local: Laura Fernanda ...
- Grupos

Prioritarios Otros 11 Filtrar

Lizeth Natalia Malaver Sandoval comparti...

Otros: nuevas conversaciones

Noticias EJRLB - Bogotá - Seccional Nivel Central; R...

Microsoft Outlook

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2014-38... 12:00

Se completó la entrega a estos destinatarios o ...

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2014-387 J11

Microsoft Outlook

Para: Luis Carlos Pereira Jiménez Vie 17/06/2022 12:0

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2014-... Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Luis Carlos Pereira Jiménez \(notificationsjudiciales@colpensiones.gov.co\)](mailto:notificationsjudiciales@colpensiones.gov.co)

Asunto: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2014-387 J11

Responder Reenviar

Laura Fernanda Martínez C

Para: Luis Carlos Pereira Jiménez Vie 17/06/2022 12:0

2852.pdf
34 KB

Cordial Saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, envío adjunto OFICIO N° 2852 conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 19 DE MAYO DE 2022

Para su conocimiento y fines pertinentes.

ESTA DIRECCIÓN ELECTRONICA ES ÚNICAMENTE PARA REMITIR COMUNICACIONES, POR FAVOR NO DAR CONTESTACIONES A ESTE CORREO Y REMITIR SUS RESPUESTAS AL ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Laura Fernanda Martínez Calderón
Juzgado 03 de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá

solicitud de remate

Claudia Tisiana Lozano <claudiatisianalozano@gmail.com>

Vie 24/06/2022 16:02

Para:

- citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (353 KB)

poder camilo.pdf; FIJACION DE REMATE -387 pdf.pdf;

buenas tarde, allegó nuevo poder y memorial , agradezco la atención

189
Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: PODER ESPECIAL

YO JOHAN CAMILO CHARRY SANCHEZ domiciliado en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente documento confiero PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 52.094.130 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 181830 del C.S.J. para que siga en el proceso de la referencia, atendiendo a lo ordenado por su Despacho en auto de fecha 19 de mayo del año en curso.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer posturas y rematar los bienes por cuenta el crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su cargo.

Del señor Juez


JOHAN CAMILO CHARRY SANCHEZ
CC No 1.010.231.635

Acepto


CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA
CC No 52.094.130 de Bogotá
T.P. No 181830 del C.S.J.



186

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28/30 Piso 4º Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
Correo electrónico: citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022.

Se deja constancia que verificado en el sistema de consulta Justicia SXXI, se avizó que de forma involuntaria se encuentran registradas actuaciones relacionadas con el proceso 2014-00387 proveniente del Juzgado 11 de Familia, en el radicado 2011-881, toda vez que a partir del 24 de marzo de 2022, al efectuar la migración del asunto, se tomó este último, el cual se encuentra en conocimiento del juzgado de origen, siendo distinto su objeto al ejecutivo que está en custodia de esta oficina de apoyo.

Conforme a lo anterior, se dispone la migración de la información alojada en el sistema de consulta de las actuaciones registradas en el radicado 2011-881, pasando al proceso 2014-00387 recibido del Juzgado 11 de Familia, obviando la constancia obrante a folio 181.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario





Ministerio del Interior
Presidencia de la República
Oficina de Registro y Control de Documentos
del Poder Judicial de la Federación
Instituto Registral y Catastral

al Despacho, hoy 09 AGO 2022 10 AGO 2022

Observaciones: aportar poder PLS 184-186

Secretario (a).

J. H. H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2014-387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos Aracely Sanchez Charry vs. José Alberto Charry Malambo.

De conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso, y se reconoce personería al abogado Claudia Tisina Lozano Briña, para que actúe en nombre y representación del mayor alimentario, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme los lineamientos previstos en el art. 446 del C.G.P

Notifiquese, 2

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68ef07013402cbbfe0d8187d608dd2cbe1adcf3d073a71c9d38657cfbe14b9c6

Documento generado en 11/08/2022 03:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>